

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público el domicilio de las oficinas de partes de diversas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1 con epicentro a 12 km. al sureste del Municipio de Axochiapan del Estado de Morelos, el día 19 de septiembre de 2017, en 75 municipios del Estado de Oaxaca.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su venta a través del organismo público descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, una superficie de 1,278,435.00 metros cuadrados de un polígono de mayor extensión con superficie total de 1,477,439.00 metros cuadrados, conformado por 7 fracciones, ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declaran como inhábiles para el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2017.

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abastecedora de Fármacos, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Coisare de San Cristóbal, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios que celebran la Secretaría de Salud y el Estado Querétaro, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017-2018.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPIS).

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPIS).

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/10/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia de los Juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas, en la Ciudad de México.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para la Presentación y Autorización de Propuestas de Reestructuración Organizacional.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor en todas las áreas administrativas del propio Instituto Federal de Telecomunicaciones, los días miércoles veinte y jueves veintiuno de septiembre del presente año, por lo que en esas fechas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no correrán los términos de ley.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor en todas las áreas administrativas del propio Instituto Federal de Telecomunicaciones, el día viernes 22 de septiembre del presente año, por lo que en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no correrán los términos de ley.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/76/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establece cambio temporal de domicilio para la sede de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual y de la Sala Especializada en Juicios en Línea.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se hace del conocimiento público el domicilio de las oficinas de partes de diversas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deben presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tal efecto, y

Que para dar certeza y seguridad jurídica a las personas que tramitan asuntos ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, es necesario hacer del conocimiento público el domicilio en que deben sustanciar dichos trámites, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL DOMICILIO DE LAS OFICIALES DE PARTES DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. A partir del 02 de octubre de 2017, las oficinas de partes de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados señalados en el presente Acuerdo, tendrán los domicilios que se mencionan a continuación:

Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado	Domicilio
Subsecretaría de Derechos Humanos	Londres número 102, piso 6, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos	Londres número 102, piso 6, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos	Londres número 102, piso 6, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Subsecretaría de Normatividad de Medios	Barcelona número 32, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Dirección General de Normatividad de Comunicación	Barcelona número 32, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Dirección General de Medios Impresos	Londres número 102, piso 3.5, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Dirección General de Juegos y Sorteos	Londres número 102, piso 3.5, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	Londres número 102, piso 3.5, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	Avenida Ejército Nacional número 862, primer piso, colonia Los Morales, Miguel Hidalgo, C.P. 11540, Ciudad de México.
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Abraham González número 48, primer piso, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal	Londres número 102, planta baja, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Dirección General de Control de Confianza de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial	Poniente 122 número 579, Edificio A, planta baja, colonia Industrial Vallejo, Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México.
Dirección General de Seguridad Privada	Avenida de las Torres número 855, Edificio Anexo "El Mirador", piso -3, colonia Belén de las Flores, Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México.

La correspondencia y notificaciones relacionadas con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados señalados en el presente Acuerdo, deben enviarse a los domicilios señalados.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2017.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1 con epicentro a 12 km. al sureste del Municipio de Axochiapan del Estado de Morelos, el día 19 de septiembre de 2017, en 75 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 0946/CEPCO/FONDEN/2017, recibido con fecha 22 de septiembre de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Abejones, Acatlán de Pérez Figueroa, Asunción Cuyotepeji, Asunción Nochixtlán, Ayotzinteppec, Calihualá, Chalcatongo de Hidalgo, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Constanza del Rosario, Cosolapa, Cosoltepec, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Eloxochitlán de Flores Magón, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huauteppec, Huautla de Jiménez, Ixpantepec Nieves, La Reforma, La Trinidad Vista Hermosa, Loma Bonita, Magdalena Apasco, Magdalena Jaltepec, Magdalena Peñasco, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, Mártires de Tacubaya, Mazatlán Villa de Flores, Mesones Hidalgo, Nazareno Etlá, Pinotepa de Don Luis, Putla Villa de Guerrero, Reyes Etlá, San Agustín Atenango, San Agustín Chayuco, San Agustín Tlacotepec, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Teotilápam, San Andrés Tepetlapa, San Andrés Zautla, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Antonio Huitepec, San Antonio Nanahuatípam, San Antonio Sinicahua, San Antonio Tepetlapa, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Yucuañe, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Esteban Atatlahuca, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Chapulapa, San Francisco Chindúa, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Tecóatl, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San José Chiltepec, San José Estancia Grande, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Achiutla, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atatlahuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Bautista Tlacoatzinteppec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cieneguilla, San Juan Coatzacoatz, San Juan Colorado, San Juan de los Cués, San Juan del Estado, San Juan Diuxi, San Juan Evangelista Analco, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec-Dto. 08-, San Juan Numí, San Juan Quiotepec, San Juan Sayultepec, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Tepeuxila, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Lorenzo, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Victoria, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápam, San Marcos Arteaga, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Martín Tlaxiapa, San Martín Zacatepec, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejápam, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapitepec, San Mateo Yoloxochitlán, San Mateo Yucutindó, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatitlán, San Miguel Chicahua, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Santa Flor, San Miguel Soyaltepec, San Miguel Tecamatlán, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tlacamama, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pablo Huitzo, San Pablo Macuiltianguis, San Pablo Tlaxiapa, San Pedro Amuzgos, San Pedro Coxcattepec, San Pedro Cántaros, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jicayán, San Pedro Jocotipac, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Ocopetatlillo, San Pedro Sochiápam, San Pedro Tezacoalco, San Pedro Teutila, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yólox, San Pedro Yucunama, San Sebastián Ixcapa, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, San Vicente Nuñú, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina

Zapoquila, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Inés de Zaragoza, Santa Lucía Monteverde, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Apazco, Santa María Camotlán, Santa María Chachoápam, Santa María Chilchotla, Santa María Cortijo, Santa María del Rosario, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Ixtaclán, Santa María Jacatepec, Santa María la Asunción, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Pápalo, Santa María Peñoles, Santa María Tataltepec, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlalixtac, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Apoala, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Chazumba, Santiago Comaltepec, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huauclilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Ixtayutla, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, Santiago Miltepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Tapextla, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapa, Santiago Tetepec, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yanhuatlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Tomás Mazaltepec, Santo Tomás Ocotepec, Santos Reyes Pápalo, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápam, Tataltepec de Valdés, Teotitlán de Flores Magón, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Tlacotepec Plumas, Valerio Trujano, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Etlá, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa Tejúpam de la Unión, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán Lagunas y Zapotitlán Palmas de dicha entidad federativa, por la ocurrencia del sismo magnitud 7.1 en la escala de Richter con epicentro a 12 km. al sureste del municipio de Axochiapan del Estado de Morelos el 19 de septiembre de 2017; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1126/2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, la CNPC solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca solicitados en el oficio número 0946/CEPCO/FONDEN/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número H00-DG/1306/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, el CENAPRED emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de sismo magnitud 7.1 en la escala de Richter el día 19 de septiembre de 2017, para los municipios de Asunción Cuyotepeji, Calihualá, Concepción Buenavista, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Ixpantepec Nieves, Mariscala de Juárez, San Agustín Atenango, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec-Dto. 08-, San Juan Ñumí, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejápam, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Nopala, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Zapoquila, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Camotlán, Villa de Chilapa de Díaz, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Miltepec, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápam, Teotongo, Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Tlacotepec Plumas, La Trinidad Vista Hermosa, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa Tejúpam de la Unión, Zapotitlán Lagunas y Zapotitlán Palmas del Estado de Oaxaca.

Que el día 23 de septiembre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 321/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Asunción Cuyotepeji, Calihualá, Concepción Buenavista, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Ixpantepec Nieves, Mariscala de Juárez, San Agustín Atenango, San

Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec-Dto. 08-, San Juan Ñumí, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejápam, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Nopala, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Zapoquila, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Camotlán, Villa de Chilapa de Díaz, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtpec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Miltepec, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápam, Teotongo, Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Tlacotepec Plumas, La Trinidad Vista Hermosa, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa Tejúpam de la Unión, Zapotitlán Lagunas y Zapotitlán Palmas del Estado de Oaxaca por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1 con epicentro a 12 km. al sureste del municipio de Axochiapan del Estado de Morelos, el día 19 de septiembre de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE SISMO MAGNITUD 7.1 CON
EPICENTRO A 12 KM. AL SURESTE DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN DEL ESTADO DE MORELOS,
EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 75 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Asunción Cuyotepeji, Calihualá, Concepción Buenavista, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Ixpantepec Nieves, Mariscala de Juárez, San Agustín Atenango, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec-Dto. 08-, San Juan Ñumí, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejápam, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Nopala, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Zapoquila, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Camotlán, Villa de Chilapa de Díaz, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtpec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Miltepec, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápam, Teotongo, Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Tlacotepec Plumas, La Trinidad Vista Hermosa, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa Tejúpam de la Unión, Zapotitlán Lagunas y Zapotitlán Palmas del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1 con epicentro a 12 km. al sureste del municipio de Axochiapan del Estado de Morelos, el día 19 de septiembre de 2017.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 ocasionó daños severos en los municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, así como en la Ciudad de México, repercutiendo de manera significativa en el bienestar social y económico de los mexicanos;

Que es responsabilidad del Gobierno Federal atender la situación de emergencia que viven los habitantes de las zonas afectadas y contribuir a la restauración de los daños, así como a la normalización de la actividad económica en el menor tiempo posible;

Que se cuenta con instrumentos financieros que permiten proporcionar recursos a las entidades federativas y dependencias federales para la reconstrucción y reparación de los daños ocasionados por fenómenos naturales;

Que si bien los instrumentos antes mencionados permiten brindar apoyos a la población que sufrió daños, se reconoce que diversas instalaciones del sector productivo también tuvieron daños por el fenómeno natural, por lo que es necesario extender ese apoyo a cada sector para la preservación de las fuentes de empleo de los habitantes de las zonas afectadas, y contribuir con ello a la restauración y la normalización de las actividades económicas en forma inmediata;

Que es prioridad del Gobierno Federal continuar con el apoyo a la reactivación de la planta productiva de las zonas afectadas en los municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, mediante un instrumento que genere certidumbre económica a través de estímulos a la inversión y al empleo, que coadyuve a generar condiciones propicias para la pronta recuperación económica de las zonas con mayor afectación en la actividad económica, y, lo más importante, en el bienestar de la población de las localidades que dependen principalmente de dicha actividad comercial mediante el intercambio de bienes o servicios para su venta o transformación;

Que para efectos de dicha reactivación, resulta indispensable el otorgamiento de diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas de los municipios ubicados en los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, por el sismo del 19 de septiembre de 2017. Estos beneficios serán aplicables en aquellos lugares en donde se presentó una mayor afectación relativa en la actividad económica de los contribuyentes y en donde se identifican mayores índices de marginación, menores niveles de ingreso y de activos fijos per cápita;

Que es conveniente apoyar a los contribuyentes de las zonas con mayor afectación que interrumpieron su actividad económica, a fin de que cuenten con liquidez para hacer frente a sus compromisos económicos, por lo que es pertinente eximirlos de la obligación de efectuar pagos provisionales del impuesto sobre la renta correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, así como por el tercer y cuarto trimestres y el tercer cuatrimestre de 2017, según se trate; permitir, a quienes tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, diferir la obligación de presentar las declaraciones del quinto y sexto bimestres de 2017; permitir el entero en parcialidades del impuesto sobre la renta retenido por salarios correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; permitir el pago en parcialidades del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; permitir que los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas presenten mensualmente las declaraciones del impuesto al valor agregado correspondientes al segundo semestre de 2017; autorizar la deducción inmediata y hasta por el 100 por ciento

del monto original de la inversión correspondiente a las inversiones en bienes nuevos de activo fijo que se realicen en las zonas afectadas en el periodo comprendido del 19 de septiembre de 2017 al 31 de marzo de 2018, y devolver el impuesto al valor agregado de aquellas solicitudes que se presenten a más tardar el 16 de octubre de 2017 en un plazo máximo de 10 días, entre otros beneficios;

Que en el caso de contribuyentes que cuenten con autorización para realizar el pago en parcialidades de contribuciones omitidas en términos del Código Fiscal de la Federación, se estima conveniente que puedan diferir por tres meses dichas parcialidades, reanudando el pago a partir del mes de diciembre de 2017, conforme al esquema que les haya sido autorizado;

Que el sismo también ocasionó daños severos en las viviendas de algunos habitantes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; de los municipios de Cuernavaca y Jiutepec del Estado de Morelos, de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan y San Miguel Xoxtla del Estado de Puebla y de Apizaco, Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala y Xicohtzinco del Estado de Tlaxcala;

En este sentido, para apoyar a las personas físicas que sufrieron la pérdida total de su casa habitación por causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, resulta conveniente eximirlos del pago del impuesto sobre la renta por los ingresos derivados de la enajenación de terrenos en donde dichas casas habitación se encontraban ubicadas, siempre que el monto de la contraprestación obtenida por la enajenación no exceda de setecientos mil unidades de inversión y se cuente con el documento oficial emitido por autoridad competente que sustente la pérdida total de la construcción, y

Que de conformidad con el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal puede condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o sus accesorios y autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se afecte la situación de algún lugar o región del país o en casos de catástrofes sufridas por fenómenos naturales, así como conceder estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exime de la obligación de efectuar pagos provisionales del impuesto sobre la renta correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2017, al tercero y cuarto trimestres de 2017, así como al tercer cuatrimestre de 2017, según corresponda, por los ingresos que obtengan los contribuyentes personas morales que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta y las personas físicas que tributen en los términos del Capítulo II, Sección I y del Capítulo III, del Título IV de la misma Ley, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, siempre que dichos ingresos correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, que se encuentre ubicado en dichas zonas afectadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los contribuyentes personas físicas que tributen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, se les difiere la obligación de presentar las declaraciones correspondientes al quinto y sexto bimestres del ejercicio fiscal de 2017, mismas que deberán presentar a más tardar en el mes de enero de 2018, siempre que los ingresos correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, que se encuentre ubicado en dichas zonas afectadas. Lo dispuesto en el presente artículo no se considera un incumplimiento para los efectos de lo dispuesto por el artículo 112, fracción VIII, segundo párrafo del ordenamiento citado con antelación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, consistente en deducir de forma inmediata las inversiones efectuadas en bienes nuevos de activo fijo que realicen en dichas zonas afectadas, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, en los ejercicios en los que adquieran dichos bienes, aplicando la tasa del 100 por ciento sobre el monto original de la inversión, siempre que dichos activos fijos se utilicen exclusiva y permanentemente en las mencionadas zonas.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

Para los efectos de este artículo, se consideran bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México.

Los contribuyentes que cuenten con seguros contra daños sobre los bienes de activo fijo que hubieran sido declarados como pérdida parcial o total debido al sismo, únicamente podrán aplicar el estímulo fiscal señalado en el párrafo anterior, sobre el monto de las cantidades adicionales a las que, en su caso, se recuperen por concepto de pago de las indemnizaciones de seguros y que sean invertidas en bienes nuevos de activo fijo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes que efectúen pagos por ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en los términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, excepto los asimilados a salarios, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, podrán enterar las retenciones del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, en 3 parcialidades iguales, siempre que el servicio personal subordinado por el que se paguen estos ingresos se preste en dichas zonas.

Para los efectos del párrafo anterior, la primera parcialidad se enterará en el mes de enero de 2018, la segunda en el mes de febrero de 2018 y la tercera en el mes de marzo de 2018. La segunda y tercera parcialidades se actualizarán por el periodo comprendido desde el mes de enero de 2018 y hasta el mes de febrero o marzo del referido año en que se realice el pago, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, sin que para estos efectos deban pagarse recargos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto podrán enterar en 3 parcialidades iguales el pago definitivo de los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios a su cargo correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, por los actos o actividades que correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, ubicados en las zonas afectadas.

Para los efectos del párrafo anterior, la primera parcialidad se enterará en el mes de enero de 2018, la segunda en el mes de febrero de 2018 y la tercera en el mes de marzo de 2018. La segunda y tercera parcialidades se actualizarán por el periodo comprendido desde el mes de enero de 2018 y hasta el mes de febrero o marzo del referido año en que se realice el pago, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, sin que para estos efectos deban pagarse recargos.

ARTÍCULO SEXTO.- Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, que opten por realizar pagos provisionales semestrales del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto por la regla 1.3. de la "Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2017", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2016, durante el segundo semestre de 2017, podrán optar por presentar mensualmente las declaraciones del impuesto al valor agregado correspondientes a dicho semestre, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, sin que se considere que incumplen los requisitos establecidos en la citada resolución de facilidades para optar por presentar pagos provisionales semestrales del impuesto sobre la renta.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las solicitudes de devolución del impuesto al valor agregado presentadas antes del 16 de octubre de 2017 por los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, correspondientes a saldos a favor generados con antelación al mes citado, se tramitarán en un plazo máximo de 10 días hábiles.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo en los casos siguientes:

- a) A los contribuyentes a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, una vez que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria el listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo citado.
- b) A los contribuyentes que soliciten la devolución con base en comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se encuentren en el listado a que se refiere el inciso anterior.
- c) A los contribuyentes que se ubiquen en la causal a que se refiere el artículo 17-H, fracción X, inciso d) del Código Fiscal de la Federación.
- d) A los contribuyentes que previo a la entrada en vigor del presente Decreto hayan sido sujetos del ejercicio de facultades de comprobación para verificar la procedencia del saldo a favor.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los contribuyentes que con anterioridad al mes de septiembre de 2017 cuenten con autorización para efectuar el pago a plazo de contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación y que tengan su domicilio fiscal en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes al mes de septiembre de 2017 y subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando, en los mismos términos y condiciones autorizadas, el programa de pagos de dichas parcialidades a partir del mes de diciembre de 2017, sin que para estos efectos se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no deberán pagarse recargos por prórroga o mora.

ARTÍCULO NOVENO.- Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera de las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, pero cuenten con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento dentro de las mismas, o los que tengan su domicilio fiscal en las zonas antes mencionadas, pero cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento fuera de ellas, gozarán de los beneficios establecidos en el presente Decreto únicamente por los ingresos, activos, retenciones, valor de actos o actividades y erogaciones, correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento o a los atribuibles al domicilio fiscal, ubicados en las zonas afectadas. Tratándose del impuesto al valor agregado, no deberán considerar en el pago mensual de dicho gravamen, correspondiente a los actos o actividades realizados fuera de las citadas zonas afectadas, el impuesto acreditable que corresponda a los actos o actividades por los que se aplica el beneficio establecido en este Decreto en dicha materia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los contribuyentes que se encuentren en los supuestos para aplicar los beneficios otorgados en el presente Decreto, deberán hacerlo por todos los pagos provisionales o mensuales a que se refiere el mismo, que se encuentren pendientes de efectuar a la fecha de su entrada en vigor, correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2017.

Para los efectos de los artículos Primero, Cuarto y Quinto del presente Decreto, se condonan los accesorios que, en su caso, se hubieran generado en los términos de las disposiciones fiscales en relación con la no presentación de los pagos provisionales, definitivos y retenciones, correspondientes al mes de septiembre de 2017. La condonación mencionada no se considerará como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los contribuyentes que efectúen el pago en parcialidades conforme al presente Decreto no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.

En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades a que se refiere el presente Decreto, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el mismo. En este caso, las autoridades fiscales exigirán el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas al fisco federal, con la actualización y los recargos que correspondan de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto se consideran zonas afectadas, las siguientes:

- a) Los municipios del Estado de Guerrero que se listan en la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 19 municipios del Estado de Guerrero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2017.

- b) Los municipios del Estado de México que se listan en la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 12 municipios del Estado de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017.
- c) Los municipios del Estado de Morelos que se listan en la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 33 municipios del Estado de Morelos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2017, con excepción de los municipios de Cuernavaca y Jiutepec.
- d) Los municipios del Estado de Oaxaca que se listan en la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 74 municipios del Estado de Oaxaca, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2017.
- e) Los municipios del Estado de Puebla que se listan en la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 112 municipios del Estado de Puebla, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2017, con excepción de los municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan y San Miguel Xoxtla.
- f) Los municipios del Estado de Tlaxcala que se listan en la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 40 municipios del Estado de Tlaxcala, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2017, con excepción de los municipios de Apizaco, Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala y Xicohtzinco.

Se considera que los contribuyentes tienen su domicilio fiscal, sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere este artículo cuando hayan presentado el aviso respectivo ante el Registro Federal de Contribuyentes con anterioridad al 19 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se exime del pago del impuesto sobre la renta a los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos derivados de la enajenación de terrenos, cuyas construcciones destinadas a casa habitación adheridas a los mismos hayan sido afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, siempre que el monto de la contraprestación obtenida por dicha enajenación no exceda de setecientas mil unidades de inversión y la transmisión se formalice ante fedatario público. Por el excedente se determinará la ganancia y se calcularán el impuesto anual y el pago provisional en los términos del Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, considerando las deducciones en la proporción que resulte de dividir el excedente entre el monto de la contraprestación obtenida. El cálculo y entero del impuesto que corresponda al pago provisional se realizará por el fedatario público conforme al referido Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para efectos del párrafo anterior, los terrenos cuyas construcciones fueron afectadas por el referido sismo, deberán contar con el documento oficial emitido por autoridad competente que sustente la pérdida total de la construcción.

El beneficio a que se refiere el presente artículo será aplicable respecto de los terrenos que se ubiquen en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; en los municipios de Cuernavaca y Jiutepec del Estado de Morelos; en los municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan y San Miguel Xoxtla del Estado de Puebla, y en los municipios de Apizaco, Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala y Xicohtzinco del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Lo dispuesto en el presente Decreto no será aplicable a la Federación, a los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, a sus municipios, ni a sus organismos descentralizados.

La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna diferente a la que se tendría en caso de no aplicar dichos beneficios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su venta a través del organismo público descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, una superficie de 1,278,435.00 metros cuadrados de un polígono de mayor extensión con superficie total de 1,477,439.00 metros cuadrados, conformado por 7 fracciones, ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su venta a través del organismo público descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, una superficie de 1,278,435.00 metros cuadrados de un polígono de mayor extensión con superficie total de 1,477,439.00 metros cuadrados, conformado por 7 fracciones, ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11, fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1 fracción X y párrafos segundo y penúltimo y 2 fracción V, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4, fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 1,278,435.00 metros cuadrados dentro de 7 fracciones que en conjunto conforman un polígono de mayor extensión con superficie total de 1,477,439.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-16601-8;

SEGUNDO.- Que la propiedad de las fracciones que componen el polígono materia de este Acuerdo, se acredita mediante:

Fracción I: Escritura Pública de 7 de diciembre de 1901, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 28497 de 27 de marzo de 1992. Superficie de 38,820.00 metros cuadrados.

Fracción II-A: Escritura Pública número 337 de 29 de junio de 1908, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 28497 de 27 de marzo de 1992. Superficie de 95,272.00 metros cuadrados.

Fracción III-A: Escritura Pública número 707 de 25 de agosto de 1913, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 28497 de 27 de marzo de 1992. Superficie de 180,510.00 metros cuadrados.

Fracción IV: Escritura Pública número 525 de 5 de octubre de 1910, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 28497 de 27 de marzo de 1992. Superficie de 49,510.00 metros cuadrados.

Fracción V-A: Acuerdo que declara de utilidad pública la expropiación de terrenos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1942, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 20997 de 9 de abril de 1990. Superficie de 857,170.00 metros cuadrados.

Fracción VI-A: Declaratoria de Propiedad Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 35393 de 14 de noviembre de 1994. Superficie de 53,933.00 metros cuadrados.

Fracción VII: Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 20997/4 de 4 de septiembre de 2017. Superficie de 202,224.00 metros cuadrados.

Las medidas y colindancias del polígono que contiene la superficie a desincorporar, se consignan en el plano topográfico número SC-506-2017, registrado y aprobado con el número DRPCI/9-16601-8/6103/2017/T, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficio número 53330/16450/CI-CT, de 7 de junio de 2017, puso a disposición de este Instituto el polígono materia de este Acuerdo, por no ser de utilidad para la prestación de los servicios públicos a su cargo;

CUARTO.- Que mediante oficio número DGAPIF/DIDI/D.DESI/2210/2017, de 12 de septiembre de 2017, este Instituto solicitó a la Comisión Nacional del Agua avalar la superficie que ocupa la zona federal y de cauce que se encuentra dentro del polígono materia de este Acuerdo;

QUINTO.- Que mediante oficio número BOO.7.02.-263 de 13 de septiembre de 2017, la Comisión Nacional del Agua informó a este Instituto que previa verificación del cauce del río Tacubaya y su correspondiente zona federal, así como sus afluentes, éstos resultan en una superficie total de 203,465.3372 metros cuadrados ubicados dentro del polígono del que forma parte la superficie materia del presente Acuerdo;

SEXTO.- Que mediante oficio número DGAPIF/DIDI/2148/2017 de 12 de septiembre de 2017, este Instituto informó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que dentro del polígono materia del presente se tiene proyectado parte del trazo de la construcción del "Tren Interurbano de Pasajeros Toluca Valle de México", solicitando proporcionar los parámetros técnicos y operativos que sean necesarios a efecto de salvaguardar todos los supuestos que puedan implicar en dicho proyecto;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 4.3.0.4.-1595/2017 de 13 de septiembre de 2017, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó a este Instituto los parámetros técnicos, operativos y condicionantes a considerar en el trazo de la construcción del proyecto del tren de pasajeros denominado "Tren Interurbano de Pasajeros Toluca Valle de México", ubicado dentro del polígono materia del presente Acuerdo;

OCTAVO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (5ª/17) Quinta Sesión Extraordinaria del año 2017 celebrada el 28 de agosto de 2017, emitió Acuerdo número (38/17 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario acordaron por unanimidad, la opinión favorable para que se emita el Dictamen para Actos de Administración y Disposición, del polígono materia del presente Acuerdo. Asimismo, aprobaron se lleve a cabo la venta de la superficie referida que es parte de las fracciones que lo conforman, a través del organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para que, en nombre y representación de la Federación, proceda de conformidad con la normativa aplicable;

NOVENO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 15 de septiembre de 2017, emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición de Inmuebles número DAAD-0054-17, respecto del polígono materia de este Acuerdo;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza; asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del polígono, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO PRIMERO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en la aprobación de su Comité de Aprovechamiento Inmobiliario y en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que el polígono conformado por 7 fracciones materia de este Acuerdo no es de uso común y por sus características no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y que con su venta se obtendrán recursos para el erario federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, ha determinado la conveniencia de su enajenación a través del organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en virtud de que el mismo cuenta con las facultades, infraestructura, experiencia y especialización para llevar a cabo la misma;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una superficie de 1,278,435.00 metros cuadrados de un polígono de mayor extensión con superficie total de 1,477,439.00 metros cuadrados, conformado por 7 fracciones, ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México y se autoriza su venta a través del organismo público descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que en nombre y representación de la Federación, proceda de conformidad a la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El Gobierno Federal se reserva el derecho de uso y goce gratuito de las superficies que se señalan en el oficio número 4.3.0.4.-1595/2017 de 13 de septiembre de 2017, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes sólo podrá llevar a cabo la enajenación de la nuda propiedad de dicha superficie en la cual se encuentra proyectado parte del trazo de la construcción del "Tren Interurbano de Pasajeros Toluca Valle de México". Esta prevención deberá insertarse en la escritura respectiva.

TERCERO.- La superficie de 199,004 metros cuadrados que forman parte del cauce del río Tacubaya y su zona federal, se excluye de la presente desincorporación, por ser propiedad originaria de la Nación, en términos del artículo 27 Constitucional y encontrarse bajo la administración de la Comisión Nacional del Agua.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales llevará a cabo la transferencia para su venta del polígono al organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en los términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

QUINTO.- En virtud de que la superficie objeto del presente Acuerdo forma parte de un polígono de mayor extensión, el cual se ha venido conformando a través del tiempo con ampliaciones y adiciones derivadas de las necesidades del servicio público y los documentos que acreditan la propiedad del mismo datan de épocas diversas y derivan de diferentes actos jurídicos, en uso de las facultades que establece el artículo 40 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales llevará a cabo las acciones tendientes a la emisión del Acuerdo por el que se subdivida y fusione el predio que integra el inmueble federal del que forma parte la superficie materia del presente.

SEXTO.- El precio base de venta será determinado conforme a la normatividad aplicable al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con base en el dictamen valuatorio que elabore el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SÉPTIMO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se declaran como inhábiles para el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General, en suplencia por ausencia del Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 2, inciso D, fracción VI, 5, fracción XXII, 39 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se suspenden las actividades del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a fin de llevar a cabo la revisión minuciosa del edificio que ocupa ubicado en Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán C.P. 04100, como medida preventiva y de protección civil;

Que la medida se adopta también a efecto de no entorpecer las labores que deban realizar las autoridades correspondientes en atención a la situación de emergencia que se vive en la Ciudad de México;

Que la suspensión de labores implicará que no corran los términos de ley para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

Que a fin de que se realicen las acciones de revisión exhaustiva del Inmueble que ocupa el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y se dé cumplimiento a los Protocolos de Protección Civil, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO INHÁBILES PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE SEMILLAS LOS DÍAS 25, 26, 27, 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ARTÍCULO 1.- Se declaran como inhábiles para el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) Órgano Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA, los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2.- Durante los días precisados en el artículo anterior no correrán los plazos que se establecen en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2017.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.-
Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2017 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. SANTIAGO JOSÉ ARGÜELLO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRIA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA); MTRA. MARÍA SOFÍA VALENCIA ABUNDIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y EL C. DR. CRUZ ALBERTO UC HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO AGUILAR BODEGAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CAMPO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Chiapas.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para 2017 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA"; y

- C.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la “SAGARPA para el ejercicio 2017, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

- III.** Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el “DPEF 2017”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; del Programa de Apoyo a Pequeños Productores los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; y del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2017”.
- VI.** Que en “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria; **B.** Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, y **C.** Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.
- VII.** Que en apego al “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2017”, se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los incentivos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VIII.** Que en “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.
- IX.** Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Chiapas el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Dr. Cruz Alberto Uc Hernández, y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario del Campo que a la presente fecha ostenta el C. Lic. José Antonio Aguilar Bodegas.

DECLARACIONES**I. DE LA "SAGARPA":**

I.1. Que el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; el (la) Mtra. María Sofía Valencia Abundis en su carácter de Director(a) General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; el Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; la Lic. Paulina Escobedo Flores en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; y la Lic. Patricia Ornelas Ruíz, en su carácter de Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, V, VI, X, XI y XIII, Apartado D, fracciones III y V, 10, 13, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 22, 23, 25, 44, y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1 y 3, del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; 1, 13 y 21 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA"; y 1, 51, 93 y 101 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

I.2. Que el Ing. Santiago José Argüello Campos, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; el MVZ. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; el Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V y VI, Apartado D, fracción III, 10, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 44, 45, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; al comparecer en su carácter de Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

I.3. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Dr. Cruz Alberto Uc Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carretera Tuxtla Chicoasén Kilómetro 0.350 Fraccionamiento los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Lic. José Antonio Aguilar Bodegas, en su carácter de Secretario del Campo, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo; la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carretera a Juan Crispín Km. 2.5 Fraccionamiento La Chacona, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente a los Programas y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017"; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y 1, 48, 54, 90, 97, 98 y 104 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal 2017, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los incentivos previstos en el "DPEF 2017", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$552,325,000.00 (quinientos cincuenta y dos millones trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)>>, Integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, hasta un monto de \$126,500,000.00 (ciento veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)>>, a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$31,625,000.00 (treinta y un millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)>>, a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 31 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado Tomo III Número 274.
2. En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$378,900,000.00 (trescientos setenta y ocho millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)>>, a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017", y hasta por un monto de \$13,200,000.00 (trece millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)>>, a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2017, distribuido en los siguientes Componentes:
 - 2.1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.)>>, a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017", y hasta por un monto de \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)>>, a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

- 2.2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$22,800,000.00 (veintidós millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)>>, a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$5,700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)>>, a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
- 2.3. En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$326,100,000.00 (trescientos veintiséis millones cien mil pesos 00/100 M.N.)>>., que podrá ser de hasta del 100% de la aportación Federal.
3. En el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), hasta un monto de \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)>>, a cargo de la "SAGARPA" que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017" y "Calendario de Ejecución 2017".

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2017", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, en lo sucesivo el "FOFAE", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada Programa y Componente al "FOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la distribución que se establezca para cada programa y componente en el Apéndice correspondiente "Cuadro de Metas y Montos 2017" en este instrumento y acorde con los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en Clausula Segunda, numeral 1, se dirigirá para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)".

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI de las referidas Reglas..

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes a los siguientes Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017" del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva.

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional)

Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017" Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2017.

C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Derivado de lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017" y 98 a 104 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", y demás relativos de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2017", es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de Chiapas.

Los incentivos del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refieren los Apéndices VII y VIII, que se denominan respectivamente "y por Municipios 2017" en el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017 y "Cuadros de Metas y Montos 2017" del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017.

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

QUINTA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios "SNIDRUS".

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017".

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2017, los cuales serán emitidos por el SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes correspondientes.

DE LAS ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:"...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
 - X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados y, en caso, de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
 - XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
 - XIII. Suspendir durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
 - XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
 - XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
 - XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
 - XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
 - XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
 - XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
 - XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
 - XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- ..."

DE LAS MODIFICACIONES

OCTAVA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Chiapas, y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría del Campo, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES" y que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Sin embargo, para el caso del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas deberán comparecer también las Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

NOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CHIAPAS", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y de los Componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chiapas, **Cruz Alberto Uc Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Chiapas: el Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Chiapas, **José Antonio Aguilar Bodegas**.- Rúbrica.

Apéndice I**CHIAPAS****Recursos Convenidos Federación-Estado 2017**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	507,500,000	44,825,000	552,325,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	126,500,000	31,625,000	158,125,000
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	31,935,236	7,983,809	39,919,045
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	89,947,765	22,486,941	112,434,706
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	4,616,999	1,154,250	5,771,249

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	378,900,000	13,200,000	392,100,000
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	30,000,000	7,500,000	37,500,000
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	22,800,000	5,700,000	28,500,000
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	326,100,000	0	326,100,000

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	2,100,000	0	2,100,000
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	2,100,000	0	2,100,000

Apéndice II
CHIAPAS
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		507,500,000	44,825,000	181,400,000	44,825,000												
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017 En Anexo Técnico de Ejecución																	
VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	126,500,000	31,625,000	126,500,000	31,625,000												
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	31,935,236	7,983,809	31,935,236	7,983,809												
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	89,947,765	22,486,941	89,947,765	22,486,941												
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	4,616,999	1,154,250	4,616,999	1,154,250												
VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	378,900,000	13,200,000	52,800,000	13,200,000												
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	30,000,000	7,500,000	30,000,000	7,500,000												
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	22,800,000	5,700,000	22,800,000	5,700,000												
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	326,100,000	0	0	0												
IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	2,100,00		2,100,00	0												
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	2,100,00		2,100,00	0												

Apéndice III

CHIAPAS

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas				Metas Programadas			Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					3,426	61,105	126,500,000	31,625,000	145,193,125	303,318,125
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal)				193	193	193	38,554,500	9,638,625	48,193,125	96,386,250
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto							0
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto							0
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto							0
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuicola	Proyecto							0
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			0	0	0	0	0	0	0
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	46	46	46	9,200,000	2,300,000	11,500,000	23,000,000
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	110	110	110	21,933,058	5,483,264	27,416,322	54,832,644
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	7	7	7	1,484,288	371,072	1,855,361	3,710,721
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	30	30	30	5,937,154	1,484,289	7,421,442	14,842,885
	Proyectos productivos (Subtotal)			193	193	193	38,554,500	9,638,625	48,193,125	96,386,250
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							0
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							0
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							0
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto							0
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)									0
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Subtotal)				3,233	3,233	60,867	77,600,000	19,400,000	97,000,000	194,000,000
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete	3,033	3,033	60,667	72,800,000	18,200,000	91,000,000	182,000,000
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	200	200	200	4,800,000	1,200,000	6,000,000	12,000,000
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete							0
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							0
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete							0
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)				3	0	45	4,400,000	1,100,000	0	5,500,000
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro	1			3,760,000	940,000		4,700,000
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable								
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)			1	0	0	3,760,000	940,000	0	4,700,000
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento	1	0	25	400,000	100,000	0	500,000
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							0
Hora										

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							0
			Hora							
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	1	0	25	400,000	100,000	0	500,000
			Hora	0						
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							0
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento	1		20	240,000	60,000		300,000
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							0
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	1	0	20	240,000	60,000	0	300,000
			Hora	0						
Gasto Asociado del Programa /3							5,945,500	1,486,375	0	7,431,875
Gasto de Operación hasta el 4%							5,060,000	1,265,000		6,325,000
Evaluación Externa hasta el 0.7%							885,500	221,375		1,106,875

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas (PCEF).

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	7,431,875	3,162,500	3,162,500	1,106,875
Operación, Seguimiento y Supervisión	2.0%	3,162,500	3,162,500		
Operación y Seguimiento	2.0%	3,162,500		3,162,500	
Evaluación Externa	0.7%	1,106,875			1,106,875

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrán contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García.**- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chiapas, **Cruz Alberto Uc Hernández.**- Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos.**- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño.**- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno.**- Rúbrica.- El Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Chiapas, **José Antonio Aguilar Bodegas.**- Rúbrica.

Apéndice IV**CHIAPAS****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
2	Acala	1,986,688
12	Berriozábal	1,278,464
17	Cintalapa	1,805,760
18	Coapilla	273,856
27	Chiapa de Corzo	2,378,112
44	Ixtapa	2,323,200
58	Nicolás Ruiz	391,424
60	Ocotepec	44,352
61	Ocozocoautla de Espinosa	2,357,696
79	San Fernando	440,704
110	San Lucas	309,760
92	Tecpatán	338,624
98	Totolapa	465,344
101	Tuxtla Gutiérrez	223,872
106	Venustiano Carranza	4,074,048
7	Amatenango del Valle	173,184
22	Chalchihuitán	216,832
24	Chanal	43,648
26	Chenalhó	58,432
38	Huixtán	24,640
49	Larráinzar	269,632
56	Mitontic	105,600
64	Oxchuc	1,662,848
75	Rosas, Las	475,904
78	San Cristóbal de las Casas	61,248
112	San Juan Cancuc	194,304
23	San Juan Chamula	1,282,688
119	Santiago el Pinar	183,040
93	Tenejapa	285,120
94	Teopisca	396,352
111	Zinacantán	347,776
19	Comitán de Domínguez	4,371,840
30	Chicomuselo	713,152
34	Frontera Comalapa	2,251,392
41	Independencia, La	480,832
115	Maravilla Tenejapa	55,616
52	Margaritas, Las	8,588,800
83	Socoltenango	644,160
99	Trinitaria, La	11,815,936
8	Ángel Albino Corzo	1,358,016
20	Concordia, La	3,981,120
107	Villa Corzo	3,101,472
108	Villa Flores	3,052,896
5	Amatán	66,176
13	Bochil	1,567,104

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
14	Bosque, El	663,872
33	Francisco León	118,272
39	Huituipán	563,200
42	Ixhuateán	621,632
47	Jitotol	714,560
67	Pantepec	112,640
72	Pueblo Nuevo Solistahuacán	895,488
73	Rayón	149,248
118	San Andrés Duraznal	183,744
81	Simojovel	744,832
90	Tapalapa	45,056
114	Benemérito de las Américas	528,000
116	Marqués de Comillas	457,600
65	Palenque	487,168
77	Salto de Agua	1,126,400
6	Amatenango de la Frontera	418,880
10	Bejucal de Ocampo	229,504
11	Bella Vista	231,616
36	Grandeza, La	253,440
53	Mazapa de Madero	338,624
57	Motozintla	954,624
70	Porvenir, El	406,208
80	Siltepec	129,536
3	Acapetahua	49,280
15	Cacahoatán	35,200
32	Escuintla	52,096
35	Frontera Hidalgo	17,600
37	Huehuetán	338,624
40	Huixtla	17,600
54	Mazatán	244,992
87	Suchiate	30,976
89	Tapachula	261,888
102	Tuxtla Chico	525,184
103	Tuzantán	18,304
71	Villa Comaltitlán	31,680
51	Mapastepec	91,520
69	Pijijiapan	76,032
97	Tonalá	134,464
5	Altamirano	114,752
59	Ocosingo	2,299,264
31	Chilón	2,635,776
76	Sabanilla	323,840
96	Tila	174,592
100	Tumbalá	83,776
109	Yajalón	535,744
Total		84,988,992

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chiapas, **Cruz Alberto Uc Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Chiapas, **José Antonio Aguilar Bodegas**.- Rúbrica.

Apéndice V

CHIAPAS

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/Subsector/ estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la “SAGARPA” (80%)	Del “Gobierno del Estado” (20%)	Gran Total
Extensionismo, desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Contratar Extensionistas	Extensionistas	117	3,510	11,793,600	2,948,400	14,742,000
			Coordinador	5		721,091	180,273	901,364
	Ganadera	Contratar Extensionistas	Extensionistas	100	3,000	10,080,000	2,520,000	12,600,000
			Coordinador	4		576,873	144,218	721,091
	Acuicultura y Pesca	Contratar Extensionistas	Extensionistas					
			Coordinador					
	Desarrollo Rural	Contratar Extensionistas	Extensionistas	50	1,500	5,040,000	1,260,000	6,300,000
			Coordinador	2		288,436	72,109	360,545
Subtotal				278	8,010	28,500,000	7,125,500	35,625,000
Gastos de Operación								
Operación, Seguimiento y Supervisión			2.0%			600,000.00	150,000.00	750,000.0
Operación y Seguimiento			2.0%			600,000.00	150,000.00	750,000.0
Evaluación Extra			1.0%			300,000.00	75,000.0	375,000.0
Subtotal			5%			1,500,000	375,000	1,875,000
Gran Total				278	8,010	30,000,000	7,500,000	37,500,000

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chiapas, **Cruz Alberto Uc Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Chiapas, **José Antonio Aguilar Bodegas**.- Rúbrica.

Apéndice VI

CHIAPAS

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2017

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
CHILÓN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	11.5	22	\$259,422.73	\$64,855.68	\$324,278.41
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	1451.37		\$1,360,942.29	\$340,235.57	\$1,701,177.86
CHIAPA DE CORZO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	20	15	\$324,943.66	\$81,235.91	\$406,179.57
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	1023.11		\$1,303,198.20	\$325,799.55	\$1,628,997.75
CHICOMUSELO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	12	49	\$204,830.36	\$51,207.59	\$256,037.95
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	2438		\$2,334,361.79	\$583,590.45	\$2,917,952.24
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	20	40	\$311,550.36	\$77,887.59	\$389,437.95
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	1683.6		\$1,600,000.00	\$400,000.00	\$2,000,000.00
LAS MARGARITAS.	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	20	35	\$311,550.36	\$77,887.59	\$389,437.95
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	1451.37		\$1,440,000.00	\$360,000.00	\$1,800,000.00
CINTALAPA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	15	50	\$335,550.36	\$83,887.59	\$419,437.95
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	40		\$1,290,152.06	\$322,538.01	\$1,612,690.07

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
VENUSTIANO CARRANZA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	15	30	\$311,550.36	\$77,887.59	\$389,437.95
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	1451.37		\$1,520,000.00	\$380,000.00	\$1,900,000.00
LA TRINITARIA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	25	46	\$311,550.36	\$77,887.59	\$389,437.95
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	1451.37		\$1,680,000.00	\$420,000.00	\$2,100,000.00
SAN LUCAS	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	18	35	\$271,550.36	\$67,887.59	\$339,437.95
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	2362.1		\$1,600,000.00	\$400,000.00	\$2,000,000.00
TEOPISCA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	15	40	\$271,550.36	\$67,887.59	\$339,437.95
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	1451.37		\$1,440,000.00	\$360,000.00	\$1,800,000.00
CHENALHÓ	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	20	60	\$271,550.40	\$67,887.60	\$339,438.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	40		\$1,520,000.00	\$380,000.00	\$1,900,000.00
	Elaboración y ejecución de proyectos (hasta 6% del recurso de inversión	proyecto	8		952,546.00	238,136.50	\$1,190,682.50
	Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de Inversión Autorizado)				433,200.00	108,300.00	\$541,500.00
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)				21,660,000.00	5,415,000.00	27,075,000.00
	Gasto de Operación hasta el 5% 1/	Delegación (2.05%)			467,400.00	116,850.00	584,250.00
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)			456,000.00	114,000.00	570,000.00
		Evaluación (0.7%)			159,600.00	39,900.00	199,500.00
		Decreto de austeridad (0.25%)			57,000.00	14,250.00	71,250.00
	SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)				1,140,000.00	285,000.00	1,425,000.00

Notas y referencia:

1/ De acuerdo a los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chiapas, **Cruz Alberto Uc Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Chiapas, **José Antonio Aguilar Bodegas.-** Rúbrica.

Apéndice VII

CHIAPAS

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Metas y Montos por Municipios 2017

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL PESA 2016 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chiapas, **Cruz Alberto Uc Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Chiapas, **José Antonio Aguilar Bodegas**.- Rúbrica.

Apéndice VIII

CHIAPAS

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
---	--	--	-------------------	--	--	---------------------	--	--	--

Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
------------	---------------------------------------	-------------------	------------------	--------------------	---	---------------	-------------------------	----------------------	------------

Totales					0	0	0	0	0
----------------	--	--	--	--	---	---	---	---	---

(Subtotal)									
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	0	0	0	0	0	0

(Subtotal)									
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADRS	0	0	0	0	0	0
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. (2)	Servicios	0	0	0	0	0	0

Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37%	0	0	0	0
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7%	0	0	0	0
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%	0	0	0	0
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%	0	0	0	0
(1) Capacitación, hasta el 0.05%.	0	0	0	0
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%	0	0	0	0
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25%	0	0	0	0
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%	0	0	0	0
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5%	0	0	0	0
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65%	0	0	0	0
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%	0	0	0	0

(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.	0	0	0	0
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el "DPEF 2017"	0	0	0	0

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

(2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.

(3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chiapas, **Cruz Alberto Uc Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Chiapas, **José Antonio Aguilar Bodegas**.- Rúbrica.

Apéndice IX**CHIAPAS****Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable**

Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2017

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	978,300			Reportes, videos, fotos	157
II	Aplicaciones Geoespaciales	1,037,700			Reportes, videos, fotos	31
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario					
A)	Monitoreo de Información Agropecuaria (CADER no cubiertos por el SIAP)					
B)	Imágenes Satelitales					
C)	Padrón de Perennes					
Subtotal		2,016,000		2,016,000		
Gastos Administrativos Federal (4.00%)		84,000		84,000		
Gastos Administrativos Estatal (____ %)						
Subtotal		84,000		84,000		
TOTAL		2,100,000		2,100,000		

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chiapas, **Cruz Alberto Uc Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Chiapas, **José Antonio Aguilar Bodegas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abastecedora de Fármacos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0002/2014.- Oficio No. 00641/30.15/3928/2017.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ABASTECEDORA DE FÁRMACOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
empresas productivas del Estado y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 8, 9 primer párrafo, 13 y 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 50 fracción VII, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), y 99 fracción I numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/3921/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0002/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Abastecedora de Fármacos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, de manera directa o por interposición persona, por el plazo de 1 (un) año.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la empresa infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Exp. Admvo. No. DS-0004/2015.

CIRCULAR 101-03-2017-2882

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA KASPER LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución Administrativa de 30 de agosto de 2017, dictada dentro del expediente administrativo número DS-0004/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2017.- El Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, quien firma en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, conforme al artículo 104, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el oficio de designación número 101-2017-0476 del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, **Jaime Alejandro Velázquez Cortez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Coisare de San Cristóbal, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Exp. Admvo. No. DS-0005/2015.

CIRCULAR 101-03-2017-2888

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS COISARE DE SAN CRISTÓBAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución Administrativa de 30 de agosto de 2017, dictada dentro del expediente administrativo número DS-0005/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Servicios Coisare de San Cristóbal, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2017.- El Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, quien firma en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, conforme al artículo 104, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el oficio de designación número 101-2017-0476 del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, **Jaime Alejandro Velázquez Cortez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, NUMERO DGPLADES-FAM-CECTR-OAX-01/16, SUSCRITO EL DIA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. HECTOR GONZALEZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.
- III. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- IV. Que en fecha 13 de enero de 2016, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número DGPLADES-FAM-CECTR-OAX-01/16, por un monto de \$15,767,075.30 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de sesenta y un (61) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a ochenta y tres (83) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Oaxaca y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados

por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- V. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de sesenta y un (61) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a ochenta y tres (83) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Oaxaca, por parte de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

- VI. En la Cláusula OCTAVA de "EL CONVENIO", correspondiente a la vigencia, se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.
- VII. Que en la Cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VIII. Que en fecha 22 de julio de 2016, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), con número DGPLADES-FAM-CECTR-OAX-MODIF.-01/16, por un monto de \$22,958,112.95 (Veintidós millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento doce pesos 95/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO MODIFICATORIO", con la finalidad de hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y

comprobación de los recursos transferidos, para cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual se modificaron las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- IX.** Acorde a lo establecido en las Reglas de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de agosto de 2016, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" y a "EL CONVENIO MODIFICATORIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" y de "EL CONVENIO MODIFICATORIO", a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De "LAS PARTES":

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO" y de "EL CONVENIO MODIFICATORIO", en todo lo que no se contraponga con lo expresado en el presente instrumento jurídico.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", la Cláusula PRIMERA, el primer párrafo y el cuadro posterior al segundo párrafo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de sesenta y un (61) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a ochenta y tres (83) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Oaxaca, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA".	\$29'090,384.00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" ...

Con el objeto de asegurar la aplicación ...

SEGUNDA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", los párrafos primer y segundo de la Cláusula SEGUNDA, así como en el primer párrafo del apartado de PARAMETROS de la citada cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$29'090,384.00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y la disponibilidad presupuestaria, a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos ...

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos presupuestarios ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a ...

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de sesenta y un (61) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a ochenta y tres (83) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Oaxaca, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...

Asimismo, el pago de ...

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad ...

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar ...

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan ...

e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de sesenta y un (61) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a ochenta y tres (83) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Oaxaca, por parte de los Servicios de Salud del estado de Oaxaca.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen ...

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de ...

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio ...

CUARTA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Oaxaca ...

II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...

III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles ...

Asimismo, se compromete a ...

La documentación comprobatoria del gasto ...

IV. La Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente ...

Los recursos presupuestarios ...

V. Informar de manera trimestral, dentro de ...

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...

VII. Los recursos humanos ...

VIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Oaxaca realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente instrumento jurídico.

IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre ...

X. Mantener actualizados ...

XI. Con base en el ...

XII. Informar sobre ...

XIII. Realizar las gestiones para la publicación ...

XIV. Promover y realizar las acciones ...

XV. Las demás obligaciones que ...

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$29,090,384.00 (Veintinueve millones noventa mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” que no se contrapongan con el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- El presente Segundo Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Segundo Convenio Modificatorio del Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los 27 días del mes de octubre de 2016, en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Héctor González Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2016
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$29,090,384.00	\$0.00	\$29,090,384.00
TOTAL	\$29,090,384.00	\$0.00	\$29,090,384.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$29,090,384.00 (Veintinueve millones noventa mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCTUBRE-DICIEMBRE	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$15,767,075.30			\$7,191,037.65			\$6,132,271.05	\$29,090,384.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."											
ACUMULADO				\$15,767,075.30			\$7,191,037.65			\$6,132,271.05	\$29,090,384.00

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-diciembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$29,090,384.00 (Veintinueve millones noventa mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 83 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 63 UMM		TOTAL 2016
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$27,410,235.72
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" *	\$426,600.00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$1,253,548.28
TOTAL		\$29,090,384.00

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

***En caso de que la entidad federativa realice comisiones oficiales vía terrestre en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.**

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2016 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 25301, 26102, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401 y 35501.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$29,090,384.00 (Veintinueve millones noventa mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

(16)

(17)

(18)

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (ó equivalente)

(19)

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$29,090,384.00 (Veintinueve millones noventa mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$29,090,384.00 (Veintinueve millones noventa mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
	40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomycosis)
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
	92	93	Atención prenatal en el embarazo
	93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
	101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
	107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
	108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	122	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
	123	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
	126	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
	128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	130	138	Prevención de caries dental
	131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
	132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	143	Terapia pulpar
	136	144	Extracción de tercer molar
INTERVENCIONES EN URGENCIAS	137	146	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	147	Diagnóstico y tratamiento de la cetoacidosis diabética
	139	148	Diagnóstico y tratamiento del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
	141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	162	Extracción de cuerpos extraños
	144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	188	Atención del recién nacido
	153	209	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$29,090,384.00 (Veintinueve millones noventa mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

RUTAS 2016

OAXACA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, 2016

No. de unidades: 40 UMM-0, 14 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	UMM-1, 2007	406	Santa María Chilchotla	204060005	<u>San José Cañaltepec</u>	288	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	UMM-1, 2007	406	Santa María Chilchotla	204060054	Monte de los Olivos	140					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	UMM-1, 2007	406	Santa María Chilchotla	204060041	El Pacífico	13					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	UMM-1, 2007	406	Santa María Chilchotla	204060019	La Reforma	208					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	UMM-1, 2007	406	Santa María Chilchotla	204060056	Monte Cristo	124					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	UMM-1, 2007		1		5	773	3				1	1
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630046	Llano de Ocote	96	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630017	<u>Linda Vista</u>	79					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630005	Alto Florida del Sur	48					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630032	Ranchería de los Pérez (Nueva Esperanza)	58					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630018	Llano la Luna	80					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	159	San Jerónimo Coatlán	201590014	San Lucas	100					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	159	San Jerónimo Coatlán	201590035	La Juquilita	129					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630004	Llano Grande	187					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630047	Altamira	35					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630010	Unificación San Juan	82					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630009	Loma Larga (Cerro Largo)	65					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630020	El Progreso	103					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007		2		12	1,062	3				1	1
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	271	San Miguel Mixtepec	202710002	Rancho Frutal	183	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	271	San Miguel Mixtepec	202710011	Tierra Colorada	181					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	271	San Miguel Mixtepec	202710008	Llano Verde	192					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	271	San Miguel Mixtepec	202710004	<u>Agua Fría Campanario</u>	536					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	378	Santa Cruz Mixtepec	203780003	San Mateo Mixtepec	685					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	398	Ayoquezco de Aldama	203980002	Guegovela	303					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	271	San Miguel Mixtepec	202710018	El Campanario	141					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007		3		7	2,221	3				1	1
OCSSA018963	Caravana El Coyul	UMM-1, 2007	016	Coicoyán de las Flores	200160014	Cerro de Aire (Yucutachi)	173	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA018963	Caravana El Coyul	UMM-1, 2007	016	Coicoyán de las Flores	200160003	El Jicaral	1,089					OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA018963	Caravana El Coyul	UMM-1, 2007	016	Coicoyán de las Flores	200160017	Yutiotoso	100					OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA018963	Caravana El Coyul	UMM-1, 2007	016	Coicoyán de las Flores	200160002	<u>Coyul</u>	807					OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA018963	Caravana El Coyul	UMM-1, 2007	016	Coicoyán de las Flores	200160012	Río Alumbrado	220					OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA018963	Caravana El Coyul	UMM-1, 2007		1		5	2,389	3				1	1

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES
OCSSA014181	Caravana Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500015	Piedra del Tambor	757	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019190	C.S. San Antonio Nopalera	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	Caravana Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500002	Barranca Cosida	457			OCSSA019190	C.S. San Antonio Nopalera	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	Caravana Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500016	<u>Pueblo Viejo</u>	344			OCSSA019190	C.S. San Antonio Nopalera	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	Caravana Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500039	La Lucerna	88			OCSSA019190	C.S. San Antonio Nopalera	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	Caravana Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500037	El Aguacate	141			OCSSA019190	C.S. San Antonio Nopalera	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	Caravana Loma Celosa	UMM-0, 2013		1		5	1,787	3				1	1
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	UMM-1, 2007	450	Santiago Amoltepec	204500008	<u>El Huamúchil</u>	361	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	UMM-1, 2007	450	Santiago Amoltepec	204500054	San Antonio	82					OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	UMM-1, 2007	450	Santiago Amoltepec	204500055	Santa María Naranjo	75					OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	UMM-1, 2007	450	Santiago Amoltepec	204500045	Llano Conejo Macahuite) (EI	65					OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	UMM-1, 2007	450	Santiago Amoltepec	204500042	La Cofradía	210					OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	UMM-1, 2007		1		5	793	3				1	1
OCSSA019021	Caravana Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150018	Santa Clara	371	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Caravana Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	052	Magdalena Tequisistlán	200520003	El Ciprés	109					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Caravana Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150050	San Juan Zaragoza	32					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Caravana Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150002	Aguascalientes de Mazatán	141					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Caravana Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	282	San Miguel Tenango	202820032	Loma atravesada	40					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Caravana Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150077	Santa Cruz Miramar	63					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Caravana Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	248	San Mateo del Mar	202480002	Colonia Cuauhtémoc	749					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Caravana Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	248	San Mateo del Mar	202480005	La Reforma	210					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Caravana Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	248	San Mateo del Mar	202480012	El Pacífico	359					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Caravana Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	079	Salina Cruz	200790017	Colonia Santita	508					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Caravana Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007		5		10	2,582	3				1	1
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710042	Mina de Arena	70	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710132	Cerro de Maíz	79					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710120	Cerro Liquidámbar Arnica	96					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710109	Palo Gordo	96					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710034	<u>Agua Platanillo</u>	99					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710100	Patio Viejo	38					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710096	Agua Iglesia	115					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710098	Cerro Grande	44					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710057	Agua Sótano (Puerto Buenavista)	55					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710097	Agua Murciélagos	45					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710092	Cerro Palmaje	110	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710091	Cerro Frío	63					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710087	Cañada Grande	60					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	UMM-1, 2007		1		13	970	3				1	1
OCSSA014172	Caravana Piedra Ancha	UMM-0, 2013	040	Huauatepec	200400019	<u>Barrio Velasco</u>	267	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA014172	Caravana Piedra Ancha	UMM-0, 2013	040	Huauatepec	200400013	Agua Come Tigre	109					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA014172	Caravana Piedra Ancha	UMM-0, 2013	040	Huauatepec	200400015	Agua de Borrego	82					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA014172	Caravana Piedra Ancha	UMM-0, 2013	040	Huauatepec	200400011	Agua Evangelista	212					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA014172	Caravana Piedra Ancha	UMM-0, 2013	040	Huauatepec	200400008	Agua Colorada	243					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA014172	Caravana Piedra Ancha	UMM-0, 2013	040	Huauatepec	200400009	Agua de Tinta	234					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA014172	Caravana Piedra Ancha	UMM-0, 2013	040	Huauatepec	200400017	El Mirador Peña Blanca	159					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA014172	Caravana Piedra Ancha	UMM-0, 2013		1		7	1,306	4				1	1

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Flores	200580026	Llano Guadalupe	47	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Flores	200580079	Llano de Fresno	140					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Flores	200580103	San Salvador	36					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Flores	200580039	Cacahuatlán	239					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Flores	200580030	El Relámpago	239					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Flores	200580019	Piedra de León	223					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Flores	200580131	Los Reyes	115					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Flores	200580098	Llano Largo	179					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Flores	200580126	Agua de Cerro	154					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007		1		9	1,372	4				1	1	
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	426	Santa María Peñoles	204260021	Tierra Caliente Tepantepec	236	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	426	Santa María Peñoles	204260026	Morelos Uno Tepantepec	100					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920007	El Esponjado	66					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920018	El Zacatón	120					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920013	La Nevería	87					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920003	Río Minas	61					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920002	Río Jalapilla	363					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920023	Santa Bárbara	20					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007		2		8	1,053			4				1
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390004	Guadalupe Siete Cerros	351	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino	
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390007	Santo Tomás	157					OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino	
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	438	Santa María Tlalixtác	204380002	Tlalixtác Viejo	433					OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino	
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390006	El Ocotal	126					OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino	
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390005	Agua Neblina	78					OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino	
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007		2		5	1,145	4				1	1	
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940030	Río de Milpa	86	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940004	Tierra Caliente	132					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940034	Ladera de Coco	38					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940011	Cañada de Hierba Santa	45					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940018	Loma de Jícara	137					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940041	Ciénega de Tierra Colorada	33					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940021	Loma Larga	198					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940022	La Lobera	57					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940032	Loma de Zacatón	87					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940033	Llano Grande	121			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso			
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940008	Cerro de Aguila	225			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso			
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007		1		11	1,159	4				1	1	

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	UMM-2, 2007	395	Santa María Apazco*	203950003	Tierra Colorada*	478	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca	
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	UMM-2, 2007	240	San Martín Itunyoso*	202400001	San Martín Itunyoso*	1,276					OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca	
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	UMM-2, 2007	016	Coicoyán de las Flores*	200160018	Lázaro Cárdenas*	423					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco	
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	UMM-2, 2007	016	Coicoyán de las Flores*	200160002	Coyul*	807					OCSSA019132	H.B.C. , Santiago Tamazola	
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	UMM-2, 2007	016	Coicoyán de las Flores*	200160006	Tierra Colorada*	958					OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo	
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	UMM-2, 2007	392	Santa Lucía Monteverde*	203920007	Santa María Ocotlán*	799					OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán	
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	UMM-2, 2007	259	San Miguel Ahuehuetitlán*	202590001	San Miguel Ahuehuetitlán*	1,969					OCSSA000524	H.G. de Huajuapán de León, Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio	
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	UMM-2, 2007	529	Santos Reyes Yucuná*	205290001	Santos Reyes Yucuná*	649					OCSSA000524	H.G. de Huajuapán de León, Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio	
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	UMM-2, 2007		6		8	7,359	4			1	1		
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580015	Santiago Mirador	196	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580016	San Vicente	94			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580068	Caracol II (Barrio Caracol)	130			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580054	Cerro de Lluvia	43			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580055	Naranjo	79			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580046	Caracol	63			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580031	El Trapiche Viejo	357			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	UMM-0, 2009		1		7	962	3		1	1	1	1	
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060068	Loma Limón	181	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060075	Cinco de Mayo	63			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060106	El Nuevo Pacífico	43			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060105	Ricardo Flores Magón	112			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060120	El Naranjo	124			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060059	Pueblo Nuevo	105			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060048	Santa Herminia	127			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060092	Loma Verde	83			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009		1		8	838	3		1	1	1	1	
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	200590003	Agua de Sol	737	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660017	La Primavera	47			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660016	Nueva Luz	19			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660012	Jardines del Sur	13			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660005	Arroyo Lodo	21			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660018	Rio Carrizo	49			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660015	La Nueva Esperanza	83			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660014	Linda Vista	114			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009		2		8	1,083	3		1	1	1	1	

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019366	Caravana La Victoria	UMM-0, 2009	095	San Andrés Paxtlán	200950023	Cerro Santiago	184	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA004032	C.S. San Sebastián Río Hondo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Caravana La Victoria	UMM-0, 2009	236	San Marcial Ozolotepec	202360035	Llano Pared (El Anonal)	41			OCSSA004032	C.S. San Sebastián Río Hondo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Caravana La Victoria	UMM-0, 2009	236	San Marcial Ozolotepec	202360015	Cerro León	70			OCSSA004032	C.S. San Sebastián Río Hondo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Caravana La Victoria	UMM-0, 2009	424	Santa María Ozolotepec	204240016	El Tabadío	84			OCSSA004032	C.S. San Sebastián Río Hondo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Caravana La Victoria	UMM-0, 2009	347	San Sebastián Río Hondo	203470021	La Fábrica	69			OCSSA004032	C.S. San Sebastián Río Hondo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Caravana La Victoria	UMM-0, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540024	Rancho Nuevo	21			OCSSA004032	C.S. San Sebastián Río Hondo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Caravana La Victoria	UMM-0, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540010	San Pablo	31			OCSSA004032	C.S. San Sebastián Río Hondo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Caravana La Victoria	UMM-0, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540004	La Doncella	89			OCSSA004032	C.S. San Sebastián Río Hondo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Caravana La Victoria	UMM-0, 2009	279	San Miguel Suchitepec	202790006	Rancho Cañas	11			OCSSA004032	C.S. San Sebastián Río Hondo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Caravana La Victoria	UMM-0, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540019	El Cuachepil	97			OCSSA004032	C.S. San Sebastián Río Hondo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Caravana La Victoria	UMM-0, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540025	Río Cuapinol	53			OCSSA004032	C.S. San Sebastián Río Hondo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Caravana La Victoria	UMM-0, 2009		6		11	750	3		1	1	1	1
OCSSA019371	Caravana La Concha	UMM-0, 2009	386	Santa Cruz Zenzontepec	203860028	San Miguel	117	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA020532	C.S. Quinicuena	OCSSA018736	H.B.C San Jacinto Tlacotepec
OCSSA019371	Caravana La Concha	UMM-0, 2009	386	Santa Cruz Zenzontepec	203860007	La Concha	494			OCSSA020532	C.S. Quinicuena	OCSSA018736	H.B.C San Jacinto Tlacotepec
OCSSA019371	Caravana La Concha	UMM-0, 2009	386	Santa Cruz Zenzontepec	203860081	La Conchita	531			OCSSA020532	C.S. Quinicuena	OCSSA018736	H.B.C San Jacinto Tlacotepec
OCSSA019371	Caravana La Concha	UMM-0, 2009	386	Santa Cruz Zenzontepec	203860009	La Huichicata	376			OCSSA020532	C.S. Quinicuena	OCSSA018736	H.B.C San Jacinto Tlacotepec
OCSSA019371	Caravana La Concha	UMM-0, 2009	386	Santa Cruz Zenzontepec	203860022	La Palma	373			OCSSA020532	C.S. Quinicuena	OCSSA018736	H.B.C San Jacinto Tlacotepec
OCSSA019371	Caravana La Concha	UMM-0, 2009		1		5	1,891	3		1	1	1	1
OCSSA019383	Caravana La Libertad	UMM-0, 2009	327	San Pedro Tapanatepec	203270010	Pesquería Guadalupe	354	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019383	C.S. Chahuities	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA019383	Caravana La Libertad	UMM-0, 2009	143	San Francisco Ixhuatlán	201430063	Cachimbo	124			OCSSA019383	C.S. Chahuities	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA019383	Caravana La Libertad	UMM-0, 2009	265	San Miguel Chimalapa	202650066	5 de Noviembre (La Cristalina)	34			OCSSA019383	C.S. Chahuities	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA019383	Caravana La Libertad	UMM-0, 2009	525	Santo Domingo Zanatepec	205250093	Sol y Luna	38			OCSSA019383	C.S. Chahuities	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA019383	Caravana La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa María Chimalapa	204070023	Nuevo San Juan	52			OCSSA019383	C.S. Chahuities	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA019383	Caravana La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa María Chimalapa	204070071	Pilares Espinoza de León	33			OCSSA019383	C.S. Chahuities	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA019383	Caravana La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa María Chimalapa	204070011	Río Frío	29			OCSSA019383	C.S. Chahuities	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA019383	Caravana La Libertad	UMM-0, 2009	057	Matías Romero Avendaño	200570244	Rancho Nuevo	143			OCSSA000775	C.S. Cuauhtémoc (Colonia Agrícola Ganadera Cuauhtémoc)	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA019383	Caravana La Libertad	UMM-0, 2009	057	Matías Romero Avendaño	200570174	Monte Oscuro	43			OCSSA000775	C.S. Cuauhtémoc (Colonia Agrícola Ganadera Cuauhtémoc)	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA019383	Caravana La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa María Chimalapa	204070003	Tierra Blanca	246			OCSSA000775	C.S. Cuauhtémoc (Colonia Agrícola Ganadera Cuauhtémoc)	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA019383	Caravana La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa María Chimalapa	204070069	Jerusalén	45			OCSSA019383	C.S. Chahuities	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA019383	Caravana La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa María Chimalapa	204070033	La Libertad	0			OCSSA019383	C.S. Chahuities	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA019383	Caravana La Libertad	UMM-0, 2009		6		12	1,141	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave					Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	UMM-0, 2009	207	San Juan Mazatlán	202070034	La Nueva Esperanza	200	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019395	C.S. General Felipe Angeles	OCSSA002320	H.G. María Lombardo de Caso		
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	UMM-0, 2009	207	San Juan Mazatlán	202070011	San Pedro Acatlán Grande	629			OCSSA019395	C.S. General Felipe Angeles	OCSSA002320	H.G. María Lombardo de Caso		
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	UMM-0, 2009	207	San Juan Mazatlán	202070089	Los Valles	219			OCSSA019395	C.S. General Felipe Angeles	OCSSA002320	H.G. María Lombardo de Caso		
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	UMM-0, 2009	207	San Juan Mazatlán	202070039	San Antonio Tutla	250			OCSSA019395	C.S. General Felipe Angeles	OCSSA002320	H.G. María Lombardo de Caso		
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	UMM-0, 2009	057	Matias Romero Avenidaño	200570233	Tierra Nueva	442			OCSSA019395	C.S. General Felipe Angeles	OCSSA002320	H.G. María Lombardo de Caso		
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	UMM-0, 2009	207	San Juan Mazatlán	202070064	Madero	258			OCSSA019395	C.S. General Felipe Angeles	OCSSA002320	H.G. María Lombardo de Caso		
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	UMM-0, 2009		2		6	1,998	3		1	1	1	1		
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	UMM-0, 2009	136	San Felipe Usila	201360014	San Antonio del Barrio	165	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019400	C.S. San Felipe Usila	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	UMM-0, 2009	136	San Felipe Usila	201360019	Santo Tomás Texas	485			OCSSA019400	C.S. San Felipe Usila	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	UMM-0, 2009	136	San Felipe Usila	201360011	Peña Blanca	244			OCSSA019400	C.S. San Felipe Usila	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	UMM-0, 2009	136	San Felipe Usila	201360003	General Emiliano Zapata	87			OCSSA019400	C.S. San Felipe Usila	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	UMM-0, 2009	098	San Andrés Teotitlán	200980012	Santiago Mayoltinguis	86			OCSSA019400	C.S. San Felipe Usila	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	UMM-0, 2009	136	San Felipe Usila	201360035	Peña Blanca (Colonia San Martín Peña Blanca)	53			OCSSA019400	C.S. San Felipe Usila	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	UMM-0, 2009	136	San Felipe Usila	201360023	Cerro de Hojas	125	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019400	C.S. San Felipe Usila	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	UMM-0, 2009	136	San Felipe Usila	201360007	Cerro Caracol	200			OCSSA019400	C.S. San Felipe Usila	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	UMM-0, 2009		2		8	1,445			3		1	1	1	1
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710048	Agua Pumarosa	83			MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019412	C.S. Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710015	Santa Catarina	77					OCSSA019412	C.S. Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710016	Sitio Caballero	218					OCSSA019412	C.S. Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710074	Rancho Nuevo Pescadito	92	OCSSA019412	C.S. Cerro Central			OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710021	Agua de Cedro	469	OCSSA019412	C.S. Cerro Central			OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710020	Cerro Rabón	276	OCSSA019412	C.S. Cerro Central			OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710044	Rancho Hernández	289	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019412	C.S. Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	UMM-0, 2009		1		7	1,504			3		1	1	1	1
OCSSA019436	Caravana La Esperanza	UMM-0, 2009	205	San Juan Lalana	202050009	La Esperanza	695			MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005185	C.S. San Juan del Río	OCSSA002320	H.G. María Lombardo de Caso
OCSSA019436	Caravana La Esperanza	UMM-0, 2009	205	San Juan Lalana	202050015	Cerro Progreso	358					OCSSA005185	C.S. San Juan del Río	OCSSA002320	H.G. María Lombardo de Caso
OCSSA019436	Caravana La Esperanza	UMM-0, 2009	205	San Juan Lalana	202050026	La Soledad	139					OCSSA005185	C.S. San Juan del Río	OCSSA002320	H.G. María Lombardo de Caso
OCSSA019436	Caravana La Esperanza	UMM-0, 2009	205	San Juan Lalana	202050012	Colonia Morelos	411					OCSSA005185	C.S. San Juan del Río	OCSSA002320	H.G. María Lombardo de Caso
OCSSA019436	Caravana La Esperanza	UMM-0, 2009		1		4	1,603	3		1	1	1	1		
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	UMM-0, 2009	169	San José Independencia	201690011	Cerro Laguna	177	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019441	C.S. San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	UMM-0, 2009	309	San Pedro Ixcatlán	203090004	La Cabeza de Tilpam	472			OCSSA019441	C.S. San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	UMM-0, 2009	278	San Miguel Soyaltepec	202780064	Loma Bonita	286			OCSSA019441	C.S. San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	UMM-0, 2009	309	San Pedro Ixcatlán	203090026	Loma Coyol San Martín	418			OCSSA019441	C.S. San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	UMM-0, 2009	309	San Pedro Ixcatlán	203090021	San Fernando	115			OCSSA019441	C.S. San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	UMM-0, 2009	309	San Pedro Ixcatlán	203090016	Colonia Buena Vista	86			OCSSA019441	C.S. San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	UMM-0, 2009	309	San Pedro Ixcatlán	203090023	La Luna	66	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019441	C.S. San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	UMM-0, 2009		3		7	1,620			3		1	1	1	1
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	413	Santa María Huatulco	204130080	La Herradura	1,077			MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de Pochutla
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530033	El Perdiz	246					OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de Pochutla
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530044	Santa Catarina	26					OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de Pochutla
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530036	Río Culebra	96					OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de Pochutla
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530038	Río Gijón	30	OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo			OCSSA003715	H.G. de Pochutla		
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530032	Ojo Venado	59	OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo			OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla		
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530007	Rancho Cañada de Minas	55	OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo			OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla		
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530048	Sulfato	105	OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo			OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla		
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530010	Cerro León	54	OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo			OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla		
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530014	Copalita de Cerro León	46	OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo			OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla		
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530028	Mira León	27	OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo			OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla		

Dirección General de Información en Salud						Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave					Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530034	Piedra Hueca	75	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530022	Loma Limón	84			OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530031	El Naranjo	21			OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530073	Rancho Santiago	12			OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	413	Santa María Huatulco	204130012	Juquilita	7			OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009	413	Santa María Huatulco	204130065	El Nueve	10			OCSSA019453	C.S. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	UMM-0, 2009		2		17	2,030			3	1	1	1	1
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390042	Frutilla	127			OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390090	Rincón Bonito	290			OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390109	El Tigreiro	223			OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390080	Charco de Agua	254	OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	UMM-0, 2009	012	Candelaria Loxicha	200120037	Los Caulote	245	OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390087	Piedra Sepultura Miramar	153	OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390085	Piedra Ancha	125	OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	UMM-0, 2009		2		7	1,417	3	1	1	1	1		
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	UMM-0, 2009	526	Santos Reyes Nopala	205260044	El Zanate	185	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C Santos Reyes Nopala	
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330008	San José Pie del Cerro	269			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C Santos Reyes Nopala	
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	UMM-0, 2009	526	Santos Reyes Nopala	205260047	San José Atotonilco	604			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C Santos Reyes Nopala	
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330004	El Ocote	397			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C Santos Reyes Nopala	
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330003	Cañada de Guadalupe	598			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C Santos Reyes Nopala	
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	UMM-0, 2009	526	Santos Reyes Nopala	205260031	Cañada las Flores	121			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C Santos Reyes Nopala	
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330002	La Soledad (La Arena)	118			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C Santos Reyes Nopala	
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330005	Las Delicias	110			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C Santos Reyes Nopala	
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	UMM-0, 2009	202	San Juan Lachao	202020013	Portillo Limón	45			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C Santos Reyes Nopala	
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	UMM-0, 2009	526	Santos Reyes Nopala	205260021	El Sinalá	24			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C Santos Reyes Nopala	
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	UMM-0, 2009	202	San Juan Lachao	202020023	San José	26	OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	HC Santos Reyes Nopala			
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	UMM-0, 2009	202	San Juan Lachao	202020040	San Martín	51	OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C Santos Reyes Nopala			
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330052	Santa Cruz Rancho (Escondido)	111	OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C Santos Reyes Nopala			
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	UMM-0, 2009		3		13	2,659	3	1	1	1	1		
OCSSA019482	Caravana El Corozal	UMM-0, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850055	Río Grande	116	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019482	Caravana El Corozal	UMM-0, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850049	El Corozal	427			OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019482	Caravana El Corozal	UMM-0, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850074	Cerro Clanes Magdalena	108			OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019482	Caravana El Corozal	UMM-0, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850047	Cerro Ciego	183			OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019482	Caravana El Corozal	UMM-0, 2009	117	San Bartolomé Loxicha	201170007	El Tamarindo	160			OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019482	Caravana El Corozal	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390107	Yonguina	117			OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019482	Caravana El Corozal	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090022	Barrio del Río	354			OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019482	Caravana El Corozal	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390069	Paso Ocote	213			OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019482	Caravana El Corozal	UMM-0, 2009	117	San Bartolomé Loxicha	201170009	Llano Ocote	13			OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019482	Caravana El Corozal	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390081	El Gavilán	17			OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla	
OCSSA019482	Caravana El Corozal	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390139	Barranca Honda	72	OCSSA007075	C.S. San Pedro Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCSSA019482	Caravana El Corozal	UMM-0, 2009		4		11	1,780	3	1	1	1	1		
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500013	La Mesilla	441	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo	
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500011	Llano Nuevo	911			OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo	
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500022	El Laurel	274			OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo	
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500061	Unión Linda Vista	153			OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo	
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500047	Barranca Nueva	179			OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo	
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500031	Llano Metate	78			OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo	
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	UMM-0, 2009		1		6	2,036	3	1	1	1	1		

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)					Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave					Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170005	San Juan Monte Flor	277	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019506	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110043	Río Blanco	52			OCSSA019506	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110039	La Muralla	138			OCSSA019506	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110029	Cerro de León	24			OCSSA019506	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110044	Río Comal	171			OCSSA019506	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110035	Ladera de Ardilla	60			OCSSA019506	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009		2		6	722	3		1	1	1	1
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez	200410080	Santa Clara	179	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez	200410059	Agua de Yerba Santa	116			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez	200410095	Agua de Flor	81			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez	200410127	Agua del Monte	107			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez	200410096	Agua de Hueso (1a. Sección)	113			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	UMM-0, 2009		1		5	596	3		1	1	1	1
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	UMM-0, 2009	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240019	Bajo la Peña	43	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	UMM-0, 2009	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240006	Agua Tabaco	12			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	UMM-0, 2009	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240010	La Ciénega (Guadalupe la Ciénega)	195			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	UMM-0, 2009	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240008	Chorro de Agua	72			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	UMM-0, 2009	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240009	San Felipe de Jesús	45			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	UMM-0, 2009	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240031	Río San Miguel (Llano Nopal)	30			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	UMM-0, 2009	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240016	Aguate	34			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	UMM-0, 2009	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240017	Llano San Antonio	14			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	UMM-0, 2009	330	San Pedro Teutila	203300023	La Nueva Esperanza	14			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	UMM-0, 2009	098	San Andrés Teotilálpam	200980032	Cerro de Olla	16			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	UMM-0, 2009	330	San Pedro Teutila	203300005	Santa María (La Maravilla)	7			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	UMM-0, 2009		3		11	482	3		1	1	1	1
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	UMM-0, 2009	286	San Miguel Tlacotepec	202860005	Xinitio	129	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	UMM-0, 2009	286	San Miguel Tlacotepec	202860006	Yosondalla	90			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	UMM-0, 2009	286	San Miguel Tlacotepec	202860002	Guadalupe Nucate	123			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	UMM-0, 2009	286	San Miguel Tlacotepec	202860004	Santiago Nuxaño	522			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480013	Los Rendón	33			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480028	Tecomaxtlahuaca el Viejo	97			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480007	San José el Espinal	106			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480009	La Joya del Gavilán	57			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480026	El Palmarillo	43			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480025	La Tortolita	49			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480018	Santa Cruz Yosondica	156			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480017	Santa Cruz Rancho Viejo	160			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	UMM-0, 2009		2		12	1,565	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)					Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave					Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Martín Peras	202420030	Barrio del Carmen	128	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Martín Peras	202420016	La Divina Providencia	126			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Martín Peras	202420019	El Palmar	45			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Martín Peras	202420017	San Isidro la Raya	134			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Martín Peras	202420003	Chihón	293			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Martín Peras	202420008	Las Minas	281			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Martín Peras	202420039	Santa Cruz	200			OCSSA019675	C.S. Xinicuesta	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	UMM-0, 2009		1		7	1,207	3		1	1	1	1
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	UMM-0, 2009	447	Santa María Zacatepec	204470036	Santa Cruz Tutiahua	644	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA006223	C.S. Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	UMM-0, 2009	447	Santa María Zacatepec	204470009	La Culebra	365			OCSSA006223	C.S. Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	UMM-0, 2009	540	Villa de Tamazulápan del Progreso	205400008	Xatán	43			OCSSA006223	C.S. Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	UMM-0, 2009	464	Santiago Ihuitán Plumas	204640002	La Mexicana	82			OCSSA006223	C.S. Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	UMM-0, 2009	018	Concepción Buenavista	200180003	Río de las Palmas	42			OCSSA006223	C.S. Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	UMM-0, 2009	151	San Francisco Teopan	201510002	Llano Grande	80			OCSSA006223	C.S. Teotongo	OCSSA001125	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	UMM-0, 2009	321	San Pedro Nopala	203210002	Yosocuno	243			OCSSA006223	C.S. Teotongo	OCSSA001125	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	UMM-0, 2009		6		7	1,499	3		1	1	1	1
OCSSA019564	Caravana La Central	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340024	Los Zárates	548	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019564	Caravana La Central	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340022	Sección los Hernández	72			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019564	Caravana La Central	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340043	Sección los Roques	512			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019564	Caravana La Central	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340032	Colonia la Central	1,133			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019564	Caravana La Central	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340013	Camino Zacatal	669			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019564	Caravana La Central	UMM-0, 2009		1		5	2,934	3		1	1	1	1
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710039	Cerro Liquidambar	168	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710155	Rancho Meseta	59			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710129	Llano Nuevo de la Cruz	123			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710053	Agua Pared	102			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710157	Agua Canoas	39			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710058	Agua Dulce	172			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710055	Agua Caballo	97			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710056	Agua Vista	102			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710064	Piedra Ancha	95			OCSSA019523	C.S. San Martín Toxpalan	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	UMM-0, 2009		1		9	957	3		1	1	1	1
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	UMM-0, 2009	460	Santiago Choápam	204600002	La Ermita o Maninhaltepec	212	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005185	C.S. San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	UMM-0, 2009	460	Santiago Choápam	204600008	La Carmelita	73			OCSSA005185	C.S. San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Juan Lalana	202050023	San Pedro Tres Arroyos	219			OCSSA005185	C.S. San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Juan Lalana	202050030	San Juan Evangelista	373			OCSSA005185	C.S. San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Juan Lalana	202050017	San Jorge el Porvenir	226			OCSSA005185	C.S. San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Juan Lalana	202050037	Santa Cecilia de Madero	347			OCSSA005185	C.S. San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Juan Lalana	202050022	San Miguel (La Paz)	246			OCSSA005185	C.S. San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	UMM-0, 2009		2		7	1,696	3		1	1	1	1
OCSSA020906	Caravana Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2009	469	Santiago Juxtlahuaca	204690059	Cerro Viejo (Pino Suárez)	93	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA000524	C.S.U. Huajuapam de León	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA020906	Caravana Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2009	469	Santiago Juxtlahuaca	204690063	Lázaro Cárdenas Copala	410			OCSSA000524	C.S.U. Huajuapam de León	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA020906	Caravana Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2009	469	Santiago Juxtlahuaca	204690010	Cruz Chiquita	259			OCSSA000524	C.S.U. Huajuapam de León	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA020906	Caravana Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2009	469	Santiago Juxtlahuaca	204690023	Río Metates	519			OCSSA000524	C.S.U. Huajuapam de León	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA020906	Caravana Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2009		1		4	1,281	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770055	El Cocoyul	55	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770011	Lazo	110					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770091	El Sargento	31					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770003	El Anís	114					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770180	Guayabo	163					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770016	Nachihuí	120					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770002	Agua Fría	59					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770006	Candelaria la Estancia	230					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770020	Potrerillo	189					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770044	La Yerbasanta	89					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770070	El Huacán	49					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770159	Barrio las Peñas	72					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	UMM-1, 2009		1		12	1,281	3				1	1
OCSSA019593	Caravana La Paz	UMM-1, 2009	397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	203970036	Agua Zarca	444	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Caravana La Paz	UMM-1, 2009	430	Santa María Tataltepec	204300001	Santa María Tataltepec	231					OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Caravana La Paz	UMM-1, 2009	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880040	San Cosme de la Paz	157					OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Caravana La Paz	UMM-1, 2009	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880009	Santiago el Mesón	122					OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Caravana La Paz	UMM-1, 2009	392	Santa Lucía Monteverde	203920004	La Paz	248					OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Caravana La Paz	UMM-1, 2009	133	San Esteban Atlatlahuca	201330003	Independencia	478					OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Caravana La Paz	UMM-1, 2009	269	San Miguel el Grande	202690009	Ignacio Zaragoza	516					OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Caravana La Paz	UMM-1, 2009	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880043	Villa Alta (San Cosme la Paz)	118						
OCSSA019593	Caravana La Paz	UMM-1, 2009		6		8	2,314	3				1	1
OCSSA019605	Caravana La Sabana	UMM-1, 2009	469	Santiago Juxtlahuaca	204690073	Santa Cruz Tilapa	357	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019605	Caravana La Sabana	UMM-1, 2009	469	Santiago Juxtlahuaca	204690040	Tierra Blanca	813					OCSSA020655	H.G. Putla Villa de Guerrero
OCSSA019605	Caravana La Sabana	UMM-1, 2009	469	Santiago Juxtlahuaca	204690025	La Sabana	606					OCSSA020655	H.G. Putla Villa de Guerrero
OCSSA019605	Caravana La Sabana	UMM-1, 2009		1		3	1,776	3				1	1
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	UMM-1, 2009	529	Santos Reyes Yucuná	205290004	Santiago el Jazmín	37	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	UMM-1, 2009	529	Santos Reyes Yucuná	205290003	Coxcatepec	231					OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	UMM-1, 2009	529	Santos Reyes Yucuná	205290002	San Francisco de las Flores	162					OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	UMM-1, 2009	183	San Juan Bautista Tlachichilco	201830002	Guadalupe la Libertad	140					OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	UMM-1, 2009	183	San Juan Bautista Tlachichilco	201830004	Santiago Guadalupe	299					OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	UMM-1, 2009	537	Silacayoápam	205370028	Barrio San Miguelito	492					OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	UMM-1, 2009	567	Zapotitlán Lagunas	205670009	San José el Huamúchil	154					OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	UMM-1, 2009	567	Zapotitlán Lagunas	205670002	Guadalupe Buenos Aires	90					OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	UMM-1, 2009	567	Zapotitlán Lagunas	205670006	San Pedro Cuaxoxocatlá	193					OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	UMM-1, 2009		4		9	1,798	3				1	1

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340014	Arroyo Grande	778	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340018	Camino de Ixcatlán	863					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340025	Agua de Olla	195					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	UMM-1, 2009	232	San Lucas Ojitlán	202320105	Vista Hermosa	672					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	UMM-1, 2009	232	San Lucas Ojitlán	202320034	El Mirador	388					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	UMM-1, 2009	232	San Lucas Ojitlán	202320011	Laguna Arroyo Grande	633					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340033	Desviación Cerro Quemado	69					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	UMM-1, 2009		2		7	3,598	3				1	1
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	UMM-1, 2009	232	San Lucas Ojitlán	202320099	Cacahuatal	434	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340019	Arroyo Espuma	929					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340007	Loma Naranja	565					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340026	Loma Cafetal	183					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340030	Arroyo Guaje	174					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	UMM-1, 2009		2		5	2,285	3				1	1
OCSSA019646	Caravana Santo Tomás	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340031	Arroyo Zapotillo	1,174	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019646	Caravana Santo Tomás	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340011	Playa Chica	1,273					OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019646	Caravana Santo Tomás	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340004	La Concha	328					OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019646	Caravana Santo Tomás	UMM-1, 2009		1		3	2,775	3				1	1
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	UMM-3, 2009	292	San Pablo Cuatro Venados*	202920001	San Pablo Cuatro Venados*	1,388	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	UMM-3, 2009	494	Santiago Tlazoyaltepec*	204940004	Tierra Caliente*	139					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	UMM-3, 2009	263	San Miguel Coatlán*	202630001	San Miguel Coatlán*	3,483					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha*	200850005	La Conchuda*	529					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha*	200850028	Loma Bonita Loxicha*	304					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha*	200850001	San Agustín Loxicha*	2,266					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha*	200850002	El Aguacate*	223					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	UMM-3, 2009		4		7	8,332	4				1	1
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	134	San Felipe Jalapa de Díaz*	201340001	San Felipe Jalapa de Díaz*	6,174	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002052	H.G. Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	040	Huautepetec*	200400001	Huautepetec*	1,620					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	396	Santa María la Asunción*	203960001	Santa María la Asunción*	1,701					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	029	Eloxochitlán de Flores Magón*	200290006	Colonia las Flores*	103					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	406	Santa María Chilchotla*	204060047	San Martín de Porres*	390					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	322	San Pedro Ocopetatlillo*	203220001	San Pedro Ocopetatlillo*	884					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores*	200580001	Mazatlán Villa de Flores*	976					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	139	San Francisco Chapulapa*	201390001	San Francisco Chapulapa*	292					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	UMM-3, 2007		8		8	12,140	4				1	1

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA021010	Caravana Altamira	UMM-0, 2011	434	Santa María Teopoxco	204340006	Los Duraznos	154	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCSSA002052	H.G. Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA021010	Caravana Altamira	UMM-0, 2011	434	Santa María Teopoxco	204340004	Cinco Flores	129			OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021010	Caravana Altamira	UMM-0, 2011	545	Teotitlán de Flores Magón	205450006	Cerro Verde	122			OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021010	Caravana Altamira	UMM-0, 2011	431	Santa María Tecomavaca	204310002	Buena Vista	107			OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021010	Caravana Altamira	UMM-0, 2011	244	San Martín Texpalan	202440006	Vista Hermosa	143			OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021010	Caravana Altamira	UMM-0, 2011	109	San Antonio Nahuatipam	201090002	San Gabriel Casa Blanca	358			OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021010	Caravana Altamira	UMM-0, 2011		5		6	1,013	3		1	1	1	1
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	200280012	Rinconada de San Diego	26	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA001871	C.S. San Ildelfonso Amatán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	015	Coatecas Altas	200150015	Pochotillo	79			OCSSA001871	C.S. San Ildelfonso Amatán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	015	Coatecas Altas	200150014	Agua de Guaje	66			OCSSA001871	C.S. San Ildelfonso Amatán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	200280002	El Arrogante Justo Benítez	325			OCSSA001871	C.S. San Ildelfonso Amatán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	211	San Juan Ozolotepec	202110005	San Bartolo Lapaguía	158			OCSSA001871	C.S. San Ildelfonso Amatán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	424	Santa María Ozolotepec	204240039	Cerro de Hojas	12			OCSSA001871	C.S. San Ildelfonso Amatán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	154	San Ildelfonso Amatán	201540003	La Reforma	517			OCSSA001871	C.S. San Ildelfonso Amatán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	154	San Ildelfonso Amatán	201540002	Santo Domingo Amatán	178			OCSSA001871	C.S. San Ildelfonso Amatán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	200590014	San Miguel Yogovana	644			OCSSA001871	C.S. San Ildelfonso Amatán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011		6		9	2,005	3		1	1	1	1
OCSSA020993	Caravana El Temascal	UMM-0, 2011	570	Zimatán de Alvarez	205700008	Santa María Viallo	835	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA004461	C.S. Santa Inés del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020993	Caravana El Temascal	UMM-0, 2011	388	Santa Inés del Monte	203880009	La Guadalupe	144			OCSSA004461	C.S. Santa Inés del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020993	Caravana El Temascal	UMM-0, 2011	048	Magdalena Mixtepec	200480004	Santa Catalina Mixtepec	720			OCSSA004461	C.S. Santa Inés del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020993	Caravana El Temascal	UMM-0, 2011	108	San Antonio Huixtepec	201080044	La Plazuela	117			OCSSA004461	C.S. Santa Inés del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Caravana El Temascal	UMM-0, 2011	108	San Antonio Huixtepec	201080048	Loma de Timbre	43			OCSSA004461	C.S. Santa Inés del Monte	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Caravana El Temascal	UMM-0, 2011	108	San Antonio Huixtepec	201080047	Tierra Caliente	92			OCSSA004461	C.S. Santa Inés del Monte	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Caravana El Temascal	UMM-0, 2011	273	San Miguel Peras	202730010	El Temascal	419			OCSSA004461	C.S. Santa Inés del Monte	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Caravana El Temascal	UMM-0, 2011	388	Santa Inés del Monte	203880010	La Cañada	197			OCSSA004461	C.S. Santa Inés del Monte	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Caravana El Temascal	UMM-0, 2011		5		8	2,567	3		1	1	1	1
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	UMM-0, 2011	229	San Lorenzo Texmelucán	202290003	El Palo de Lima	499	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	UMM-0, 2011	229	San Lorenzo Texmelucán	202290007	El Súchil	332			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770032	San Felipe Zapotitlán	172			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770124	Las Cuevas	34			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770129	Río Peña	17			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770108	El Duraznillo	21			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770123	Las Trancas	51			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770133	San Juan Viejo	46			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770131	Las Juntas (El Puente)	73			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770072	El Nido	31			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770014	Llano Monte	181			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	UMM-0, 2011	229	San Lorenzo Texmelucán	202290006	Río Nube	321			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	UMM-0, 2011		2		12	1,778	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA021005	Caravana El Vergel	UMM-0, 2011	171	San José Tenango	201710102	Barrio San Jerónimo	82	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Caravana El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060040	La Chicharra	71			OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Caravana El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060057	Cerro Potrero	49			OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Caravana El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060007	Cerro Ocote	78			OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Caravana El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060026	San Juan	138			OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Caravana El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060049	Amatlán de los Reyes	129			OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Caravana El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060071	Emiliano Zapata	60			OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Caravana El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060025	San José Lindavista	177			OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Caravana El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060011	Santa María Guadalupe	56			OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Caravana El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060042	El Vergel	115			OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Caravana El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060043	Villa Azueta	103			OCSSA004490	C.S. Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Caravana El Vergel	UMM-0, 2011		2		11	1,058	3		1	1	1	1
OCSSA014085	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650005	Cuauhtémoc Guadalupe	407	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019383	C.S. Chahuiles	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA014085	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650040	El Palmar	111			OCSSA019383	C.S. Chahuiles	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA014085	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650038	Rio Grande	35			OCSSA019383	C.S. Chahuiles	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA014085	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650044	La Compuerta	28			OCSSA019383	C.S. Chahuiles	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA014085	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650015	Las Cruces	48			OCSSA019383	C.S. Chahuiles	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA014085	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	UMM-0, 2012	066	Santiago Niltpec	200660008	La Represa	31			OCSSA019383	C.S. Chahuiles	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	UMM-0, 2012	143	San Francisco Ihuatán	201430008	Cerro Grande	548			OCSSA019383	C.S. Chahuiles	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	UMM-0, 2012	327	San Tapanatepec	Pedro 203270045	Revolución Veinte de Noviembre	295			OCSSA019383	C.S. Chahuiles	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250032	Colonia Buena Vista	98			OCSSA019383	C.S. Chahuiles	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250002	Caabrestanda	194			OCSSA019383	C.S. Chahuiles	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250003	Carlos Ramos	93			OCSSA019383	C.S. Chahuiles	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250004	Coyotera	243			OCSSA019383	C.S. Chahuiles	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	UMM-0, 2012		5		12	2,131	3		1	1	1	1
OCSSA014154	Caravana Jobal Nuevo	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070027	Gustavo Díaz Ordaz	300	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA003283	C.S. Piedra de Amolar	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA014154	Caravana Jobal Nuevo	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070025	El Pipila	255			OCSSA003283	C.S. Piedra de Amolar	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA014154	Caravana Jobal Nuevo	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070079	La Palestina	190			OCSSA003283	C.S. Piedra de Amolar	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA014154	Caravana Jobal Nuevo	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070007	Monte Aguila	669			OCSSA003283	C.S. Piedra de Amolar	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA014154	Caravana Jobal Nuevo	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070044	Nuevo Centro	82			OCSSA003283	C.S. Piedra de Amolar	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA014154	Caravana San Pedro Acatlán Grande	UMM-0, 2013	190	San Juan Cotzocón	201900008	Eva Sámano de López Mateos	27			OCSSA003283	C.S. Piedra de Amolar	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA014154	Caravana Jobal Nuevo	UMM-0, 2013	190	San Juan Cotzocón	201900037	La Estrella	145			OCSSA003283	C.S. Piedra de Amolar	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA014154	Caravana Jobal Nuevo	UMM-0, 2013		2		7	1,668	3		1	1	1	1
OCSSA014145	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2014	364	Santa Catarina Juquila	203640092	La Guadalupe	31	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2014	202	San Juan Lachao	202020005	El Corozal	52			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2014	153	San Gabriel Mixtepec	201530042	La Cruz	51			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2014	526	Santos Reyes Nopala	205260052	El Carrizal	83			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2014	153	San Gabriel Mixtepec	201530074	Santo Niño	61			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2014	202	San Juan Lachao	202020002	Armenia	101			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA004152	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2014	202	San Juan Lachao	202020045	San Miguel	62			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA004152	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2014	318	San Pedro Mixtepec - Dto. 22 -	203180003	La Cañada	156			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020684	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2014	202	San Juan Lachao	202020073	Tierra Colorada	72			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2014	202	San Juan Lachao	202020003	Cañada Rio Oriente	151			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2014	526	Santos Reyes Nopala	205260095	Arroyo Piedra	88			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2014	202	San Juan Lachao	202020016	La Reforma	66			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2014	202	San Juan Lachao	202020022	La Asunción	42			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020030	H.B.C. Puerto Escondido
OCSSA014145	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2014		5		13	1,016	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)					
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCSSA014130	Caravana Santo Domingo Ticu	UMM-0, 2013	073	Putla Villa de Guerrero	200730065	Miguel Chicahuaxtla	Hidalgo	94	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA001142	C.S. San Chicahuaxtla	Andrés	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco	
OCSSA014130	Caravana Santo Domingo Ticu	UMM-0, 2013	073	Putla Villa de Guerrero	200730056	La Cañada	Tejocote	67			OCSSA001142	C.S. San Chicahuaxtla	Andrés	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco	
OCSSA014130	Caravana Santo Domingo Ticu	UMM-0, 2013	073	Putla Villa de Guerrero	200730023	San Isidro de	Morelos	349			OCSSA001142	C.S. San Chicahuaxtla	Andrés	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco	
OCSSA014130	Caravana Santo Domingo Ticu	UMM-0, 2013	240	San Martín Itunyoso	202400002	La Concepción		242			OCSSA001142	C.S. San Chicahuaxtla	Andrés	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco	
OCSSA014130	Caravana Santo Domingo Ticu	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690009	Concepción Carrizal		841			OCSSA001142	C.S. San Chicahuaxtla	Andrés	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco	
OCSSA014130	Caravana Santo Domingo Ticu	UMM-0, 2013		3		5		1,593			3		1		1	
OCSSA014163	Caravana Loma Naranjal	UMM-0, 2013	386	Santa Cruz Zenzontepec	203860085	Templo Viejo		157	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA006590	C.S. Huautepec		OCIMO000352	H.R.O. Huautla de Jiménez	
OCSSA014163	Caravana Loma Naranjal	UMM-0, 2013	386	Santa Cruz Zenzontepec	203860008	El Cucharal		333			OCSSA006590	C.S. Huautepec		OCIMO000352	H.R.O. Huautla de Jiménez	
OCSSA014163	Caravana Loma Naranjal	UMM-0, 2013	386	Santa Cruz Zenzontepec	203860021	Santa María Tiapanalquiahuitl		273			OCSSA006590	C.S. Huautepec		OCIMO000352	H.R.O. Huautla de Jiménez	
OCSSA014163	Caravana Loma Naranjal	UMM-0, 2013	386	Santa Cruz Zenzontepec	203860013	Piedra Grande		961			OCSSA006590	C.S. Huautepec		OCIMO000352	H.R.O. Huautla de Jiménez	
OCSSA014163	Caravana Loma Naranjal	UMM-0, 2013		1		4		1,724	3		1		1		1	
OCSSA014190	Caravana Mina de Oro	UMM-0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	205090015	Piedra del Sol		871	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019190	C.S. San Antonio Nopalera		OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA014190	Caravana Mina de Oro	UMM-0, 2013	085	San Agustín Loxicha	200850004	Cerro Cantor		666			OCSSA019190	C.S. San Antonio Nopalera		OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA014190	Caravana Mina de Oro	UMM-0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	205090016	Cerro San Antonio		145			OCSSA019190	C.S. San Antonio Nopalera		OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA014190	Caravana Mina de Oro	UMM-0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	205090032	Cerro Campana Alto		78			OCSSA019190	C.S. San Antonio Nopalera		OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA014190	Caravana Mina de Oro	UMM-0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	205090027	Macahuitera		663			OCSSA019190	C.S. San Antonio Nopalera		OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA014190	Caravana Mina de Oro	UMM-0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	205090004	Cerro Campana		631			OCSSA019190	C.S. San Antonio Nopalera		OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA014190	Caravana Mina de Oro	UMM-0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	205090020	Piedra del Descanso		59			OCSSA019190	C.S. San Antonio Nopalera		OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA014190	Caravana Mina de Oro	UMM-0, 2013		2		7		3,113	3		1		1		1	
OCSSA014205	Caravana Tenantitlán	UMM-0, 2013	439	Santa María Tonameca	204390096	Yerba Santa		278	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoaatl		OCIMO000352	H.R.O. Huautla de Jiménez	
OCSSA014205	Caravana Tenantitlán	UMM-0, 2013	439	Santa María Tonameca	204390130	Agua Dulce		97			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoaatl		OCIMO000352	H.R.O. Huautla de Jiménez	
OCSSA014205	Caravana Tenantitlán	UMM-0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	205090012	Yerba Santa		674			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoaatl		OCIMO000352	H.R.O. Huautla de Jiménez	
OCSSA014205	Caravana Tenantitlán	UMM-0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	205090006	Las Cuevas		614			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoaatl		OCIMO000352	H.R.O. Huautla de Jiménez	
OCSSA014205	Caravana Tenantitlán	UMM-0, 2013		2		4		1,663	3		1		1		1	
61	61	61		104		457		93,464	179		33		33		29	29

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$29,090,384.00 (Veintinueve millones noventa mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Año (Escribir Nombre)

Cobertura Objetivo Unidades Médicas Móviles			Cobertura Operativa	Consultas		Embarazadas en control durante el Periodo	Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles
Hombres	Rango de Edad	Mujeres		Primera Vez en el Año	Subsecuentes en el Periodo		
			1er.				
			2o.				
			3er.				
			4o.				
			Total				
			Observaciones:				
	Total						

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

1. Control Nutricional

No. de niños< de 5 años en control nutricional
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad
No. de niños con Desnutrición leve.
No. de niños con Desnutrición moderada.
No. de niños con Desnutrición severa
No. de niños recuperados de Desnutrición.

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)

No. de casos de EDA's en menores de 5 años
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)

No. de casos de IRAS's en menores de 5 años
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

4. Control de Diabetes Mellitus

No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

5. Control de Hipertensión Arterial

No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

6. Obesidad

No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento
No. Total de pacientes con Obesidad controlados
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos
No. Total de detecciones de Obesidad

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

7. Control de Dislipidemias

No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos
No. Total de detecciones de Dislipidemia

8. Control de Cáncer Cervicouterino
--

No. Total de Citologías Vaginales
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)
No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino

9. Control de Cáncer de Mama

No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)
No. Total de casos de Cáncer de Mama

10. Control de Atención Prenatal

No. de Ingresos a Control Prenatal
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.		

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMIAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.10 de la Reglas de Operación 2016.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$29,090,384.00 (Veintinueve millones noventa mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
PERSONAL EN EL ESTADO DE: OAXACA
NIVEL ESTATAL**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	16 Mzo-Dic	\$506,388.95
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Ene-Dic	\$1,788,344.16
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Ene-Ago y Oct-Dic	\$409,828.87
							\$2,704,561.98

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	33	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$6,809,433.84
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Mzo y Jul-Dic	\$154,759.86
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	16 Jul-Dic	\$94,575.47
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Ago y Oct-Dic	\$378,301.88
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Oct-Dic	\$154,759.86
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	37	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$6,372,936.24
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Ago y Oct-Dic	\$157,888.06
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-15 May y Jul-Dic	\$150,711.33
							\$14,273,366.54

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	14	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$2,888,850.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Mzo	\$51,586.62
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Mzo	\$43,060.38
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	14	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$2,411,381.28
							\$5,394,879.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Ene-Dic	\$1,590,288.00
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$1,031,732.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$861,207.60
							\$3,483,228.00

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Ene-Dic	\$318,057.60
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Ene-15 May y Jun-Dic	\$304,805.20
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Ene-Mzo	\$79,514.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$412,692.96
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Mzo	\$51,586.62
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Mzo	\$43,060.38
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$344,483.04
							\$1,554,200.20

TOTAL \$27,410,235.72

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$29,090,384.00 (Veintinueve millones noventa mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA
OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016**

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSION	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$29,090,384.00 (Veintinueve millones noventa mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$29,090,384.00 (Veintinueve millones noventa mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISION A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$29,090,384.00 (Veintinueve millones noventa mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$29,090,384.00 (Veintinueve millones noventa mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Héctor González Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios que celebran la Secretaría de Salud y el Estado Querétaro, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DR. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD” el titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, en tanto que por “LA SECRETARÍA” se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2 inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4 El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número 801.1.-49, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de diciembre de 2016, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 El Dr. Alfredo Gobera Farro, Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 22, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19, fracción X, 28, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 10o., fracción X, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); 2, fracción II, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 19, fracción II y 22, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El Dr. Raúl Rogelio Chavarría Salas, Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 11, fracción IV y 15, fracción XIII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de implementar, ejecutar, instrumentar y supervisar acciones de fomento, regulación y control sanitario promovidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables en materia de protección contra riesgos sanitarios, acorde a la legislación sanitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ).
- II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre, Oriente número 51, Código Postal 76000, Colonia Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$1,459,552.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$959,205.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$2,418,757.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2017", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD" o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados y validados con base en las "Memorias de Cálculo" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, acorde a los "Catálogos de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Las "Memorias de Cálculo" deberán ser firmadas y avaladas por quienes participen en su elaboración, revisión y autorización.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Cancelar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2017".
- X. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

- XII.** Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dicho recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los nueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Raúl Rogelio Chavarría Salas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: QUERÉTARO**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-QRO.-22/17

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$385,257.00	\$385,239.00	\$770,496.00
	Productos de la Pesca	\$208,820.00	\$185,103.00	\$393,923.00
	Plaguicidas en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$77,313.00	\$87,473.00	\$164,786.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$192,551.00	\$151,963.00	\$344,514.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo			
	Riesgos asociados con agua de contacto			
	Estrategia bebederos	\$26,553.00	\$61,957.00	\$88,510.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$54,529.00		\$54,529.00
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$169,284.00		\$169,284.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$41,148.00		\$41,148.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$204,097.00	\$87,470.00	\$291,567.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$100,000.00		\$100,000.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
TOTAL		\$1,459,552.00	\$959,205.00	\$2,418,757.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Estado de Querétaro.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.**- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Raúl Rogelio Chavarría Salas.**- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/17

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico. Con base al programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016, las cuales servirán como insumos para el Plan Nacional de Resistencia Antimicrobiana.						117	117	117	116	116	116		699
			2. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.							1	1	1	1	1	1	6
			3. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.							1			1		1	3
			4. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.						1	1			1			3
			5. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%
			6. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	7. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> . Con base al programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016.						57	55	55	55	54	22		298
			8. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.							1	1	1	1	1	1	6

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Agua	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	36. Realizar los tres monitoreos pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.													
			37. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas e informar a la COFEPRIS sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones, en caso de que se realicen.													
			38. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
	Riesgos asociados con agua de contacto	Contar con información de la evaluación de riesgos del agua de contacto, incluyendo los cuerpos de agua dulce y otros eventos, con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población usuaria	39. Realizar una evaluación de riesgo, basado en los eventos reportados relacionados con agua de contacto (incluye: <i>Legionella</i> y <i>E. coli</i>), con base a los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			40. Elaborar un programa de muestreo anual de los cuerpos de agua dulce prioritarios o de los hoteles identificados de riesgo.													
			41. Realizar los muestreos comprendidos en el programa.													
	Estrategia bebederos	Vigilar la calidad del agua que se provee a los planteles educativos, equipados con bebederos en las entidades federativas de acuerdo a lo establecido por el INIFED	42. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual.													
			43. Realizar el muestreo del agua en el 10% de los planteles educativos en los que el INIFED haya instalado bebederos en el ciclo 2015-2016 y que se encuentren operando.						5%					5%		10%
			44. Entregar a los LESP las muestras para el análisis bacteriológico de la calidad del agua.						100%					100%		100%
			45. Entregar a los LESP las muestras para el análisis fisicoquímico (F, As y Pb) de la calidad del agua.													
			46. Reportar los resultados del muestreo bacteriológico y fisicoquímicos de los planteles seleccionados.							100%					100%	100%
			47. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población escolar, los beneficios del consumo de agua proveniente de los bebederos instalados por el INIFED, con el fin de reducir el sobre peso y la obesidad en la población infantil.						30%			65%		100%		100%
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	48. Implementación y seguimiento de las disposiciones de la NOM 220 vigente.							50%					50%	100%
			49. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos y en el formato establecido en la NOM 220 vigente.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			50. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.						1							1
			51. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensual a partir de junio de 2017 (6 sesiones en total), de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a CEMAR.						1	1	1	1	1	1		6
			52. Enviar a CEMAR el reporte final del resultado de las capacitaciones mensuales.												1	1
			53. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.								1			1		2

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Control de sobrepeso y obesidad	Diabetes	Facilitar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, con el propósito de prevenir el sobrepeso, la obesidad y la diabetes, así como las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico Facilitar el Programa de consultorios adyacentes a farmacia para la detección temprana de diabetes	54. Realizar estudios de percepción de riesgos, mediante la aplicación de encuestas en una localidad seleccionada de alguno de los municipios que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico.						1				1			2
			55. Elaborar e instrumentar un programa de formación de capacitadores que incluya a los enlaces municipales y representantes de las instituciones que, por sus actividades, tengan contacto con la población y estén en posibilidades de replicar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención basados en el Estándar de Competencia EC0686.						1				1			2
			56. Elaborar e instrumentar un programa de réplicas de capacitación a población en general, indígena y jornalera, basado en el Estándar de Competencia EC0686, en los municipios y localidades que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico, en conjunto con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) Secretaría de Desarrollo Social-Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (SEDESOL), Dirección General de Promoción a la Salud-Programa de Alimentación y Actividad Física (DGPS).						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			57. Elaborar y enviar los reportes de las réplicas mensuales realizadas por los capacitadores en la entidad.						1	1	1	1	1	1	1	7
			58. Elaborar, resguardar y organizar un registro documental y fotográfico de evidencias de las réplicas de capacitación que se han llevado a cabo en el estado.						1	1	1	1	1	1	1	7
			59. Mantener actualizado el padrón de capacitadores activos en la entidad.						1	1					1	3
			60. Producción e impresión de material por parte de la entidad federativa, del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención autorizados por la COFEPRIS.						30%		65%				100%	100%
			61. Capacitar y certificar en el Estándar de Competencia EC0686: Facilitación del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.						30%		65%				100%	100%
			62. Instrumentar un Programa para la instalación de filtros purificadores en localidades priorizadas con sistemas de abastecimiento de agua informales y enviar la evidencia fehaciente de la entrega de insumos.						30%			65%			100%	100%
			63. Instrumentar un programa de visitas de fomento sanitario en Consultorios Adyacentes a Farmacias (CAF).						100%							100%
			64. Elaborar y enviar los reportes de las visitadas realizadas a Consultorios Adyacentes a Farmacias (CAF) de manera mensual.							16%	32%	48%	64%	80%	100%	100%

[illegible]

[illegible]

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador Global de cumplimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35).												100%	100%

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Estado de Querétaro.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Raúl Rogelio Chavarría Salas**.- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FISICO-FINANCIERO 2017

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/17

TEMA	PROYECTO	IMPORTES			OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJERCIDO-COMPROBACION BIMESTRAL	POR COMPROBAR	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$ 770,496.00		\$ 770,496.00	
	Productos de la Pesca	\$ 393,923.00		\$ 393,923.00	
	Plaguicidas en Alimentos				
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos				
	Marea Roja				
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$ 164,786.00		\$ 164,786.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$ 344,514.00		\$ 344,514.00	
	Agua de Calidad Físicoquímica				
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo				
	Riesgos asociados con agua de contacto				
	Estrategia bebederos	\$ 88,510.00		\$ 88,510.00	
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$ 54,529.00		\$ 54,529.00	
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$ 169,284.00		\$ 169,284.00	
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$ 41,148.00		\$ 41,148.00	
EMERGENCIAS	Emergencias	\$ 291,567.00		\$ 291,567.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$ 100,000.00		\$ 100,000.00	
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada				
TOTAL		\$ 2,418,757.00		\$ 2,418,757.00	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Estado de Querétaro.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Raúl Rogelio Chavarría Salas**.- Rúbrica.

ANEXO 4

TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA.

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/17

Tema	Proyecto	UA Responsable del Tema	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CS	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Productos de la Pesca										
	Plaguicidas en Alimentos										
	Moluscos Bivalvos										
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja										
Emergencias	Emergencias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua	Agua y Hielo Purificados	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CS	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Agua de Calidad Bacteriológica										
	Agua de Calidad Físicoquímica										
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo										
	Riesgos asociados con agua de contacto										
	Estrategia bebederos										
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia		Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia								
Cambio Climático	Cambio Climático		Subdirección Ejecutiva de Valuación Económica y Análisis de Impacto.								
Control de Sobrepeso y Obesidad	Diabetes	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CS	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								

Anexo 4 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Estado de Querétaro.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.**- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Raúl Rogelio Chavarría Salas.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.1590 M.N. (dieciocho pesos con un mil quinientos noventa diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 92 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3725 y 7.3788 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG382/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRÁ DE INVITAR, ATENDER E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTE 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral, en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
2. El artículo 4, párrafo 2 de la LGIPE señala que las autoridades federales estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la propia Ley de referencia.
3. Que el artículo 31, numeral 1 de la LGIPE, señala que el Instituto Nacional Electoral es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
4. Que el artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, tanto en la LGIPE, como en otras legislaciones aplicables.
6. Es atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ocasión de la celebración de Procesos Electorales Federales, acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas, de conformidad con el artículo 44, párrafo 2 de LGIPE.
7. De conformidad con el artículo 30, párrafo 1, inciso A de la Constitución, son mexicanos por nacimiento todas aquellas personas nacidas en territorio nacional, también quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional; quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos por naturalización; así como aquellos nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

8. El artículo 65, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que corresponde a la Coordinación de Asuntos Internacionales colaborar en la formulación de los criterios y Lineamientos que le corresponda determinar al Consejo General para el registro y atención de los visitantes extranjeros interesados en el desarrollo del Proceso Electoral Federal.
9. La LGIPE, en su artículo 82, párrafo 2; establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.
10. De conformidad con el Artículo 214, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones señala que en caso de elecciones concurrentes, la acreditación de visitantes extranjeros será competencia del Instituto Nacional Electoral, por lo que los Organismos Públicos Locales no requerirán de emitir alguna convocatoria o expedir acreditación adicional.
11. En el Artículo 215, párrafo 1, del Reglamento referido, señala que en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales se establecerán los mecanismos de colaboración en materia de visitantes extranjeros.
12. Que de conformidad con el artículo 216 de dicho Reglamento, se considera visitante extranjero a toda persona física de nacionalidad distinta a la mexicana, reconocida como tal conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Federal, interesada en conocer los Procesos Electorales Federales y locales, y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por la autoridad electoral responsable de la organización de los comicios en que participe.
13. En el Artículo 219, párrafo 1, del mismo Reglamento establece que a más tardar el mes que dé más tardar, en el mes en que dé inicio el Proceso Electoral, la autoridad administrativa electoral competente, aprobará y hará pública una convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer el desarrollo del proceso, para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como visitante extranjero.
14. La convocatoria antes referida se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en el medio de comunicación equivalente en las entidades federativas, y se difundirá tanto en la página de internet del Instituto como del Organismo Público Local que corresponda, en sus oficinas desconcentradas, por medios electrónicos y demás medios que se estimen pertinentes; según lo establecido en el Artículo 220, párrafo 1, del multicitado Reglamento.
15. El Artículo 221, párrafo 1 del Reglamento en cita establece que la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral será el órgano responsable de conocer y resolver sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas, en los plazos y términos que se establezcan en la propia convocatoria.
16. En el párrafo 2 del Artículo antes citado, mandata a la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral presentar en cada sesión ordinaria del Consejo General un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como de aquellas actividades relativas a la atención de los visitantes extranjeros.
17. Los artículos 8 y 47 de la Ley Federal de Consulta Popular establecen que la o las consultas populares que convoque el Congreso de la Unión se realizarán el mismo día de la Jornada Electoral, por lo que la Consulta Popular se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la celebración de la Jornada Electoral, con las particularidades del caso.
18. el Instituto Nacional Electoral valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018, así como las características de los comicios locales concurrentes.
19. A través de un Programa de Atención e Información para visitantes extranjeros, el Instituto Nacional Electoral desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general, al Proceso Electoral Federal 2017-2018 en particular, así como de los comicios locales concurrentes.

20. Es interés del Instituto Nacional Electoral que los visitantes extranjeros acreditados puedan conocer, de primera mano, los documentos básicos, los procesos de selección interna y las candidaturas postuladas por los partidos políticos y coaliciones, así como de la participación de candidatos independientes en dichos comicios; como parte integral del Proceso Electoral 2017-2018.
21. En atención a un principio de reciprocidad y cortesía con sus homólogos extranjeros y con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que ha establecido vínculos de cooperación e intercambio, el Instituto Nacional Electoral desea, en esta oportunidad, hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro país para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Federal 2017-2018 en calidad de visitantes extranjeros invitados.
22. En aras de otorgarle la mayor certidumbre y seguridad a las actividades de los visitantes extranjeros que acudan a México para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral 2017-2018, resulta conveniente fijar las bases y criterios que precisen y faciliten sus actividades.

Con base en las consideraciones expresadas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se establecen las bases y criterios, con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral 2017 - 2018, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 30 entidades que se celebrarán de manera coincidente, en cualquiera de sus etapas, así como la Convocatoria y Formato de solicitud de acreditación que forman parte integral del presente Acuerdo como anexos.

Base 1ª.

1. Para los efectos de este Acuerdo, visitante extranjero es toda persona física extranjera, reconocida como tal por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; interesada en conocer sobre el Proceso Electoral 2017 – 2018, y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por el Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2ª.

1. Una vez aprobado el presente Acuerdo, el Instituto Nacional Electoral hará pública una Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer sobre el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018, para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como visitante extranjero.
2. La Convocatoria se publicará, en el Diario Oficial de la Federación, en el medio de comunicación equivalente en las 30 entidades federativas que celebren comicios concurrentes al Proceso Electoral Federal, y en la página de Internet del Instituto, así como en las páginas electrónicas de cada uno de los 30 Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes, y demás medios que se estimen pertinentes.
3. La Convocatoria se dirigirá expresamente a todas aquellas personas extranjeras interesadas en el Proceso Electoral 2017-2018, entre ellas, a representantes de:
 - A. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - B. Organismos internacionales.
 - C. Organizaciones continentales o regionales.
 - D. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - E. Órganos legislativos de otros países.
 - F. Gobiernos de otros países.
 - G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

4. El Instituto Nacional Electoral solicitará el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para difundir a nivel internacional la Convocatoria, referida en el párrafo 1 de esta Base 2ª.
5. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas, y, en su caso, las coaliciones electorales, los candidatos independientes, las instancias promotoras de consultas populares; así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la Convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos acreditarse bajo la figura de visitante extranjero.
6. De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes en esta materia, así como de aquellas que se deriven de convenios de cooperación técnica internacional suscritos por el Instituto, la Presidencia del Consejo General podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes extranjeros a los titulares de los Organismos Electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que comenzará a partir del inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y vencerá el 20 de junio de 2018, para dirigir y hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, su Formato de solicitud de acreditación, acompañado de la documentación a que hace referencia la Base 4ª.
2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar el Formato de solicitud de acreditación, publicado junto con la Convocatoria, y que estará a su disposición en las oficinas centrales del Instituto, en las oficinas de los 30 organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes; en las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto; en los treinta y dos Consejos Locales; en la página de internet del Instituto, y en las páginas de Internet de los 30 organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes. Asimismo, el Instituto solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que dicho formato se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Cabe señalar que la documentación estará disponible en español, inglés y francés para facilitar su conocimiento.

Base 4ª.

1. Para solicitar al Instituto Nacional Electoral la acreditación como visitante extranjero para el Proceso Electoral 2017-2018, las personas interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, el Formato de solicitud de acreditación, junto con una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida. La documentación podrá ser entregada personalmente, remitida por correo o servicio de mensajería, con cargo al propio interesado, o bien transmitidas vía electrónica según lo establecido en la Convocatoria y el propio Formato.
 - B. No perseguir fines de lucro en el ejercicio de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Coordinación de Asuntos Internacionales conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Consejo General del Instituto, así como a los 30 organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes.
2. Para los casos en que se presente documentación incompleta, durante los 3 días hábiles siguientes a su presentación, la Coordinación de Asuntos Internacionales informará lo conducente al interesado, para que, de así desearlo, remita la documentación omitida.

3. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditado como visitante extranjero ante el Instituto Nacional Electoral, específicamente en la Coordinación de Asuntos Internacionales, será el 20 de junio de 2018.
4. Se dará por rechazada aquella solicitud presentada por algún interesado que sea considerado como mexicano por la Constitución de nuestro país, o bien que no haya presentado su documentación completa al 20 de junio de 2018.
5. La Coordinación de Asuntos Internacionales elaborará y remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas.

Las notificaciones de acreditación se remitirán a las direcciones electrónicas especificadas por el interesado en su Formato de Acreditación.
6. El Instituto Nacional Electoral solicitará el apoyo de las distintas dependencias del Gobierno mexicano para contar con el auxilio necesario para la autorización y la emisión de los visados correspondientes, para facilitar la internación al país de todos aquellos visitantes extranjeros que hayan sido acreditados como tales.
7. La Secretaría Ejecutiva establecerá los mecanismos conducentes para la elaboración de los gafetes de acreditación como visitante extranjero. Mientras que la Coordinación de Asuntos Internacionales establecerá el procedimiento para la entrega de correspondiente, siendo el 30 de junio de 2018, el último día para que los interesados reciban dichos gafetes.
8. La Coordinación de Asuntos Internacionales presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como otras actividades relativas a la atención de los visitantes extranjeros.

Base 6ª.

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018 en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
2. La Coordinación de Asuntos Internacionales elaborará un Programa de atención e información dirigido a los visitantes extranjeros, el cual será puesto a consideración del Consejo General, preferentemente, en la sesión ordinaria posterior a aquella en la que se apruebe el presente.

Una vez aprobado este Programa, será hecho del conocimiento de los 30 organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes.

3. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar ante la autoridad electoral responsable del Proceso Electoral respectivo, entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de la autoridad electoral administrativa y jurisdiccional.

Para el caso de la elección federal, los visitantes extranjeros acreditados podrán presentar dichas solicitudes a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales; o bien en las entidades federativas podrán hacerlo a través de los órganos desconcentrados del Instituto, dirigiendo las solicitudes correspondientes a los Consejeros Presidentes respectivos, quienes resolverán lo conducente, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles informarán al Consejero Presidente del Consejo General, a través de la propia Coordinación.

Mientras que para el caso de los 30 organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes, podrán atender las solicitudes de información que reciban de los visitantes extranjeros. Adicionalmente, dichos organismos remitirán a la Coordinación de Asuntos Internacionales, por medios electrónicos, información general del Proceso Electoral a su cargo, a fin de que sea entregada a todos los visitantes extranjeros acreditados en ese mismo formato.

4. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas, y, en su caso, las coaliciones electorales, los candidatos independientes y las instancias promotoras de consultas populares, podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el Proceso Electoral 2017-2018, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el mismo.

Base 7ª.

1. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de obtener el financiamiento para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, los visitantes extranjeros acreditados deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;
3. Manifestarse en favor o en contra de partido o candidato alguno o pronunciarse a favor o en contra de alguna de las respuestas posibles a la Consulta Popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
6. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno o, en su caso, de los resultados de la Consulta Popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación;
7. Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Electoral, y
8. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal, los 30 comicios locales o de cualquiera de las respuestas posibles a la Consulta Popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación.

Base 9ª.

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en este Acuerdo y a la legislación federal electoral por parte de los visitantes extranjeros acreditados, se procederá de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Para el caso de las entidades federativas donde se celebren elecciones concurrentes, en los convenios de coordinación y colaboración que signe el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales correspondientes, se establecerán los mecanismos de cooperación para la atención e información de los visitantes extranjeros.

Junto con las acciones conducentes, se determinarán las áreas administrativas que serán responsables de coordinar y ejecutar las actividades que llevará a cabo cada una de las instituciones firmantes.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de los 30 Organismos Públicos Locales Electorales que celebrarán comicios concurrentes el presente Acuerdo, a fin de que tomen nota del mismo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus documentos anexos en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios de comunicación equivalentes en las 30 entidades federativas donde se celebren comicios concurrentes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. Este Instituto es depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas. En el ejercicio de esta función estatal tiene como principios rectores la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad.

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. El cual, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 219, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, así como en términos de la Base 2ª del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral federal y concurrente 2017-2018, INE/CG382/2017, aprobado el 28 de agosto de 2017 expide la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes

BASES

I. GENERALES

1. La presente Convocatoria está dirigida a cualquier persona con nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en conocer el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 30 entidades que se celebrarán de manera coincidente, incluyendo a representantes de:
 - a. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - b. Organismos internacionales.
 - c. Organizaciones continentales o regionales.
 - d. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - e. Órganos legislativos de otros países.
 - f. Gobiernos de otros países.
 - g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - i. Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
2. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral mexicano 2017-2018 en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
3. Las personas interesadas gozarán de un plazo que comenzará a partir del inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y vencerá el miércoles 20 de junio de 2018, para hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, su solicitud de acreditación, acompañada de una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida de 3 x 2.5 centímetros.
4. El Formato de Acreditación como visitante extranjero estará a disposición de los interesados en las oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral (INE) ubicadas en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México; en las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales ubicadas en Periférico Sur No. 4124, piso 4, Col. Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México; en los 32 Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en las entidades federativas; en las oficinas de los 30 organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes, y en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Adicionalmente, estará disponible en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; y en las páginas de Internet de los 30 organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes.

5. La documentación referida en el punto 3 podrá ser entregada personalmente, remitida por correo o servicio de mensajería, con cargo al propio interesado, a las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales del INE ubicadas en Periférico Sur No. 4124, piso 4, Col. Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México, teléfono (52-55) 5449-0436. En caso de que el interesado esté en posibilidades de transmitir su solicitud incluyendo firma autógrafa y el resto de su documentación por correo electrónico, lo podrán realizar a la dirección visitantes.extranjeros@ine.mx
6. Para que el Instituto Nacional Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser reconocido como extranjero por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en la Base 1ª del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral federal y concurrente 2017-2018.
 - b. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en el punto 3 de esta Convocatoria.
 - c. No perseguir fines de lucro.
7. La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, sobre todas y cada una las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
8. En caso de que se presente documentación incompleta, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, la Coordinación de Asuntos Internacionales informará lo conducente al interesado para que, de así desearlos, remita la documentación omitida.
9. Se dará por rechazada toda solicitud en la cual el interesado presente alguna de las condiciones siguientes:
 - a. Sea reconocido como ciudadano mexicano por la Constitución de nuestro país; o
 - b. No haber presentado su documentación completa al 20 de junio de 2018 ante la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral.
10. Los interesados serán notificados oportunamente respecto de la resolución emitida a la solicitud de acreditación presentada, mediante comunicación suscrita por el Coordinador de Asuntos Internacionales del Instituto. Las notificaciones de acreditación se remitirán vía electrónica a las direcciones electrónicas especificadas por el interesado en su Formato de Acreditación.
11. Una vez que el interesado sea notificado que su solicitud de acreditación fue aprobada, y en caso de ser necesario, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante alguna de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cumpliendo con lo establecido en los ordenamientos migratorios aplicables.
12. Cubiertos los trámites anteriores, a más tardar a las 18:00 horas del sábado 30 de junio de 2018, los visitantes extranjeros acreditados deberán obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; presentando una copia de su formato migratorio, si es el caso. La eventual entrega del gafete en alguna de las 32 sedes de los consejos locales del Instituto quedará sujeta a que el interesado lo notifique a más tardar el 22 de junio de 2018, así como a las disponibilidades del caso.
13. La Presidencia del Consejo General del Instituto informará oportunamente a las autoridades electorales federales, a los organismos públicos electorales locales, a los partidos políticos nacionales y, de ser el caso, a los candidatos independientes sobre las características físicas del gafete de acreditación correspondiente a los visitantes extranjeros.

Por su parte, los organismos públicos electorales locales deberán hacer lo propio con las instancias correspondientes de sus respectivas entidades.
14. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales, los candidatos independientes y las instancias promotoras de consultas populares; así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia podrán difundir la presente Convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo General.
15. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LOS VISITANTES EXTRANJEROS

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 30 entidades que se celebrarán de manera coincidente, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Nacional Electoral de órganos centrales.

En las entidades federativas, lo harán a través de los Consejos Locales, y en los Distritos Electorales Federales a través de los Consejos Distritales por conducto de sus Consejeros Presidentes respectivos, quienes en un plazo no mayor de cinco días hábiles informarán lo correspondiente al Consejero Presidente del Consejo General.

Asimismo, los visitantes extranjeros podrán solicitar información a los organismos públicos electorales locales que celebren dichos comicios concurrentes. Adicionalmente, dichas autoridades remitirán a la Coordinación de Asuntos Internacionales, por medios electrónicos, información general del proceso electoral a su cargo a fin de que sea entregada a todos los visitantes extranjeros acreditados en ese mismo formato.
3. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales, los candidatos independientes y las instancias promotoras de consultas populares, podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral federal y los 30 comicios concurrentes, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente.
4. La Coordinación de Asuntos Internacionales otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos de carácter general que se consideren pertinentes para facilitar que los visitantes extranjeros acreditados realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

III. OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, y además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, los visitantes extranjeros acreditados deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;
3. Manifestarse en favor o en contra de partido o candidato alguno o pronunciarse a favor o en contra de alguna de las respuestas posibles a la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación o realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
6. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno o, en su caso, de los resultados de la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación;
7. Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Electoral, y
8. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal, los 30 comicios locales o de cualquiera de las respuestas posibles a la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación.

IV. CUALQUIER ASUNTO NO CONSIDERADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO EN ÚNICA Y DEFINITIVA INSTANCIA POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO VISITANTE EXTRANJERO
PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018**

**SR. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en el párrafo 2, del artículo 44, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo INE/CG382/2017 aprobado el 28 de agosto de 2017 a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios para normar la presencia de visitantes extranjeros, y en la convocatoria expedida al efecto por el propio Consejo General, solicito se me acredite en calidad de Visitante Extranjero, toda vez que me interesa conocer el desarrollo del Proceso Electoral mexicano federal y concurrente 2017-2018, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 30 entidades que se celebrarán de manera concurrente, para lo cual **anexo copia de las páginas principales de mi pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida de 3 x 2.5 centímetros**. Asimismo y para tal efecto, me permito proporcionar los siguientes datos:

Nombre y apellidos: _____

Ciudad y país de
residencia permanente: _____

Dirección completa de
residencia permanente: _____

Teléfono
(incluyendo código de ciudad y país)

Fax
(incluyendo código de ciudad y país)

Correo electrónico

Nacionalidad: _____

Tipo de Pasaporte: _____ Número de Pasaporte: _____

Ocupación actual: _____

Institución a la que
representa y cargo, si es
el caso: _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en el desarrollo de la actividad para la que solicito ser acreditado, de autorizarse, actuaré respetando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. De igual forma, declaro que cumplo con los requisitos establecidos por el Acuerdo INE/CG___/2017 emitido el ___ de ____ de 2017 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios para normar la presencia de visitantes extranjeros, mismo que acataré sin reservas de ninguna especie, así como lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, y los ordenamientos dictados por las autoridades mexicanas competentes.

Igualmente expreso conocer cabalmente los alcances, derechos y obligaciones que son propios de la calidad de Visitante Extranjero y en particular la de no intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y de sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.

Firma

Lugar y fecha _____

* Los datos personales aquí proporcionados serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, aplicable de conformidad con el Transitorio Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015, en concordancia con el Transitorio Segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 9 de mayo de 2016, los cuales establecen que en tanto no se expida la Ley General en Materia de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, permanecerá vigente la normatividad federal y local en la materia, en sus respectivos ámbitos de aplicación. En ese sentido, en virtud de que a la fecha no se ha expedido dicha Ley General en Materia de Datos Personales, es aplicable lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y, POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, PROF. RAÚL SILVA PEREZCHICA ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, PROF. AMÉRICO COLÓN VILLÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, "LA SEP" en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL) pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por "LA SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en dichos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las "Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017 con cargo a la clave presupuestaria: 2017 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 01 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con patrimonio y personalidad jurídica propios, de conformidad a la Ley que crea el Instituto de Educación de Aguascalientes por Decreto número 182, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado con fecha 7 de junio de 1992, y sus reformas contenidas en el Decreto número 26, publicado el 17 de enero de 1993, Decreto número 82, publicado el 31 de enero del año 2000, Decreto número 85, publicado el 17 de

febrero del año 2003, Decreto 177, publicado el 28 de junio del año 2004, Decreto número 272 publicado el 12 de febrero de 2007 y Decreto número 42, publicado el 11 de marzo de 2014, teniendo por objeto el asumir la Dirección de los Servicios Educativos en el Estado de Aguascalientes.

II.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes designó como Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes al Prof. Raúl Silva Perezchica, mediante Oficio de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

II.3.- Que el Prof. Raúl Silva Perezchica, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 fracciones I y XIV de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 1o. y 14 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, 1o., 2o., 5o. fracción II, 9o. y 10 fracción VI de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes y 12 del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

II.4.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

II.5.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Tecnológico número 601, Fraccionamiento Ojocaliente I, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20196.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y lo establecido en las "Reglas", en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que la BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2016-2017, será de cinco meses y medio que comprenderán los meses de enero a junio, y en el ciclo escolar 2017-2018 será de tres meses y medio que comprenderá los meses de septiembre a diciembre; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes Anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes Anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP", con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017 y la información que le proporcione la Coordinación Estatal de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, aportará a "EL INSTITUTO" la cantidad de \$4,164,720.00, (Cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero a diciembre, para el pago de las becas a los/las estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "EL INSTITUTO", correspondientes a dichos semestres, se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte del presente convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "EL INSTITUTO" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre ambas partes, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "EL INSTITUTO" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "EL INSTITUTO" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes "Reglas";
- f) Informar a "EL INSTITUTO" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "EL INSTITUTO" para el pago de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado en el ejercicio fiscal 2017, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos indicados en la cláusula Tercera de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "EL INSTITUTO";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;

- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "EL INSTITUTO" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia Coordinación Estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "EL INSTITUTO" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al **Trabajo Docente** y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas", así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación "LA SEP";
- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SEP" a la entidad;
- j) Informar a los(as) directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que se establecen en el Anexo 5 de las "Reglas";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporte;

- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2017, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios(as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia, eficiencia y se comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes; a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera, para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y
- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas", a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "EL INSTITUTO" designa a la Dirección de Desarrollo Educativo en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "EL INSTITUTO" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "EL INSTITUTO" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "EL INSTITUTO" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación, a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "EL INSTITUTO" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "EL INSTITUTO" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 y numeral 6 de las "Reglas" realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "EL INSTITUTO" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "EL INSTITUTO" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el "PROGRAMA" y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL INSTITUTO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Director General, **Raúl Silva Perezchica**.- Rúbrica.- El Director de Educación Media y Superior, **Américo Colón Villán**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en la modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2017, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto del Instituto de Educación de Aguascalientes.

Montos máximos aplicables en 2017

NÚMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRÍCULA ENE-JUN 6 ^{to}	ENE-JUN 2017 MONTO 6 ^{to}				
4	274	\$230,160.00				
NÚMERO DE ESCUELAS	MATRÍCULA ENE-JUN 8 ^{vo}	ENE-JUN 2017 MONTO 8 ^{vo}	MATRÍCULA SEP-DIC 7 ^{mo}	SEP-DIC 2017 MONTO 7 ^{mo}	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MÁXIMO EN 2017
5	673	\$3,109,260.00	359	\$825,300.00	1,306	\$4,164,720.00

Monto Total: (Cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Director General, **Raúl Silva Perezchica**.- Rúbrica.- El Director de Educación Media y Superior, **Américo Colón Villán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ISEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE FORMACIÓN DOCENTE Y EVALUACIÓN, EL DR. HÉCTOR RIVERA VALENZUELA, EL PROFR. FRANCISCO RAMOS VERDUGO, DIRECTOR DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, "LA SEP" en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL) pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por "LA SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en dichos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el

269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las "Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017 con cargo a la clave presupuestaria: 2017 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 02 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ISEP":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 punto 7 de la Ley de Educación del Estado de Baja California y numeral 4o. fracción VIII de la ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado en la coordinación del Sistema Educativo Estatal.

II.2.- Que su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación básica - preescolar, primaria y secundaria- especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el gobierno federal al Estado de Baja California, así como promover la educación como medio fundamental para

adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación, y que para la planeación y despacho de los asuntos que le competen cuenta entre sus unidades administrativas con la Coordinación General de Formación Docente y Evaluación y la Dirección de Formación y Actualización Docente, acorde a lo previsto en los artículos 20 fracciones VII inciso a), y 78 y 80 de su Reglamento Interno.

II.3.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para garantizar la observancia y cumplimiento de la BAPISS.

II.4.- Que con fecha 13 de enero de 2015, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado, el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Director General de "EL ISEP" al Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate, quien conforme a lo dispuesto en los artículo 13, fracción I y XIV de la citada Ley, y 21 y 171 de su Reglamento Interno, en relación con sus numerales 22 fracción I y II, 62 de la Ley para Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, cuenta con las facultades requeridas para la representación de "EL ISEP".

II.5.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Formación Docente y Evaluación y la Dirección de Formación y Actualización Docente, quienes tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garanticen el buen uso de los recursos otorgados; y que en términos del Reglamento Interno del Instituto de Servicio Educativos y Pedagógicos de Baja California, artículos 78 fracción XI y 80 fracción III cuentan respectivamente con las atribuciones de impulsar programas de apoyo y compensatorias para ampliar el acceso y la permanencia a los servicios que prestan las instituciones formadoras de docentes, a estudiantes de limitados o escasos recursos económicos y/o alto rendimiento académico; y vigilar el cumplimiento de la política educativa establecida por las dependencias normativas federales y estatales, en la aplicación de las normas y metodologías técnico-pedagógicas a los contenidos en los planes y programas de estudio, del área de su competencia.

II.6.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac número 427, Ex-Ejido Zacatecas, Código Postal 21090, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y lo establecido en las "Reglas", en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que la BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2016-2017, será de cinco meses y medio que comprenderán los meses de enero a junio, y en el ciclo escolar 2017-2018 será de tres meses y medio que comprenderá los meses de septiembre a diciembre; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes Anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes Anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP", con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017 y la información que le proporcione la Coordinación Estatal de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, aportará a "EL ISEP" la cantidad de \$4,009,320.00 (Cuatro millones nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero a diciembre, para el pago de las becas a los/las estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "EL ISEP", correspondientes a dichos semestres, se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte del presente convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "EL ISEP" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre ambas partes, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "EL ISEP" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "EL ISEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes "Reglas";
- f) Informar a "EL ISEP" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "EL ISEP" para el pago de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado en el ejercicio fiscal 2017, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos indicados en la cláusula Tercera de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "EL ISEP";

- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "EL ISEP" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia Coordinación Estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "EL ISEP" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas", así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación "LA SEP";
- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SEP" a la entidad;
- j) Informar a los(as) directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que se establecen en el Anexo 5 de las "Reglas";

- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporte;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2017, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios(as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia, eficiencia y se comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes; a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera, para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y
- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas", a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "EL ISEP" designa a la Coordinación General de Formación Docente y Evaluación, a través de la Dirección de Formación y Actualización Docente en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "EL ISEP" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "EL ISEP" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "EL ISEP" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación, a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "EL ISEP" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "EL ISEP" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL ISEP", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 y numeral 6 de las "Reglas" realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "EL ISEP" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "EL ISEP" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el "PROGRAMA" y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL ISEP" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el ISEP: el Director General, **Mario Gerardo Herrera Zárate**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Formación Docente y Evaluación, **Héctor Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.- El Director de Formación y Actualización Docente, **Francisco Ramos Verdugo**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en la modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2017, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California la "EL ISEP".

Montos máximos aplicables en 2017

NÚMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRÍCULA ENE-JUN 6 ^{to}	ENE-JUN 2017 MONTO 6 ^{to}				
8	255	\$214,200.00				
NÚMERO DE ESCUELAS	MATRÍCULA ENE-JUN 8 ^{vo}	ENE-JUN 2017 MONTO 8 ^{vo}	MATRÍCULA SEP-DIC 7 ^{mo}	SEP-DIC 2017 MONTO 7 ^{mo}	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MÁXIMO EN 2017
11	612	\$2,827,440.00	402	\$967,680.00	1,269	\$4,009,320.00

Monto Total: (Cuatro millones nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el ISEP: el Director General, **Mario Gerardo Herrera Zárate**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Formación Docente y Evaluación, **Héctor Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.- El Director de Formación y Actualización Docente, **Francisco Ramos Verdugo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, "LA SEP" en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL) pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por "LA SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en dichos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales

649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las "Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017 con cargo a la clave presupuestaria: 2017 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 03 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Baja California Sur es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracciones II y IV, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, intervienen también en la suscripción del presente documento los Secretarios de Finanzas y Administración, y Educación, respectivamente.

II.5.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y lo establecido en las "Reglas", en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que la BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2016-2017, será de cinco meses y medio que comprenderán los meses de enero a junio, y en el ciclo escolar 2017-2018 será de tres meses y medio que comprenderá los meses de septiembre a diciembre; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes Anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes Anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP", con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017 y la información que le proporcione la Coordinación Estatal de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$3,138,660.00, (Tres millones ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero a diciembre, para el pago de las becas a los/las estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", correspondientes a dichos semestres, se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte del presente convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre ambas partes, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes "Reglas";
- f) Informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el pago de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado en el ejercicio fiscal 2017, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos indicados en la cláusula Tercera de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado;

- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia Coordinación Estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas", así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación "LA SEP";
- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SEP" a la entidad;
- j) Informar a los(as) directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que se establecen en el Anexo 5 de las "Reglas";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporte;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;

- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2017, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios(as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia, eficiencia y se comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes; a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera, para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y
- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas", a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa a la Secretaría de Educación Pública Estatal, en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación, a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 y numeral 6 de las "Reglas" realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el "PROGRAMA" y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Ángulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Héctor Jiménez Márquez**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en la modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2017, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Montos máximos aplicables en 2017

NÚMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRÍCULA ENE-JUN 6 ^{to}	ENE-JUN 2017 MONTO 6 ^{to}				
2	182	\$152,880.00				
NÚMERO DE ESCUELAS	MATRÍCULA ENE-JUN 8 ^{vo}	ENE-JUN 2017 MONTO 8 ^{vo}	MATRÍCULA SEP-DIC 7 ^{mo}	SEP-DIC 2017 MONTO 7 ^{mo}	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MÁXIMO EN 2017
6	456	\$2,106,720.00	351	\$879,060.00	989	\$3,138,660.00

Monto Total: (Tres millones ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Ángulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Héctor Jiménez Márquez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAESTRO RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, "LA SEP" en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL) pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por "LA SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en dichos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las "Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017 con cargo a la clave presupuestaria: 2017 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 04 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA SECRETARÍA":

II.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 16, fracción VI, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2.- Que el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, es titular de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 16 de septiembre de 2015, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 3, 4 párrafo tercero, 6, 10, 12, 16 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, vigente para la actual Secretaría de Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Conforme a lo que establecen los artículos 2-Subsecretaría de Educación Básica, 7, fracciones I inciso e), XI, 8 fracción VII inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, vigente para la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Secretario de Educación, Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, se encuentra facultado para coordinar y dar seguimiento a las acciones que se deriven del presente convenio.

II.4.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

II.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y lo establecido en las "Reglas", en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que la BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2016-2017, será de cinco meses y medio que comprenderán los meses de enero a junio, y en el ciclo escolar 2017-2018 será de tres meses y medio que comprenderá los meses de septiembre a diciembre; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes Anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes Anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP", con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017 y la información que le proporcione la Coordinación Estatal de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, aportará a "LA SECRETARÍA" la cantidad de \$1,683,360.00 (Un millón seiscientos ochenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero a diciembre, para el pago de las becas a los/las estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "LA SECRETARÍA", correspondientes a dichos semestres, se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte del presente convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- Establecer los mecanismos que garantizan el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- Acordar con "LA SECRETARÍA" las estrategias que garantizan una efectiva coordinación entre ambas partes, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- Asesorar a "LA SECRETARÍA" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;

- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "LA SECRETARÍA" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes "Reglas";
- f) Informar a "LA SECRETARÍA" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "LA SECRETARÍA" para el pago de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado en el ejercicio fiscal 2017, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos indicados en la cláusula Tercera de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "LA SECRETARÍA";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "LA SECRETARÍA" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia Coordinación Estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";

- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas", así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación "LA SEP";
- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SEP" a la entidad;
- j) Informar a los(as) directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que se establecen en el Anexo 5 de las "Reglas";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporte;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2017, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios(as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia, eficiencia y se comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes; a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera, para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y

- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas", a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "LA SECRETARÍA" designa como responsable al Director de Formación y Actualización Docente, adscrito a la Subsecretaría de Educación Básica en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación, a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 y numeral 6 de las "Reglas" realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "LA SECRETARÍA" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el "PROGRAMA" y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Ricardo Miguel Medina Farfán**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en la modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2017, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de "La Secretaría".

Montos máximos aplicables en 2017

NÚMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRÍCULA ENE-JUN 6 ^{to}	ENE-JUN 2017 MONTO 6 ^{to}				
7	137	\$115,080.00				
NÚMERO DE ESCUELAS	MATRÍCULA ENE-JUN 8 ^{vo}	ENE-JUN 2017 MONTO 8 ^{vo}	MATRÍCULA SEP-DIC 7 ^{mo}	SEP-DIC 2017 MONTO 7 ^{mo}	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MÁXIMO EN 2017
10	260	\$1,201,200.00	164	\$367,080.00	561	\$1,683,360.00

Monto Total: (Un millón seiscientos ochenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Ricardo Miguel Medina Farfán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ ROSAS, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LIC. BERENICE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, "LA SEP" en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL) pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por "LA SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en dichos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las "Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017 con cargo a la clave presupuestaria: 2017 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 06 0 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA SECRETARÍA":

II.1.- Que "LA SECRETARÍA" es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros, impartir el servicio público de educación en todos sus tipos y niveles en la Entidad así como, vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia local, así como la aplicación de las contenidas en el Título VIII de la Constitución Política del Estado y demás leyes de la materia.

II.3.- Que suscribe el presente convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

II.4.- Que el Profr. Óscar Javier Hernández Rosas, en su carácter de Secretario de Educación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 30 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Gonzalo Sandoval No. 760 de la Colonia las Víboras, C.P. 28040 de la ciudad de Colima, Colima.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y lo establecido en las "Reglas", en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que la BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2016-2017, será de cinco meses y medio que comprenderán los meses de enero a junio, y en el ciclo escolar 2017-2018 será de tres meses y medio que comprenderá los meses de septiembre a diciembre; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes Anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes Anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP", con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017 y la información que le proporcione la Coordinación Estatal de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, aportará a "LA SECRETARÍA" la cantidad de \$3,842,580.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero a diciembre, para el pago de las becas a los/las estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "LA SECRETARÍA", correspondientes a dichos semestres, se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte del presente convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "LA SECRETARÍA" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre ambas partes, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "LA SECRETARÍA" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;

- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "LA SECRETARÍA" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes "Reglas";
- f) Informar a "LA SECRETARÍA" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "LA SECRETARÍA" para el pago de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado en el ejercicio fiscal 2017, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos indicados en la cláusula Tercera de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "LA SECRETARÍA";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnico-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "LA SECRETARÍA" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia Coordinación Estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";

- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas", así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación "LA SEP";
- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SEP" a la entidad;
- j) Informar a los(as) directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que se establecen en el Anexo 5 de las "Reglas";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporte;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2017, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios(as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia, eficiencia y se comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes; a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera, para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y

- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas", a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "LA SECRETARÍA" designa a la Dirección de Educación Media Superior y Superior en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 y numeral 6 de las "Reglas", realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "LA SECRETARÍA" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el "PROGRAMA" y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Óscar Javier Hernández Rosas**.- Rúbrica.- La Directora de Educación Media Superior y Superior, **Berenice González Gutiérrez**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en la modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2017, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Colima, por conducto de la Secretaría de Educación.

Montos máximos aplicables en 2017

NÚMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRÍCULA ENE-JUN 6º	ENE-JUN 2017 MONTO 6º
1	270	\$226,800.00

NÚMERO DE ESCUELAS	MATRÍCULA ENE-JUN 8º	ENE-JUN 2017 MONTO 8º	MATRÍCULA SEP-DIC 7º	SEP-DIC 2017 MONTO 7º	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MÁXIMO EN 2017
1	588	\$2,716,560.00	383	\$899,220.00	1,241	\$3,842,580.00

Monto Total: (Tres millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Óscar Javier Hernández Rosas**.- Rúbrica.- La Directora de Educación Media Superior y Superior, **Berenice González Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, ASISTIDO POR EL MTRO. JORGE ALBERTO CLEMENTE MAGDALENO, DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, "LA SEP" en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL) pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por "LA SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en dichos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las "Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017 con cargo a la clave presupuestaria: 2017 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 07 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA SECRETARÍA":

II.1.- El Estado de Chiapas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

II.2.- Es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1o., 10, 27 fracción XIV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3.- Que el Ing. Roberto Domínguez Castellanos es Secretario de Educación y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de julio de 2016, expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 09, 10, 20, 27 fracción XIV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13 fracción III y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Que el Mtro. Jorge Alberto Clemente Magdaleno, es Director de Educación Superior y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2016, expedido a su favor por el Ing. Roberto Domínguez Castellanos, Secretario de Educación, y cuenta con las facultades para suscribir el presente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículo 13 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de la Educación.

II.4.- Que acorde con lo establecido en el Artículo 40 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de Educación es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los Convenios de Coordinación en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno Federal.

II.5.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestre de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

II.6.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calzada Ciudad Deportiva, Unidad Administrativa, Edificio "B", 2o. Piso, Colonia Maya, C.P. 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y lo establecido en las "Reglas", en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que la BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2016-2017, será de cinco meses y medio que comprenderán los meses de enero a junio, y en el ciclo escolar 2017-2018 será de tres meses y medio que comprenderá los meses de septiembre a diciembre; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes Anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes Anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP", con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017 y la información que le proporcione la Coordinación Estatal de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, aportará a "LA SECRETARÍA" la cantidad de \$10,009,860.00 (Diez millones nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero a diciembre, para el pago de las becas a los/las estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "LA SECRETARÍA", correspondientes a dichos semestres, se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte del presente convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;

- c) Acordar con "LA SECRETARÍA" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre ambas partes, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "LA SECRETARÍA" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "LA SECRETARÍA" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes "Reglas";
- f) Informar a "LA SECRETARÍA" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "LA SECRETARÍA" para el pago de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado en el ejercicio fiscal 2017, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos indicados en la cláusula Tercera de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "LA SECRETARÍA";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnico-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "LA SECRETARÍA" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia Coordinación Estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;

- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas", así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación "LA SEP";
- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SEP" a la entidad;
- j) Informar a los(as) directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que se establecen en el Anexo 5 de las "Reglas";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporte;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2017, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios(as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia, eficiencia y se comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes; a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera, para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y

- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas", a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "LA SECRETARÍA" designa a la Dirección de Educación Superior en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 y numeral 6 de las "Reglas", realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "LA SECRETARÍA" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el "PROGRAMA" y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Roberto Domínguez Castellanos**.- Rúbrica.- El Director de Educación Superior, **Jorge Alberto Clemente Magdaleno**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en la modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2017, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Educación.

Montos máximos aplicables en 2017

NÚMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRÍCULA ENE-JUN 6º	ENE-JUN 2017 MONTO 6º				
16	963	\$808,920.00				
NÚMERO DE ESCUELAS	MATRÍCULA ENE-JUN 8º	ENE-JUN 2017 MONTO 8º	MATRÍCULA SEP-DIC 7º	SEP-DIC 2017 MONTO 7º	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MÁXIMO EN 2017
19	1,291	\$5,964,420.00	1,376	\$3,236,520.00	3,630	\$10,009,860.00

Monto Total: (Diez millones nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Roberto Domínguez Castellanos**.- Rúbrica.- El Director de Educación Superior, **Jorge Alberto Clemente Magdaleno**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, "LA SEP" en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL) pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por "LA SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en dichos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las "Reglas".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017 con cargo a la clave presupuestaria: 2017 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 08 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3.- Que con fundamento en lo previsto en el Artículo 26 fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8 fracciones III, X y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores Paraestatal y Paramunicipal, así como Organismos Públicos Autónomos y con Personas Físicas o Morales, ejerciendo las atribuciones y cumplimiento con las obligaciones derivadas de los mismos, intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

II.4.- Que acorde a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Educación y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

II.5.- Que C. Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado el día 4 de octubre de 2016, así como con el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 214, Folio 214 del Libro Cuatro.

II.6.- Que el C. Lic. Pablo Cuarón Galindo, Secretario de Educación y Deporte acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado el día 4 de octubre de 2016, así como con el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 210, Folio 210 del Libro Cuatro.

II.7.- Que la Secretaría de Educación y Deporte, a través de la Dirección Administrativa, notificará mediante oficio a la Dirección de Programas de Inversión de la Secretaría de Hacienda, la cancelación de la cuenta bancaria una vez que se termine la operación del programa.

II.8.- Que suscriben el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

II.9.- Que para efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Edificio Héroes de la Revolución, Colonia Obrera, C.P. 31350, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y lo establecido en las "Reglas", en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que la BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2016-2017, será de cinco meses y medio que comprenderán los meses de enero a junio, y en el ciclo escolar 2017-2018 será de tres meses y medio que comprenderá los meses de septiembre a diciembre; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes Anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes Anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP", con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017 y la información que le proporcione la Coordinación Estatal de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$4,931,640.00 (Cuatro Millones novecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero a diciembre, para el pago de las becas a los/las estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", correspondientes a dichos semestres, se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte del presente convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre ambas partes, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes "Reglas";
- f) Informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el pago de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado en el ejercicio fiscal 2017, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos indicados en la cláusula Tercera de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnico-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia Coordinación Estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la entidad;

- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas", así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación "LA SEP";
- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SEP" a la entidad;
- j) Informar a los(as) directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que se establecen en el Anexo 5 de las "Reglas";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporte;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2017, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios(as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia, eficiencia y se comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes; a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera, para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;

- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y
- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas", a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa a Jefe del Departamento de Formación y Actualización de Docentes de la Secretaría de Educación y Deporte en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 y numeral 6 de las "Reglas" realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el "PROGRAMA" y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Deporte, **Pablo Cuarón Galindo**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en la modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2017, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte.

Montos máximos aplicables en 2017

NÚMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRÍCULA ENE-JUN 6º	ENE-JUN 2017 MONTO 6º				
3	413	\$346,920.00				
NÚMERO DE ESCUELAS	MATRÍCULA ENE-JUN 8º	ENE-JUN 2017 MONTO 8º	MATRÍCULA SEP-DIC 7º	SEP-DIC 2017 MONTO 7º	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MÁXIMO EN 2017
5	671	\$3,100,020.00	623	\$1,484,700.00	1,707	\$4,931,640.00

Monto Total: (Cuatro Millones novecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Deporte, **Pablo Cuarón Galindo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES, EL PROFR. RAFAEL BAYONA SANTILLÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, "LA SEP" en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL) pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por "LA SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en dichos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las "Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017 con cargo a la clave presupuestaria: 2017 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 10 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA SECRETARÍA":

II.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que tiene a su cargo la educación, además la prestación de servicios educativos de su competencia en términos de la normatividad correspondiente.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el apoyo a la investigación pedagógica, científica y tecnológica con base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y la normatividad derivada de ellas, así como de otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y además disposiciones aplicables en los términos que señalen estos ordenamientos.

II.3.- Que suscribe el presente convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

II.4.- Que su representante, el C.P. Rubén Calderón Luján, quien ocupa el cargo de Secretario de Educación, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, el 15 de septiembre de 2016, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

II.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, de esta ciudad de Durango, del Estado de Durango.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y lo establecido en las "Reglas", en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que la BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2016-2017, será de cinco meses y medio que comprenderán los meses de enero a junio, y en el ciclo escolar 2017-2018 será de tres meses y medio que comprenderá los meses de septiembre a diciembre; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes Anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes Anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP", con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017 y la información que le proporcione la Coordinación Estatal de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, aportará a "LA SECRETARÍA" la cantidad de \$2,819,040.00 (Dos millones ochocientos diecinueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero a diciembre, para el pago de las becas a los/las estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "LA SECRETARÍA", correspondientes a dichos semestres, se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte del presente convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- Acordar con "LA SECRETARÍA" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre ambas partes, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- Asesorar a "LA SECRETARÍA" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;

- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "LA SECRETARÍA" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes "Reglas";
- f) Informar a "LA SECRETARÍA" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "LA SECRETARÍA" para el pago de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado en el ejercicio fiscal 2017, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos indicados en la cláusula Tercera de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "LA SECRETARÍA";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnico-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "LA SECRETARÍA" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia Coordinación Estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";

- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas", así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación "LA SEP";
- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SEP" a la entidad;
- j) Informar a los(as) directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que se establecen en el Anexo 5 de las "Reglas";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporte;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2017, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios(as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia, eficiencia y se comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes; a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera, para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y

- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas", a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "LA SECRETARÍA" designa a la Coordinación de Instituciones Formadoras de Docentes como la responsable de la Coordinación Estatal de la BAPISS en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 y numeral 6 de las "Reglas", realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "LA SECRETARÍA" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el "PROGRAMA" y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación del Estado de Durango, **Rubén Calderón Luján**.- Rúbrica.- El Coordinador de Instituciones Formadoras de Docentes, **Rafael Bayona Santillán**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en la modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2017, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de DURANGO, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Montos máximos aplicables en 2017

NÚMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRÍCULA ENE-JUN 6º	ENE-JUN 2017 MONTO 6º				
4	324	\$272,160.00	NÚMERO DE ESCUELAS	MATRÍCULA ENE-JUN 8º	ENE-JUN 2017 MONTO 8º	MATRÍCULA SEP-DIC 7º
4	352	\$1,626,240.00	4	352	\$1,626,240.00	406
			SEP-DIC 2017 MONTO 7º	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MÁXIMO EN 2017	
			\$920,640.00	1,082	\$2,819,040.00	

Monto Total: (Dos millones ochocientos diecinueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación del Estado de Durango, **Rubén Calderón Luján**.- Rúbrica.- El Coordinador de Instituciones Formadoras de Docentes, **Rafael Bayona Santillán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS Y POR EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. ARTURO LARA LÓPEZ A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, "LA SEP" en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL) pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por "LA SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en dichos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales

649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las "Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017 con cargo a la clave presupuestaria: 2017 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 11 0 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- El Estado de Guanajuato, es una entidad jurídica política que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como lo dispuesto en los artículos 24 y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que tiene por objeto de impulsar la superación a través de la planeación, desarrollo, promoción y evaluación de la educación superior, la ciencia, tecnología e innovación y la vinculación de los sectores productivos con la ciencia y tecnología, observando la autonomía universitaria.

II.3.- Que suscriben el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquieren en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

II.4.- Que el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, en su carácter de Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 12, 13, fracción II, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como lo acredita con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012 emitido por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato y el Dr. Arturo Lara López, en su carácter de Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, suscribe el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 12, 13, fracción XII y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, tiene su representación con lo establecido en el nombramiento de fecha 1o. de abril de 2016 emitido por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Autopista Guanajuato – Silao kilómetro 3.8, Capulín de la Cuesta, C.P. 36292, Edificio Guanajuato-Tecno Parque Edificio Multi empresa Nivel 2 de la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer la coordinación entre “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan “LAS LICENCIATURAS”, de conformidad con los Planes vigentes y lo establecido en las “Reglas”, en lo sucesivo el “PROGRAMA” y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- “LAS PARTES” convienen que la BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2016-2017, será de cinco meses y medio que comprenderán los meses de enero a junio, y en el ciclo escolar 2017-2018 será de tres meses y medio que comprenderá los meses de septiembre a diciembre; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes Anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes Anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- “LA SEP”, con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017 y la información que le proporcione la Coordinación Estatal de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, aportará a “EL ESTADO” la cantidad de \$2,693,460.00

(Dos millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero a diciembre, para el pago de las becas a los/las estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "EL ESTADO", correspondientes a dichos semestres, se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte del presente convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "EL ESTADO" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre ambas partes, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "EL ESTADO" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "EL ESTADO" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes "Reglas";
- f) Informar a "EL ESTADO" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "EL ESTADO" para el pago de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado en el ejercicio fiscal 2017, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos indicados en la cláusula Tercera de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "EL ESTADO";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnico-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;

- m) Tomar en cuenta las propuestas de "EL ESTADO" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia Coordinación Estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "EL ESTADO" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas", así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación "LA SEP";
- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SEP" a la entidad;
- j) Informar a los(as) directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que se establecen en el Anexo 5 de las "Reglas";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporte;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;

- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2017, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios(as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia, eficiencia y se comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes; a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera, para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y
- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas", a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "EL ESTADO" designa a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "EL ESTADO" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "EL ESTADO" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "EL ESTADO" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "EL ESTADO" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "EL ESTADO" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 y numeral 6 de las "Reglas", realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "EL ESTADO" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "EL ESTADO" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el "PROGRAMA" y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, **Arturo Lara López**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en la modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2017, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

Montos máximos aplicables en 2017

NÚMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRÍCULA ENE-JUN 6 ^{to}	ENE-JUN 2017 MONTO 6 ^{to}				
3	181	\$152,040.00				
NÚMERO DE ESCUELAS	MATRÍCULA ENE-JUN 8 ^{vo}	ENE-JUN 2017 MONTO 8 ^{vo}	MATRÍCULA SEP-DIC 7 ^{mo}	SEP-DIC 2017 MONTO 7 ^{mo}	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MÁXIMO EN 2017
6	356	\$1,644,720.00	357	\$896,700.00	894	\$2,693,460.00

Monto Total: (Dos millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, **Arturo Lara López**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/10/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia de los Juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas, en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/10/2017 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO Y LOS PERIODOS DE TURNO DE GUARDIA DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN DE PENAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdo generales;

CUARTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 Quater, fracción IX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, las disposiciones necesarias para regular y actualizar el sistema de turno de guardia de los juzgados de Distrito para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles;

QUINTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con la finalidad de actualizar las guardias, integrando a los tres Juzgados de Distrito existentes, los dos nuevos Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito Especializados en Ejecución de Penas, en la Ciudad de México, se propone modificar el turno para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo General 13/2017, prevista para el uno de octubre de dos mil diecisiete.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el turno de guardias para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas, en la Ciudad de México, a partir del uno de octubre de dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

ORDEN DEL TURNO DE LA GUARDIA EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN DE PENAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEMANA DE GUARDIA AÑO 2017	JUZGADO DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN DE PENAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
1 de octubre	Juzgado Primero de Distrito Especializado en Ejecución de Penas
2 al 8 de octubre	Juzgado Segundo de Distrito Especializado en Ejecución de Penas
8 al 16 de octubre	Juzgado Tercero de Distrito Especializado en Ejecución de Penas

SEMANA DE GUARDIA AÑO 2017	JUZGADO DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN DE PENAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
16 al 23 de octubre	Juzgado Cuarto de Distrito Especializado en Ejecución de Penas
23 al 30 de octubre	Juzgado Quinto de Distrito Especializado en Ejecución de Penas
30 al 31 de octubre	Juzgado Primero de Distrito Especializado en Ejecución de Penas
1 al 6 de noviembre	Juzgado Primero de Distrito Especializado en Ejecución de Penas
6 al 13 de noviembre	Juzgado Segundo de Distrito Especializado en Ejecución de Penas
13 al 20 de noviembre	Juzgado Tercero de Distrito Especializado en Ejecución de Penas
20 al 27 de noviembre	Juzgado Cuarto de Distrito Especializado en Ejecución de Penas
27 al 30 de noviembre	Juzgado Quinto de Distrito Especializado en Ejecución de Penas
1 al 4 de diciembre	Juzgado Quinto de Distrito Especializado en Ejecución de Penas
4 al 11 de diciembre	Juzgado Primero de Distrito Especializado en Ejecución de Penas
11 al 18 de diciembre	Juzgado Segundo de Distrito Especializado en Ejecución de Penas
18 al 25 de diciembre	Juzgado Tercero de Distrito Especializado en Ejecución de Penas
25 al 31 de diciembre	Juzgado Cuarto de Distrito Especializado en Ejecución de Penas
1 de enero de 2018	Juzgado Cuarto de Distrito Especializado en Ejecución de Penas

Se aclara que los turnos semanales para cada órgano jurisdiccional iniciarán de las 8:30 horas del lunes y concluirán a las 8:29 horas del lunes siguiente.

El juzgado de Distrito que se encuentre de guardia deberá informar a la oficina de correspondencia común que le presta servicio sobre los asuntos recibidos durante la misma, a fin de que, al reanudar sus labores, realice la compensación correspondiente y se equilibren las cargas de trabajo.

SEGUNDO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos deberá actualizar el Sistema de Turno de Guardias en días y horas inhábiles de los juzgados de Distrito de que se trata.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La guardia correspondiente al Juzgado Tercero de Distrito Especializado en Ejecución de Penas, en la Ciudad de México, para recibir asuntos en días y horas inhábiles que conforme al calendario anterior concluiría el quince de octubre de dos mil diecisiete, se extenderá hasta las 8:29 horas del día siguiente. Lo anterior, a fin de no interrumpir el rol de las guardias y adecuarlo al nuevo calendario aquí autorizado.

TERCERO. La Dirección General de Estadística Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, instrumentarán los cambios que resulten necesarios en la configuración del sistema de cómputo de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en la Ciudad de México.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **JOSÉ MANUEL VILLEDA AYALA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/10/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia de los Juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas, en la Ciudad de México, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecisiete, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Felipe Borrego Estrada y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos para la Presentación y Autorización de Propuestas de Reestructuración Organizacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROPUESTAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL

ÍNDICE

Presentación

Objetivo

Marco Jurídico

Glosario

Descripción de procedimientos

1. Procedimiento para la Presentación y Autorización de Propuestas de Reestructuración Organizacional
 - 1.1 Diagrama de flujo para la Presentación y Autorización de Propuestas de Reestructuración Organizacional
2. Procedimiento para la Emisión del Dictamen Técnico Organizacional
 - 2.1 Diagrama de flujo para la Emisión del Dictamen Técnico Organizacional
3. Procedimiento de Certificación y Difusión de la Estructura Orgánica
 - 3.1 Diagrama de Flujo de Certificación y Difusión de la Estructura Orgánica
4. Procedimiento para la Presentación y Validación de modificaciones a la plantilla de personal de Magistradas y Magistrados de Sala Superior
 - 4.1 Diagrama de flujo para la Presentación y Validación de modificaciones a la plantilla de personal de Magistradas y Magistrados de Sala Superior

Transitorios

PRESENTACIÓN

Para los efectos de la presentación, dictaminación y autorización de las propuestas de reestructuración organizacional, el presente instrumento normativo señala los pasos, actividades y documentos necesarios en los procedimientos que regulan las modificaciones a la estructura orgánica ocupacional del Órgano Jurisdiccional Electoral.

El presente Manual de Procedimientos contiene la descripción de los siguientes procedimientos:

Procedimiento para la Presentación, Dictaminación y Autorización de Propuestas de Reestructuración Organizacional. Establece los pasos a seguir y las áreas involucradas en el proceso de formulación, presentación y dictaminación de las propuestas de reestructuración organizacional.

Procedimiento para la Emisión del Dictamen Técnico Organizacional. Señala los pasos que lleva a cabo la Dirección General de Planeación para emitir los dictámenes técnico organizacionales de aquellas propuestas de reestructuración que le son instruidas por parte de la Secretaría Administrativa.

Procedimiento de Certificación y Difusión de la Estructura Orgánica. Señala las actividades que lleva a cabo la Dirección General de Planeación, una vez aprobada la reestructura organizacional por parte de la Comisión o por la Secretaría Administrativa, relacionadas con el proceso de certificación y difusión de la estructura, hasta la integración del expediente.

Procedimiento para la Presentación y Validación de modificaciones a la plantilla de personal de Magistrados de Sala Superior. Establece el procedimiento, desde la detección y solicitud de modificación de plantilla por parte de las ponencias a la Secretaría Administrativa, las opiniones de viabilidad que son emitidas por las Direcciones Generales de Planeación y Recursos Humanos, y el aviso de viabilidad de la modificación a la ponencias.

OBJETIVO

Establecer los pasos y actividades que habrán de observar las unidades administrativas del Tribunal Electoral, en los procedimientos para presentar propuestas de reestructuración organizacional, así como en la dictaminación y autorización de las mismas.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión, del ejercicio fiscal correspondiente.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo para el ejercicio fiscal correspondiente, mediante el cual la Comisión de Administración autoriza la Estructura Orgánica, la Plantilla de Personal y el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General por el que se establecen las bases para la implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos para la Presentación y Autorización de Propuestas de Reestructuración Organizacional.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.
- Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Catálogo de Puestos apartado "A".
- Catálogo de Puestos apartado "B".

GLOSARIO

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

Área:	Parte de una unidad administrativa a la cual se asigna una responsabilidad y el desarrollo de funciones para el logro de los objetivos encomendados a dicha unidad administrativa.
Asuntos Jurídicos	Dirección General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Electoral.
Comisión:	Comisión de Administración del Tribunal Electoral.
Diagrama de organización:	Es la representación gráfica de la estructura orgánica que refleja en forma esquemática; 1) la posición de las unidades que la componen; 2) los tramos de control; 3) niveles jerárquicos; 4) canales formales de comunicación y coordinación; y 5) las líneas de mando.
Dirección de Análisis Organizacional	Dirección de Análisis Organizacional e Integración de Estructuras de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.
Diagrama de puestos:	Es la representación gráfica en donde se precisa el número de puestos adscritos a cada una de las áreas que conforman las unidades administrativas que integran el Tribunal Electoral, y señala el nombre del puesto, el número de plazas y su nivel jerárquico.
Función:	Conjunto de actividades o tareas afines y coordinadas que se necesitan realizar para alcanzar los objetivos institucionales y de cuyo ejercicio generalmente es responsable un área organizacional.

Dirección General de Planeación:	Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional del Tribunal Electoral.
Plaza:	Es la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.
Ponencia:	Ponencias de Magistradas y Magistrados de la Sala Superior.
Puesto:	Es la unidad impersonal de trabajo que se caracteriza por tener tareas y deberes específicos, lo cual le asigna cierto grado de responsabilidad. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.
Recursos Humanos:	Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Electoral.
Reestructuración Organizacional	Proceso de adaptación y cambio en el sistema de organización, motivado por factores internos y/o externos que propician alteraciones a los esquemas orgánico-funcionales del Tribunal Electoral.
Secretaría Administrativa	Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral.
Subdirección de Organización	Subdirección adscrita a la Dirección de Análisis Organizacional e Integración de Estructuras de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Administrativa	Para efectos de las reestructuraciones organizacionales, se entenderá por unidad administrativa a cada uno de los órganos que integran el Tribunal Electoral, con funciones y actividades propias que se distinguen y diferencian entre sí. Se conforman a través de una estructura orgánica específica y propia, y se le confieren atribuciones específicas en el instrumento jurídico correspondiente.

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

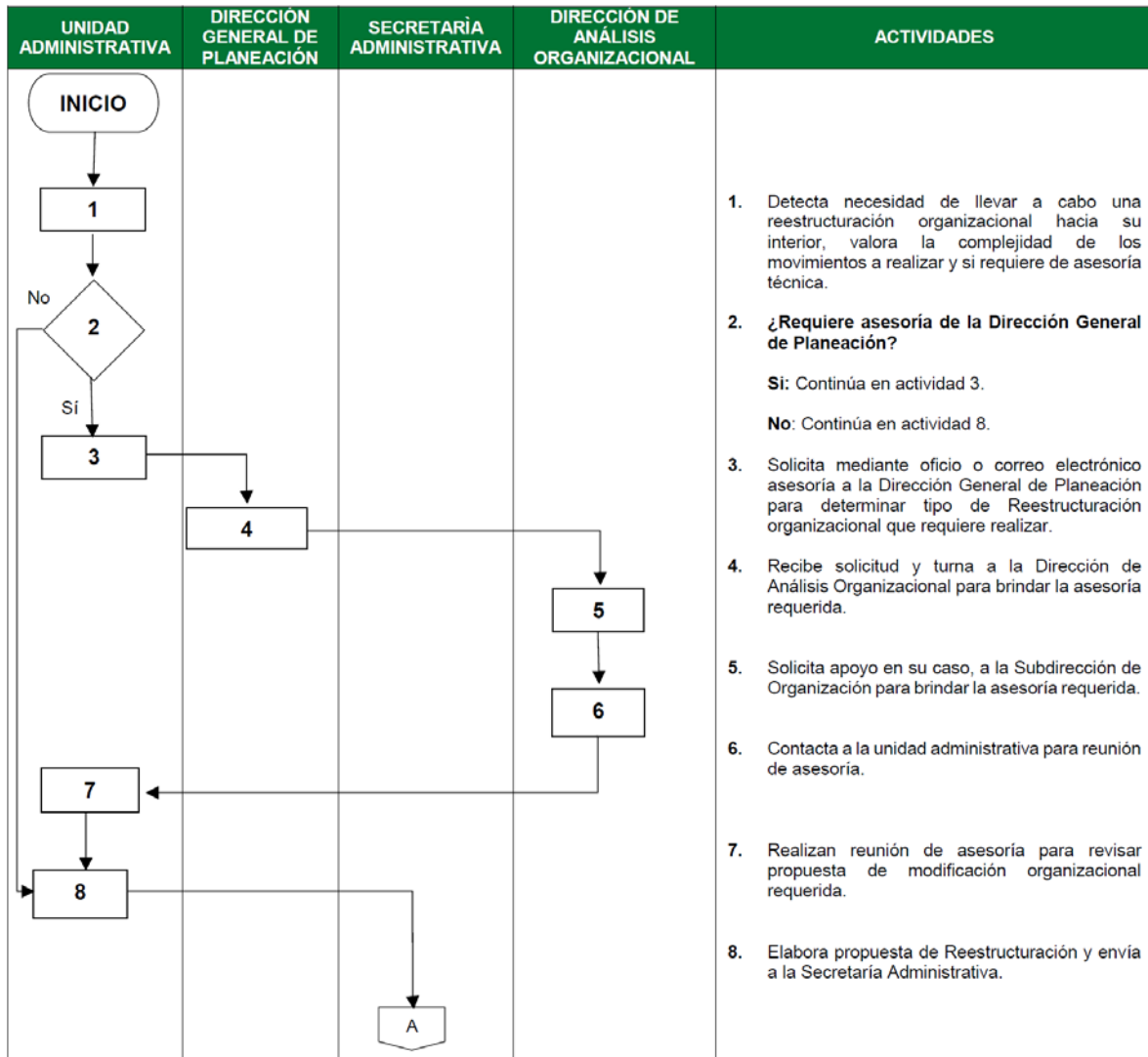
1. Procedimiento para la Presentación y Autorización de Propuestas de Reestructuración Organizacional

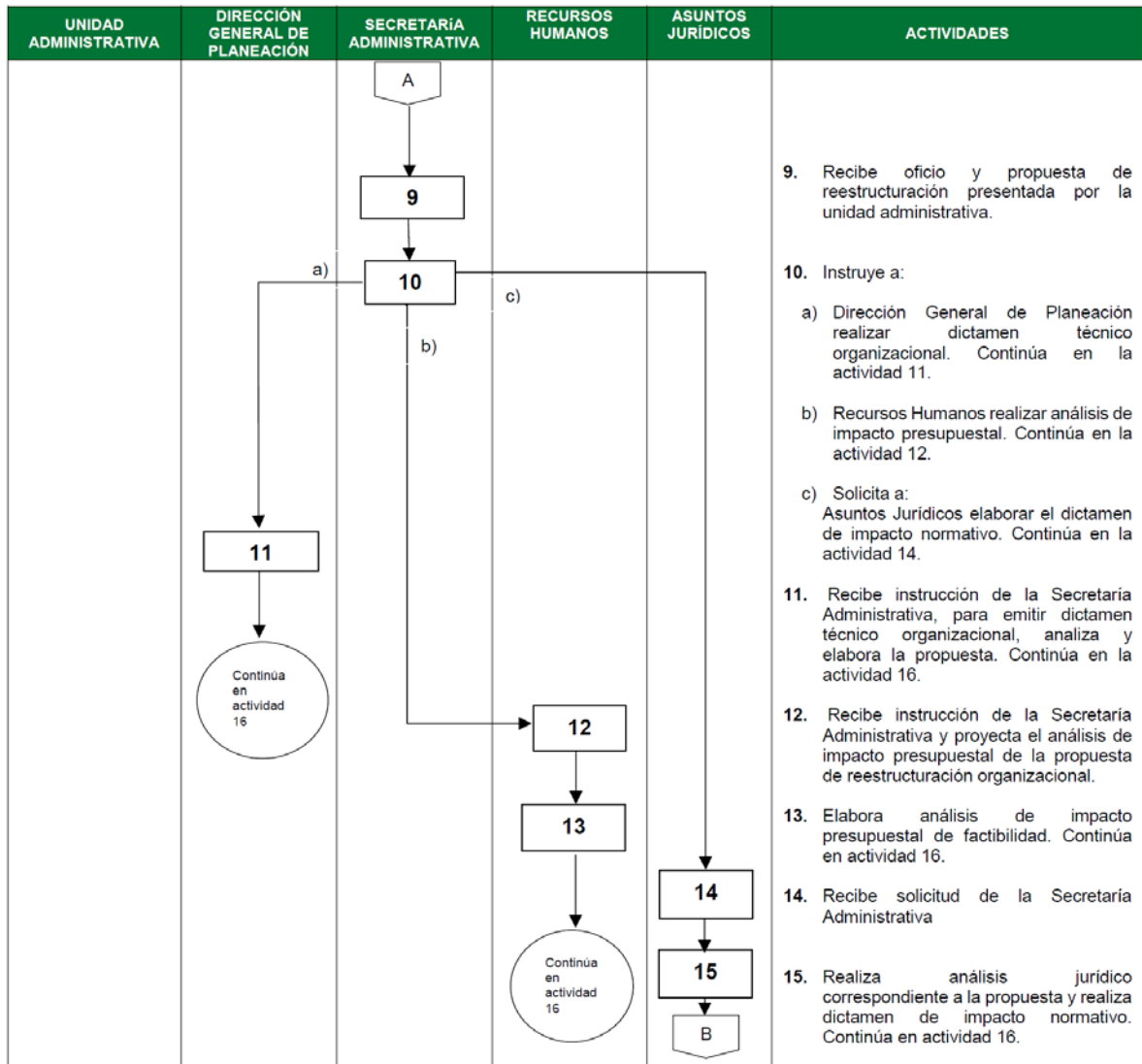
ÁREA	ACTIVIDADES	FORMATOS O DOCUMENTOS
Unidad Administrativa	1. Detecta necesidad de llevar a cabo una reestructuración organizacional hacia su interior, valora la complejidad de los movimientos a realizar y si requiere de asesoría técnica.	
Unidad Administrativa	2. ¿Requiere asesoría de la Dirección General de Planeación? Si: Continúa en actividad 3. No: Continúa en actividad 8.	
Unidad Administrativa	3. Solicita mediante oficio o correo electrónico asesoría a la Dirección General de Planeación para determinar tipo de reestructuración organizacional que requiere realizar.	Oficio / correo electrónico
Dirección General de Planeación	4. Recibe solicitud y turna a la Dirección de Análisis Organizacional para brindar la asesoría requerida.	Oficio / Correo electrónico
Dirección de Análisis Organizacional	5. Solicita apoyo en su caso, a la Subdirección de Organización para brindar la asesoría requerida.	Correo electrónico
Dirección de Análisis Organizacional/ Subdirección de Organización	6. Contacta a la unidad administrativa para reunión de asesoría.	Correo electrónico

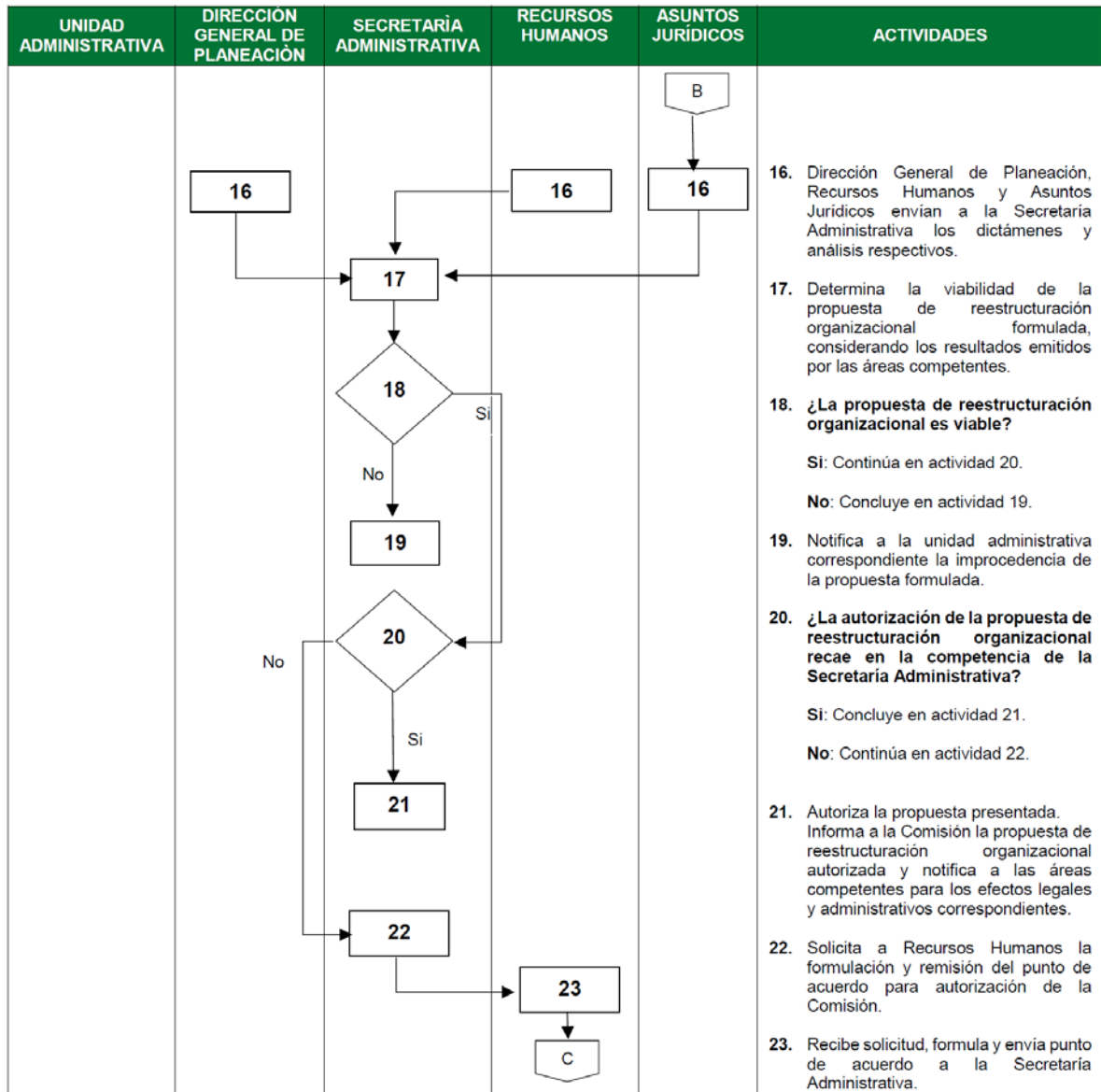
Dirección de Análisis Organizacional/ Unidad Administrativa	7. Realizan reunión de asesoría para revisar propuesta de modificación organizacional requerida.	Minuta de reunión
Unidad Administrativa	8. Elabora propuesta de reestructuración y envía a la Secretaría Administrativa.	Oficio solicitud Propuesta de Reestructuración
Secretaría Administrativa	9. Recibe oficio y propuesta de reestructuración presentada por la unidad administrativa.	Oficio
Secretaría Administrativa	10. Instruye a: a) Dirección General de Planeación realizar dictamen técnico organizacional. Continúa en la actividad 11. b) Recursos Humanos realizar análisis de impacto presupuestal. Continúa en la actividad 12. Solicita a: a) Asuntos Jurídicos elaborar el dictamen de impacto normativo. Continúa en la actividad 14.	Oficio (propuesta de reestructuración)
Dirección General de Planeación	11. Recibe instrucción de la Secretaría Administrativa, para emitir dictamen técnico organizacional, analiza y elabora la propuesta. Continúa en la actividad 16.	Oficio instrucción y propuesta de reestructuración
Recursos Humanos	12. Recibe instrucción de la Secretaría Administrativa y proyecta el análisis de impacto presupuestal de la propuesta de reestructuración organizacional.	Oficio instrucción de la Secretaría Administrativa y propuesta de reestructuración
Recursos Humanos	13. Elabora análisis de impacto presupuestal de factibilidad. Continúa en la actividad 16.	Análisis de Impacto Presupuestal y en su caso Anteproyecto de Presupuesto del año siguiente
Asuntos Jurídicos	14. Recibe solicitud de la Secretaría Administrativa.	Oficio solicitud y propuesta de reestructuración
Asuntos Jurídicos	15. Realiza análisis jurídico correspondiente a la propuesta y realiza dictamen de impacto normativo. Continúa en la actividad 16.	Dictamen de Impacto Normativo
Dirección General de Planeación, Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos	16. Envían a la Secretaría Administrativa los dictámenes y análisis respectivos.	Dictamen técnico organizacional/ Análisis de Impacto Presupuestal / Dictamen de Impacto Normativo
Secretaría Administrativa	17. Determina la viabilidad de la propuesta de reestructuración organizacional formulada, considerando los resultados emitidos por las áreas competentes.	Oficio
Secretaría Administrativa	18. ¿La propuesta de reestructuración organizacional es viable? No: Concluye en actividad 19. Si: Continúa en actividad 20.	Oficio

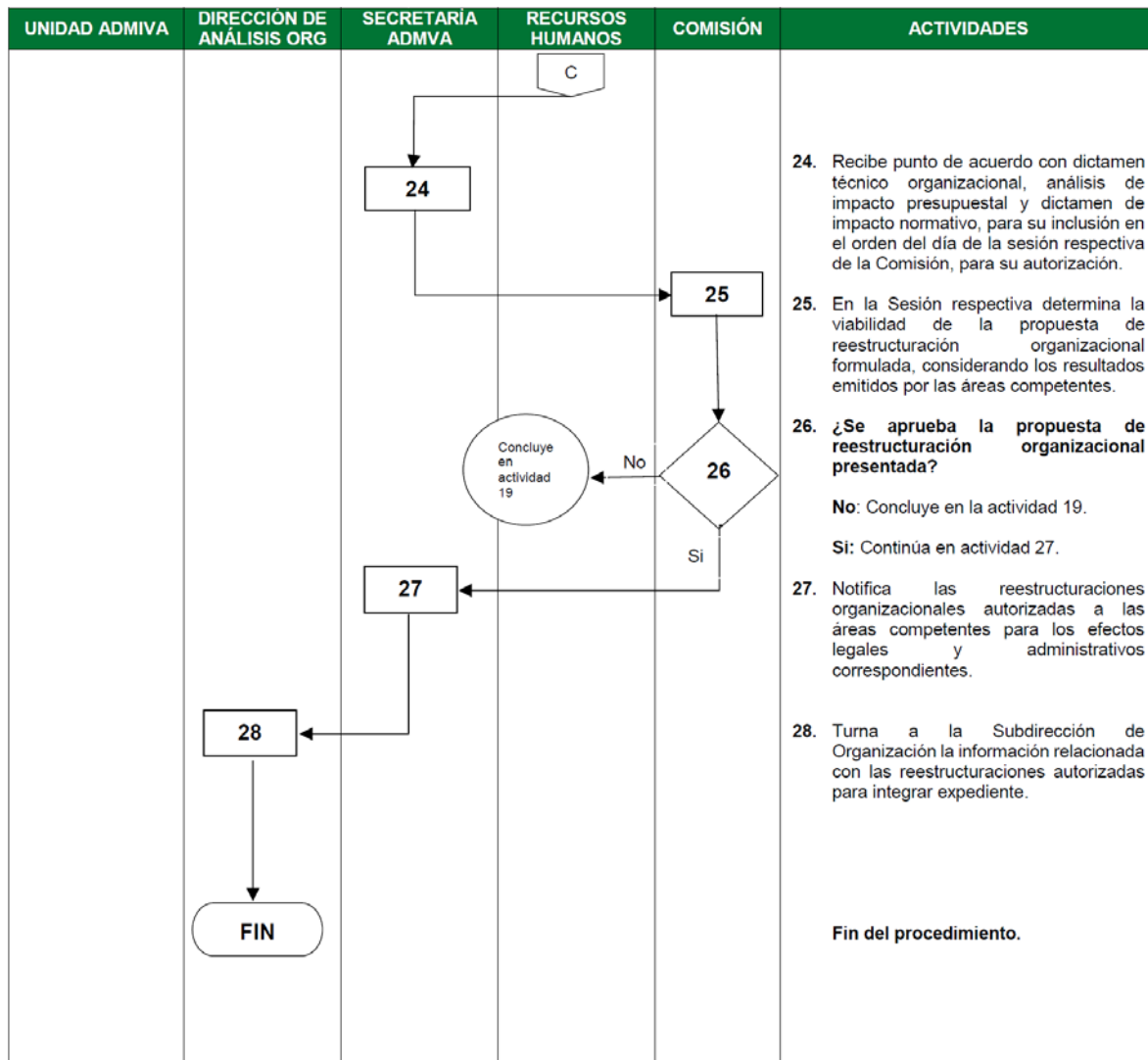
Secretaría Administrativa	19. Notifica a la unidad administrativa correspondiente la improcedencia de la propuesta formulada.	Oficio
Secretaría Administrativa	20. ¿La autorización de la propuesta reestructuración organizacional recae en la competencia de la Secretaría Administrativa? Si: Concluye en actividad 21. No: Continúa en actividad 22.	Oficio
Secretaría Administrativa	21. Autoriza la propuesta presentada. Informa a la Comisión la propuesta de reestructuración organizacional autorizada y notifica a las áreas competentes para los efectos legales y administrativos correspondientes.	Oficio
Secretaría Administrativa	22. Solicita a Recursos Humanos la formulación y remisión del punto de acuerdo para autorización de la Comisión.	Oficio/correo
Recursos Humanos	23. Recibe solicitud, formula y envía punto de acuerdo a la Secretaría Administrativa.	Oficio/Punto de Acuerdo
Secretaría Administrativa	24. Recibe punto de acuerdo con dictamen técnico organizacional, análisis de impacto presupuestal y dictamen de impacto normativo, para su inclusión en el orden del día de la sesión respectiva de la Comisión, para su autorización.	Punto de Acuerdo/ Dictamen Técnico organizacional/ Análisis de Impacto Presupuestal / Dictamen de Impacto Normativo.
Comisión	25. En la Sesión respectiva determina la viabilidad de la propuesta de reestructuración organizacional formulada, considerando los resultados emitidos por las áreas competentes.	Punto de Acuerdo/ Dictamen Técnico organizacional/ Análisis de Impacto Presupuestal / Dictamen de Impacto Normativo
Comisión	26. ¿Se aprueba la propuesta de reestructuración organizacional presentada? No: Concluye en la actividad 19. Si: Continúa en actividad 27.	Propuesta de reestructuración organizacional
Secretaría Administrativa	27. Notifica las reestructuraciones organizacionales autorizadas a las áreas competentes para los efectos legales y administrativos correspondientes.	Oficio instrucción
Dirección de Análisis Organizacional	28. Turna a la Subdirección de Organización la información relacionada con las reestructuraciones autorizadas para integrar expediente.	Expediente / Archivo
	Fin del procedimiento.	

1.1 Diagrama de Flujo para la Presentación y Autorización de Propuestas de Reestructuración Organizacional





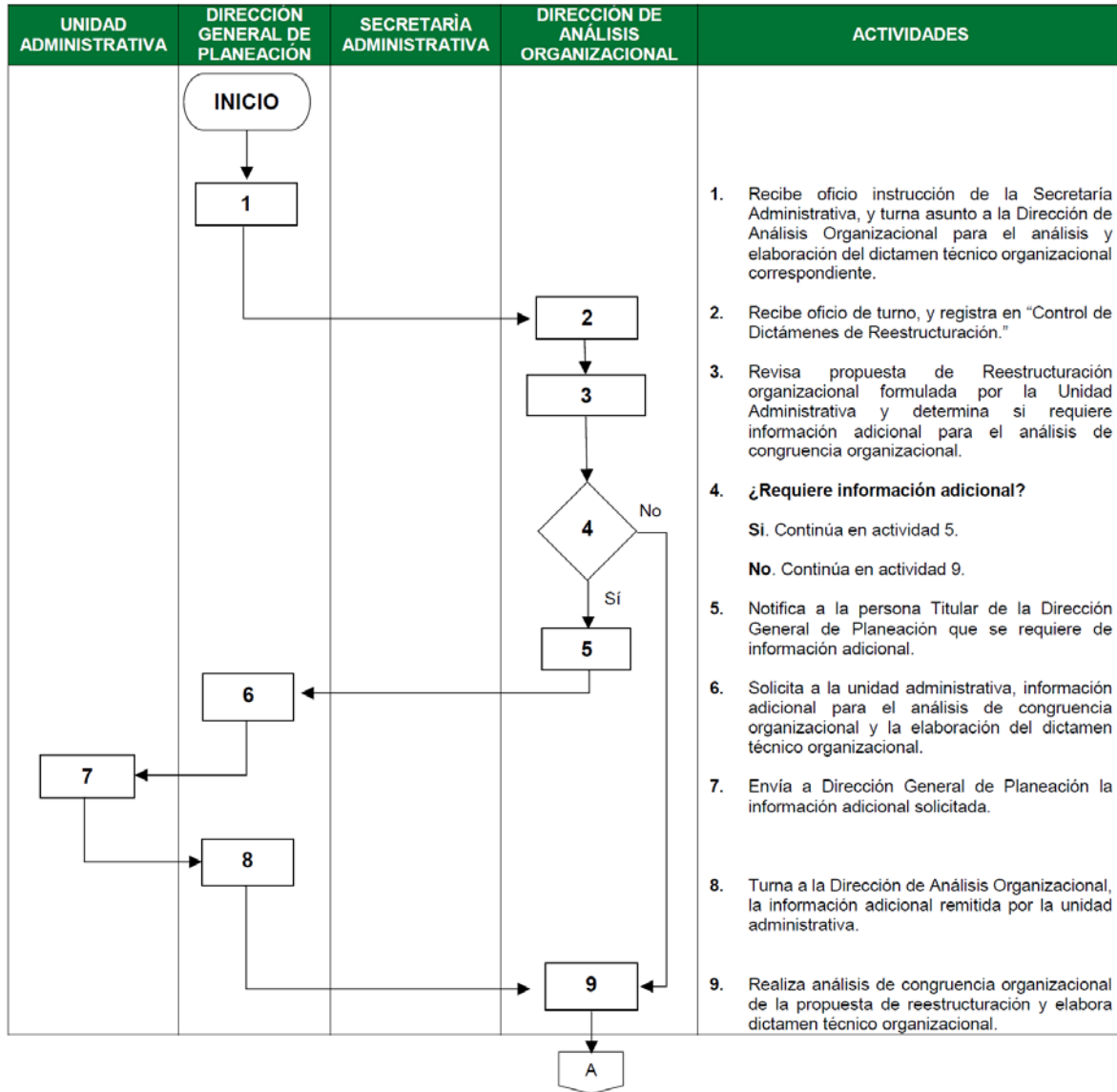


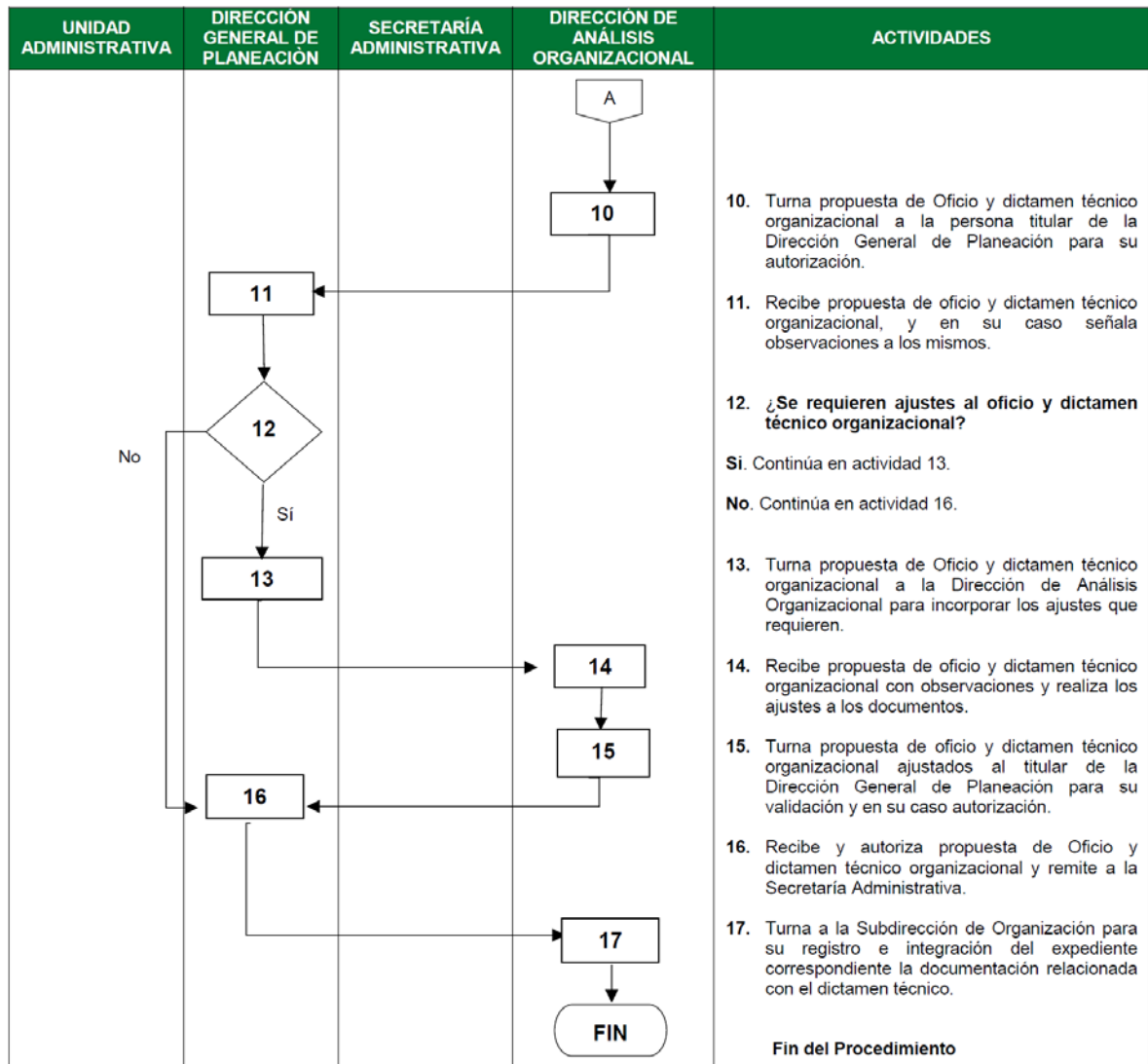


2. Procedimiento para la Emisión del Dictamen Técnico Organizacional

ÁREA	ACTIVIDADES	FORMATOS O DOCUMENTOS
Dirección General de Planeación	1. Recibe oficio instrucción de la Secretaría Administrativa, y turna asunto a la Dirección de Análisis Organizacional para el análisis y elaboración del dictamen técnico organizacional correspondiente.	Oficio turno
Dirección de Análisis Organizacional	2. Recibe oficio de turno, y registra en "Control de Dictámenes de Reestructuración."	Control de Dictámenes de Reestructuración/ medio electrónico y físico
Dirección de Análisis Organizacional	3. Revisa propuesta de reestructuración organizacional formulada por la unidad administrativa y determina si requiere información adicional para el análisis de congruencia organizacional.	Tarjeta Informativa
Dirección de Análisis Organizacional	4. ¿Requiere información adicional? Si. Continúa en actividad 5. No. Continúa en actividad 9.	Tarjeta Informativa
Dirección de Análisis Organizacional	5. Notifica a la persona Titular de la Dirección General de Planeación que se requiere de información adicional.	Tarjeta Informativa
Dirección General de Planeación	6. Solicita a la unidad administrativa, información adicional para el análisis de congruencia organizacional y la elaboración del dictamen técnico organizacional.	Oficio/Correo electrónico
Unidad Administrativa	7. Envía a Dirección General de Planeación la información adicional solicitada.	Oficio/Correo electrónico
Dirección General de Planeación	8. Turna a la Dirección de Análisis Organizacional, la información adicional remitida por la unidad administrativa.	Turno del Oficio/Correo electrónico
Dirección de Análisis Organizacional	9. Realiza análisis de congruencia organizacional de la propuesta de reestructuración y elabora dictamen técnico organizacional.	Dictamen Técnico Organizacional
Dirección de Análisis Organizacional	10. Turna propuesta de Oficio y dictamen técnico organizacional a la persona titular de la Dirección General de Planeación para su autorización.	Propuesta de Oficio y Dictamen Técnico Organizacional
Dirección General de Planeación	11. Recibe propuesta de oficio y dictamen técnico organizacional, y en su caso señala observaciones a los mismos.	Propuesta de Oficio/Dictamen Técnico Organizacional con observaciones
Dirección General de Planeación	12. ¿Se requieren ajustes al oficio y dictamen técnico organizacional? Si. Continúa en actividad 13. No. Continúa en actividad 16.	Propuesta de Oficio/Dictamen Técnico Organizacional
Dirección General de Planeación	13. Turna propuesta de Oficio y dictamen técnico organizacional a la Dirección de Análisis Organizacional para incorporar los ajustes que requieren.	Propuesta de Oficio/Dictamen Técnico Organizacional con observaciones
Dirección de Análisis Organizacional	14. Recibe propuesta de oficio y dictamen técnico organizacional con observaciones y realiza los ajustes a los documentos.	Propuesta de Oficio/Dictamen Técnico Organizacional ajustados.
Dirección de Análisis Organizacional	15. Turna propuesta de oficio y dictamen técnico organizacional ajustados a la persona titular de Planeación para su validación y en su caso autorización.	Oficio/Dictamen Técnico Organizacional definitivos
Dirección General de Planeación	16. Recibe y autoriza propuesta de Oficio y dictamen técnico organizacional y remite a la Secretaría Administrativa.	Oficio/Dictamen Técnico Organizacional
Dirección de Análisis Organizacional	17. Turna a la Subdirección de Organización para su registro e integración del expediente correspondiente la documentación relacionada con el dictamen técnico.	Expediente / Archivo
	Fin del Procedimiento	

2.1 Diagrama de Flujo para la Emisión del Dictamen Técnico Organizacional



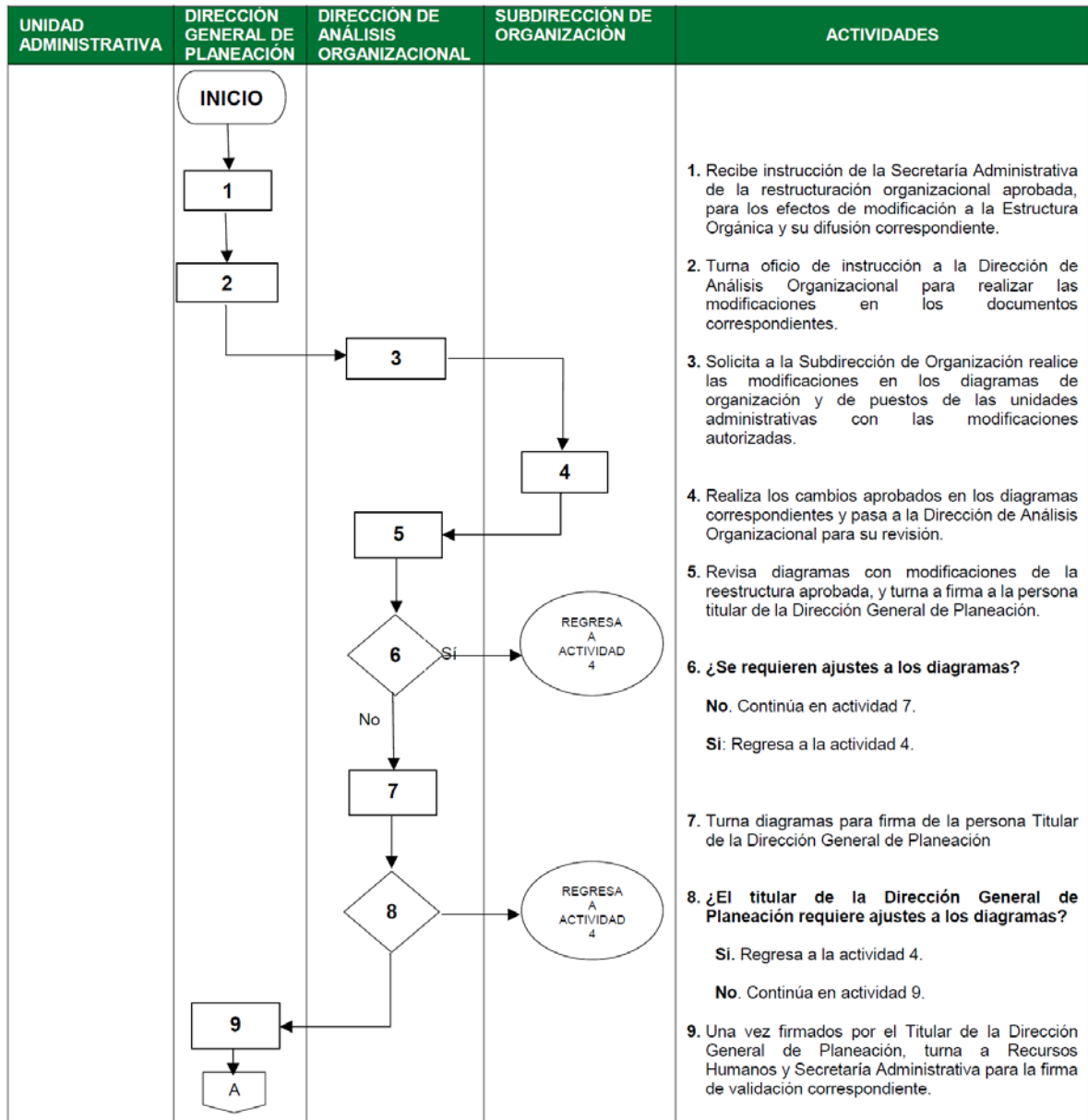


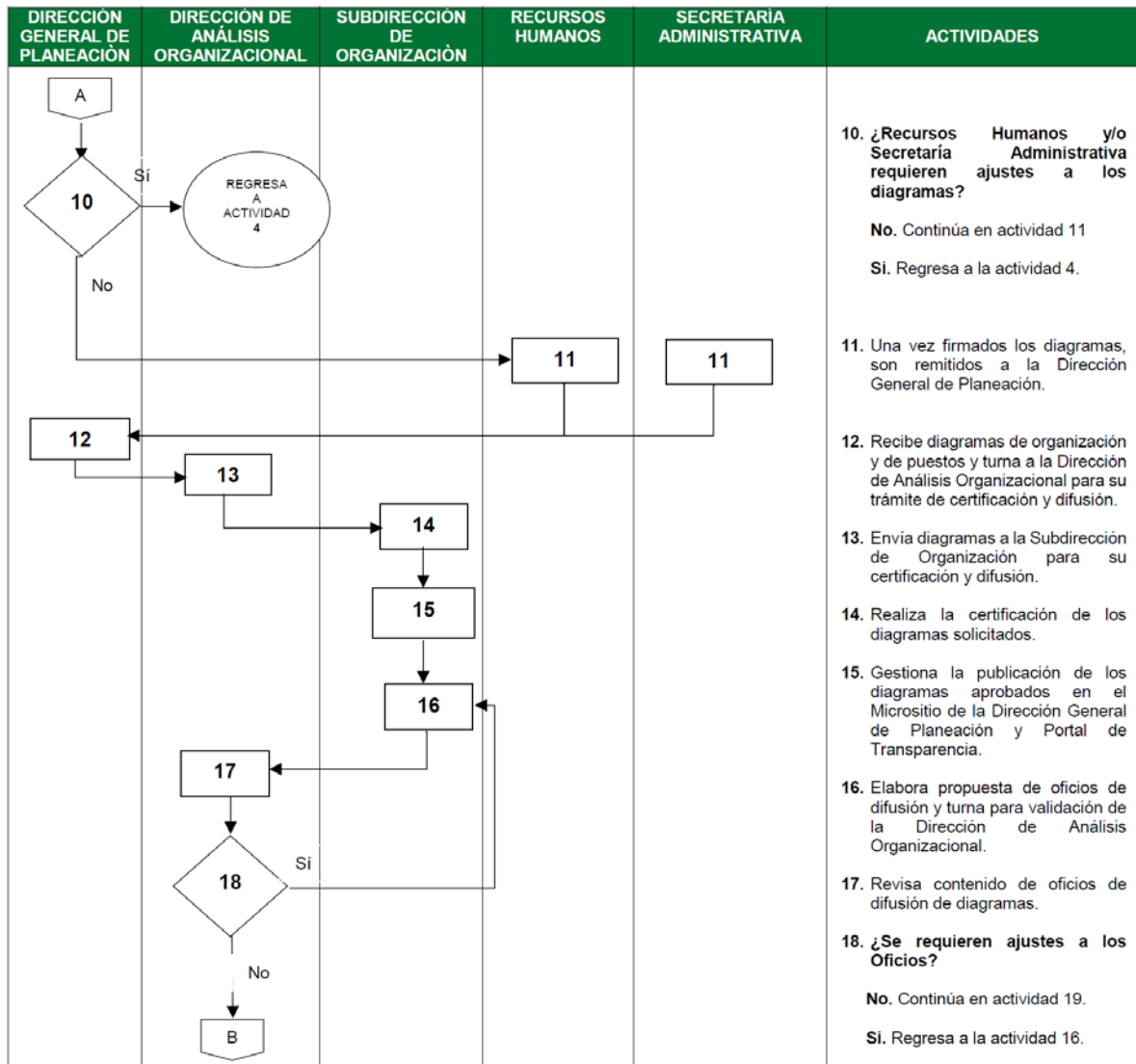
3. Procedimiento de Certificación y Difusión de la Estructura Orgánica

ÁREA	ACTIVIDADES	FORMATOS O DOCUMENTOS
Dirección General de Planeación	1. Recibe instrucción de la Secretaría Administrativa de la restructuración organizacional aprobada, para los efectos de modificación a la Estructura Orgánica y su difusión correspondiente.	Oficio
Dirección General de Planeación	2. Turna oficio de instrucción a la Dirección de Análisis Organizacional para realizar las modificaciones en los documentos correspondientes.	Oficio turno de instrucción
Dirección de Análisis Organizacional	3. Solicita a la Subdirección de Organización realice las modificaciones en los diagramas de organización y de puestos de las unidades administrativas con las modificaciones autorizadas.	Oficio turno de instrucción
Subdirección de Organización	4. Realiza los cambios aprobados en los diagramas correspondientes y pasa a la Dirección de Análisis Organizacional para su revisión.	Diagramas nuevos impresos
Dirección de Análisis Organizacional	5. Revisa diagramas con modificaciones de la reestructura aprobada y turna a firma a la persona titular de Dirección General de Planeación.	Tarjeta y Diagramas
Dirección de Análisis Organizacional	6. ¿Se requieren ajustes a los diagramas? No. Continúa en actividad 7. Si. Regresa a la actividad 4.	Diagramas
Dirección de Análisis Organizacional	7. Turna diagramas para firma de la persona titular de Dirección General de Planeación.	Diagramas impresos
Dirección General de Planeación	8. ¿El titular de Dirección General de Planeación requiere ajustes a los diagramas? No. Continúa en actividad 9. Si. Regresa a la actividad 4.	Diagramas
Dirección General de Planeación	9. Una vez firmados por la persona Titular de Planeación, turna a Recursos Humanos y Secretaría Administrativa para la firma de validación correspondiente.	Tarjeta y Diagramas
Recursos Humanos/Secretaría Administrativa	10. ¿Recursos Humanos y/o Secretaría Administrativa requieren ajustes a los diagramas? No. Continúa en actividad 11. Si. Regresa a la actividad 4.	Diagramas

ÁREA	ACTIVIDADES	FORMATOS O DOCUMENTOS
Recursos Humanos/ Secretaría Administrativa	11. Una vez firmados los diagramas, son remitidos a la Dirección General de Planeación.	Diagramas firmados
Dirección General de Planeación	12. Recibe diagramas de organización y de puestos y turna a la Dirección de Análisis Organizacional para su trámite de certificación y difusión.	Diagramas firmados
Dirección de Análisis Organizacional	13. Envía diagramas a la Subdirección de Organización para su certificación y difusión.	Diagramas firmados
Subdirección de Organización	14. Realiza la certificación de los diagramas solicitados.	Diagramas certificados
Subdirección de Organización	15. Gestiona la publicación de los diagramas aprobados en el Micrositio de la Dirección General de Planeación y Portal de Transparencia.	Diagramas publicados en Micrositio Portal de Transparencia actualizado
Subdirección de Organización	16. Elabora propuesta de oficios de difusión y turna para validación de la Dirección de Análisis Organizacional.	Propuesta de Oficios de difusión
Dirección de Análisis Organizacional	17. Revisa contenido de oficios de difusión de diagramas.	Propuesta de Oficios
Dirección de Análisis Organizacional	18. ¿Se requieren ajustes a los Oficios? No. Continúa en actividad 19 Si. Regresa a la actividad 16.	Oficios
Dirección de Análisis Organizacional	19. Turna Oficios para la validación y firma de la persona titular de Dirección General de Planeación.	Propuesta de Oficios
Dirección General de Planeación	20. ¿Se requieren ajustes a los Oficios? No. Continúa en actividad 21. Si. Regresa a la actividad 16.	Oficios
Dirección General de Planeación	21. Firma los oficios de difusión y solicita su envío por correspondencia y recabo de acuse de las unidades administrativas.	Oficios de difusión
Dirección General de Planeación	22. Turna a la Dirección de Análisis Organizacional los acuses de recibo para su registro y control.	Oficios acuses
Dirección de Análisis Organizacional	23. Turna a la Subdirección de Organización para su registro e integración del expediente correspondiente la documentación relacionada con la Reestructuración.	Expediente y archivo
	Fin del procedimiento	

3.1 Diagrama de Flujo de Certificación y Difusión de la Estructura Orgánica



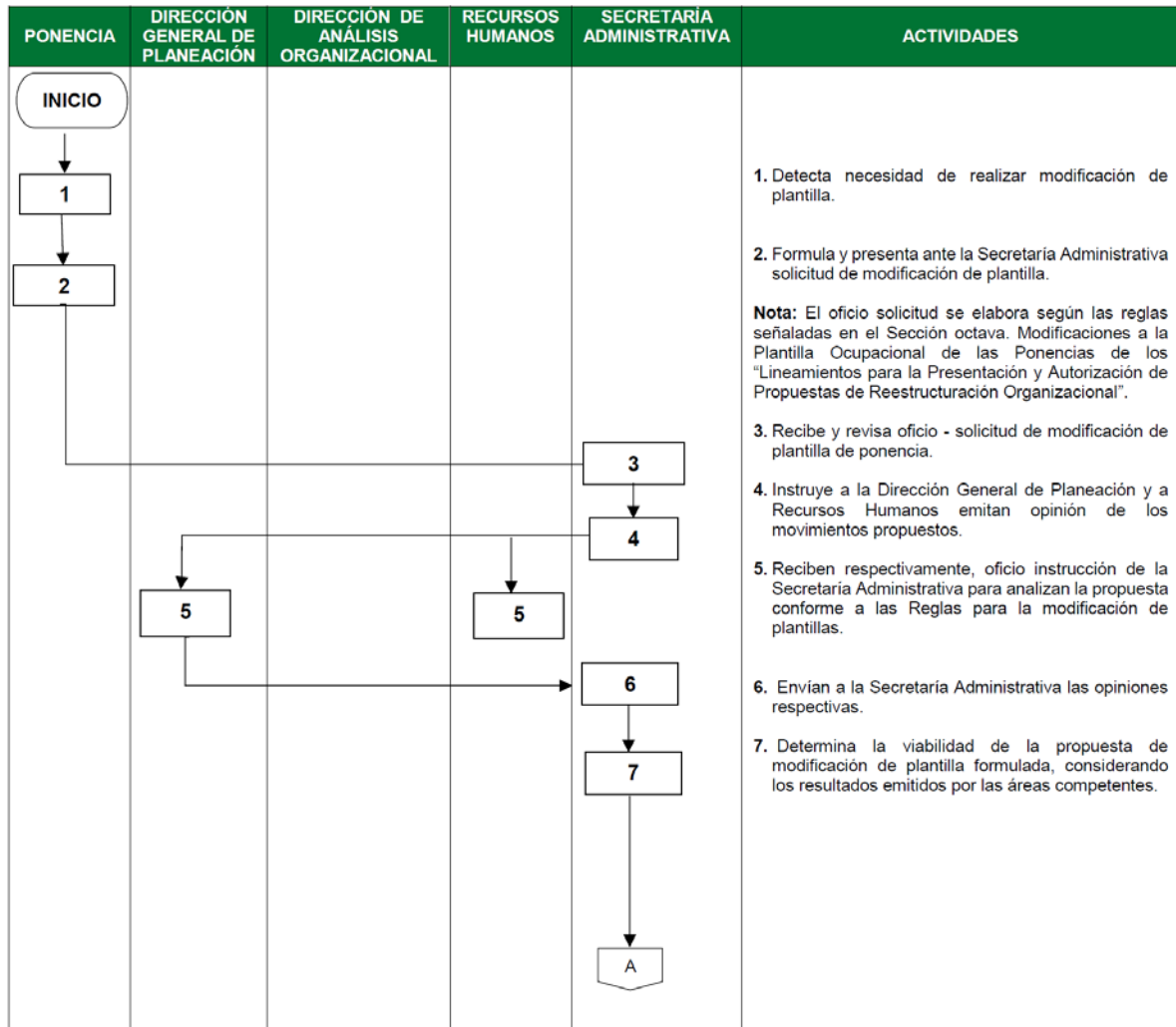


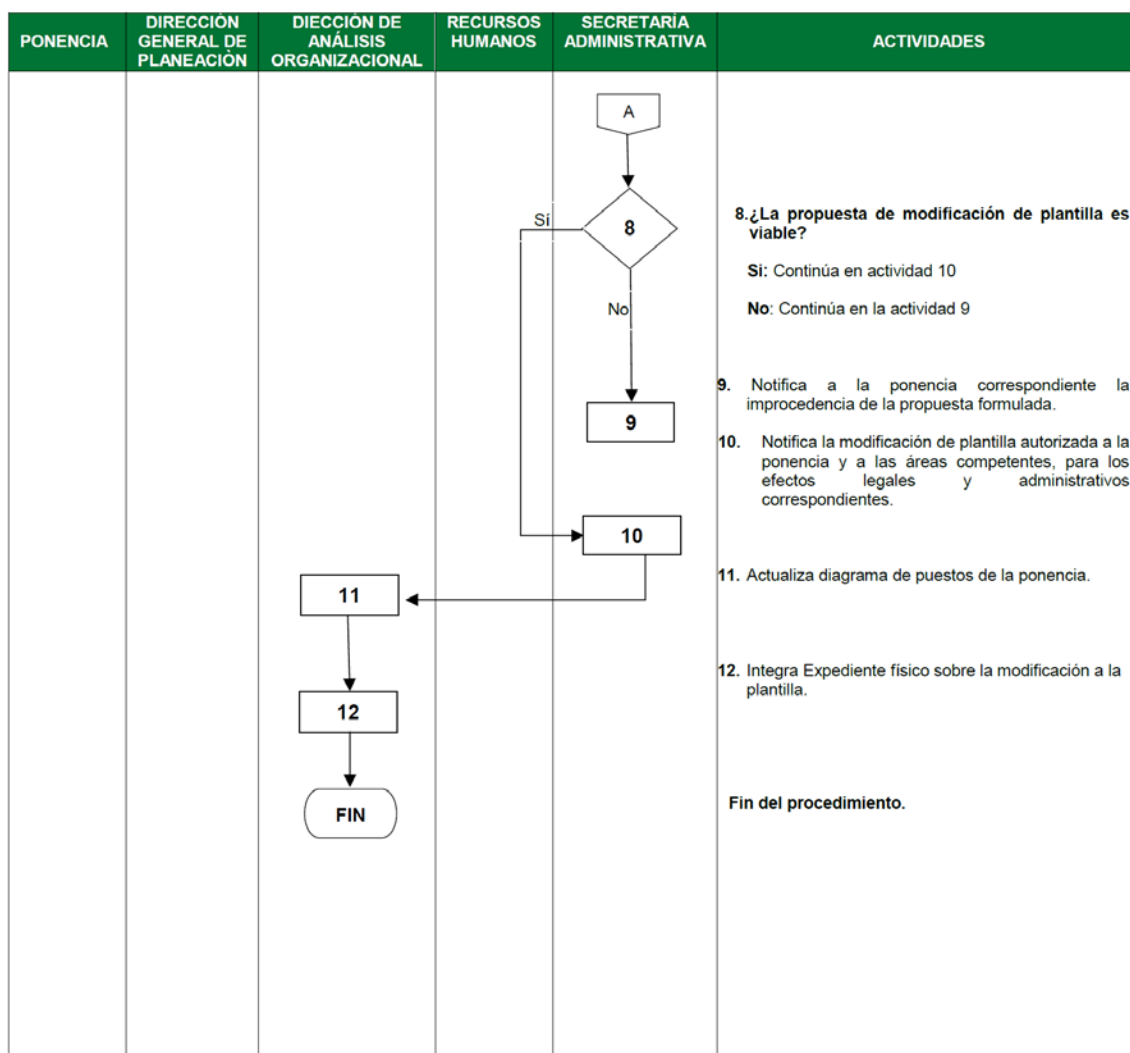
PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL	SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN	ACTIVIDADES
<pre> graph TD B[B] --> 19[19] 19 --> 20{20} 20 -- Si --> R16((REGRESA A ACTIVIDAD 16)) R16 --> 19 20 -- No --> 21[21] 21 --> 22[22] 22 --> 23[23] 23 --> FIN((FIN)) </pre>			19. Turna Oficios para la validación y firma del Titular de la Dirección General de Planeación.
			20. ¿Se requieren ajustes a los Oficios? No. Continúa en actividad 21. Si. Regresa a la actividad 16.
			21. Firma los oficios de difusión y solicita su envío por correspondencia y recabo de acuse de las unidades administrativas.
			22. Turna a la Dirección de Análisis Organizacional los acuses de recibo para su registro y control.
			23. Turna a la Subdirección de Organización para su registro e integración del expediente correspondiente con la documentación relacionada con la Reestructuración. Fin del procedimiento

4. Procedimiento para la Presentación y Validación de modificaciones a la plantilla de personal de Magistradas y Magistrados de Sala Superior

ÁREA	ACTIVIDADES	FORMATOS O DOCUMENTOS
Ponencia	1. Detecta necesidad de realizar modificación de plantilla.	
Ponencia	2. Formula y presenta ante la Secretaría Administrativa solicitud de modificación de plantilla. Nota: El oficio solicitud se elabora según las reglas señaladas en la Sección octava. Modificaciones a la Plantilla Ocupacional de las Ponencias, de los "Lineamientos para la Presentación y Autorización de Propuestas de Reestructuración Organizacional".	Oficio
Secretaría Administrativa	3. Recibe y revisa oficio -solicitud de modificación de plantilla de ponencia.	Oficio- Solicitud
Secretaría Administrativa	4. Instruye a la Dirección General de Planeación y a Recursos Humanos emitan opinión de los movimientos propuestos.	Oficio
Dirección General de Planeación y Recursos Humanos	5. Reciben respectivamente, oficio instrucción de la Secretaría Administrativa para analizar la propuesta conforme a las Reglas para la modificación de plantillas.	Oficio
Dirección General de Planeación y Recursos Humanos	6. Envían a la Secretaría Administrativa las opiniones respectivas.	Opinión técnica/impacto presupuestal
Secretaría Administrativa	7. Determina la viabilidad de la propuesta de modificación de plantilla formulada, considerando los resultados emitidos por las áreas competentes.	Opinión técnica/impacto presupuestal
Secretaría Administrativa	8. ¿La propuesta de modificación de plantilla es viable? Si: Concluye en actividad 10. No: Continúa en la actividad 9.	Oficio- Solicitud
Secretaría Administrativa	9. Notifica a la ponencia correspondiente la improcedencia de la propuesta formulada.	Oficio
Secretaría Administrativa	10. Notifica la modificación de plantilla autorizada a la ponencia y a las áreas competentes, para los efectos legales y administrativos correspondientes.	Oficio
Subdirección de Organización	11. Actualiza diagrama de puestos de la ponencia.	Diagrama de puestos
Subdirección de Organización	12. Integra Expediente físico sobre la modificación a la plantilla.	Expediente y archivo
	Fin del procedimiento.	

4.1 Diagrama de flujo para la Presentación y Validación de modificaciones a la plantilla de personal de Magistradas y Magistrados de Sala Superior





TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Procedimientos para la Presentación y Autorización de Propuestas de Reestructuración Organizacional, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Lineamientos y procedimiento para la autorización de propuestas de reestructuración orgánica ocupacional, aprobado por el pleno de la Comisión de Administración mediante Acuerdo número 300/S8(21-VIII-2012) emitido en la Octava Sesión Ordinaria de 2012.

TERCERO.- Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Diario Oficial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 35 fojas impresas corresponde al **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROPUESTAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**, aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **227/S8(15-VIII-2017)**, emitido en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 15 de agosto de 2017, que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**

Ciudad de México, 24 de agosto de 2017.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor en todas las áreas administrativas del propio Instituto Federal de Telecomunicaciones, los días miércoles veinte y jueves veintiuno de septiembre del presente año, por lo que en esas fechas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no correrán los términos de ley.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR EN TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PROPIO INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, LOS DÍAS MIÉRCOLES VEINTE Y JUEVES VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE EN ESAS FECHAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO CORRERÁN LOS TÉRMINOS DE LEY.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo fracción I del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 28, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 114, 115 y 116 de la Ley Federal de Competencia Económica; 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles; así como 1, 3 y 12, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. Que debido al sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se ven afectadas las actividades administrativas de diversas Instituciones, particularmente las de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, razón por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor en todas las áreas administrativas del propio Instituto Federal de Telecomunicaciones los días miércoles veinte y jueves veintiuno de septiembre del presente año, por lo que en esas fechas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no correrán los términos de ley.

La Comisionada Presidenta^[1], **Adriana Sofía Labardini Inzunza**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **María Elena Estavillo Flores, Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XV Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/190917/173.

^[1] En términos de lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor en todas las áreas administrativas del propio Instituto Federal de Telecomunicaciones, el día viernes 22 de septiembre del presente año, por lo que en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no correrán los términos de ley.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR EN TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PROPIO INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EL DÍA VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO CORRERÁN LOS TÉRMINOS DE LEY.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 19 de septiembre del año en curso el Instituto emitió un Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, luego del sismo registrado a las trece horas con catorce minutos de esa misma fecha, en todas las áreas administrativas del propio Instituto Federal de Telecomunicaciones, los días miércoles 20 y jueves 21 de septiembre del presente año, por lo que en esas fechas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no correrán los términos de ley.
- II. Que como consecuencia de lo señalado en el numeral anterior, fueron desalojadas las instalaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones en sus tres sedes, a efecto de realizar la verificación estructural de los inmuebles por parte de las autoridades en materia de Protección Civil, así como por especialistas designados por el Instituto. Si bien esta verificación por especialistas está ya muy avanzada, no concluirá sino hasta el día 22 de septiembre, por lo que en aras de la protección y seguridad de los trabajadores del Instituto y de permitir que nuestros trabajadores permanezcan con sus familias y menores hasta en tanto se reanuden las clases en el Sistema Educativo de la Ciudad de México, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones ha decidido extender la suspensión de labores por un día más, es decir, hasta el día 22 de septiembre de 2017.
- III. Atento a lo anterior y con fundamento en los párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo fracción I del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 28, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 114, 115 y 116 de la Ley Federal de Competencia Económica; 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como 1, 3 y 12, segundo párrafo del Estatuto Orgánico, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la suspensión de labores, por causa de fuerza mayor, en todas las áreas administrativas del propio Instituto Federal de Telecomunicaciones el día 22 de septiembre de 2017, por lo tanto en esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, quedan suspendidos los plazos y términos previstos en ley y en todos los actos administrativos emitidos por el Instituto.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto y a través de los medios electrónicos de difusión que sea posible.

La Comisionada Presidenta^[1], **Adriana Sofía Labardini Inzunza.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **María Elena Estavillo Flores, Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVI Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017, por mayoría de votos de los Comisionados Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; y con el voto en contra del Comisionado Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/210917/174.

^[1] En términos de lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO General G/JGA/76/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establece cambio temporal de domicilio para la sede de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual y de la Sala Especializada en Juicios en Línea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/76/2017

CAMBIO TEMPORAL DE DOMICILIO PARA LA SEDE DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA SALA ESPECIALIZADA EN JUICIOS EN LÍNEA.

Acuerdo General G/JGA/76/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establece cambio temporal de domicilio para la sede de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual y de la Sala Especializada en Juicios en Línea.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración, cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como para llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; las sedes y número de las Salas Auxiliares, la competencia material y territorial de las Salas Especializadas;

2. Que por Acuerdo G/17/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2008, modificado mediante Acuerdo G/59/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2008, se creó la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual.

3. Que por Acuerdo G/40/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2011, se creó la Sala Especializada en Juicios en Línea.

4. Que por Acuerdo G/36/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015, se determinó nuevo domicilio para la sede de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual y la Sala Especializada en Juicios en Línea, en la Ciudad de México, Distrito Federal, ubicado en Avenida la Morena No. 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020.

5. Que por Acuerdos G/JGA/18/2012, G/JGA/14/2014 y G/JGA/10/2015, dictados en sesiones de 29 de marzo de 2012, 29 de abril de 2014 y 13 de febrero de 2015, se Adscribió a los Magistrados Luz María Anaya Domínguez, Ramón Ignacio Cabrera León y Juan Antonio Rodríguez Corona, respectivamente, a la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual.

6. Que por Acuerdo G/JGA/72/2017, dictado en sesión de 31 de agosto de 2017, se aprobó la suplencia del Magistrado Ramón Ignacio Cabrera León, Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, por el periodo comprendido del 15 al 26 de septiembre del año en curso.

7. Que por Acuerdos G/JGA/46/2013, G/JGA/23/2014 y G/JGA/21/2015, dictados en sesiones de 14 de noviembre de 2013, 12 de agosto de 2014 y 30 de abril de 2015, se adscribió a los Magistrados Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerria, Gonzalo Romero Alemán y Luis Edwin Molinar Rohana, respectivamente, a la Sala Especializada en Juicios en Línea.

8. Que como es del dominio público, el día 19 de septiembre del presente año, ocurrió un sismo que tuvo una magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, con epicentro en el límite estatal entre los estados de Puebla y Morelos, a 12 Km al Sureste de Axochiapan, Morelos y a 120 Km de la Ciudad de México.

9. Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo SS/15/2017, el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró inhábil, y por lo tanto, suspendió las labores y no corrieron los términos procesales, el día 19 de septiembre a partir de las 13:00 horas, así como el día 20 de septiembre, ambos de 2017, en la Sala Superior y en las siguientes Regiones: Metropolitana (Ciudad de México); Tlaxcala (Estado de Tlaxcala); De Oriente (Estado de Puebla); de Morelos (Estado de Morelos), del Norte-Este del Estado de México (Tlanepantla, Estado de México) y Sur del Estado de México (Toluca, Estado de México); así como todas las Salas Auxiliares y Especializadas ubicadas en dichas sedes y sus oficinas.

10. Que por Acuerdo SS/16/2017, el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró inhábil, y por lo tanto, suspendió las labores y no corrieron los términos procesales, los días 21 y 22 de septiembre, ambos de 2017, en las Salas antes mencionadas, lo anterior, en razón que no se

contaba con los dictámenes estructurales respectivos de los peritos corresponsables en seguridad estructural, de los inmuebles ubicados en la Ciudad de México, y los Estados de Tlaxcala, Puebla, Morelos y Estado de México y atendiendo a la seguridad del público en general, servidores públicos y demás personal que labora en los inmuebles que albergan las Salas en la Ciudad de México y en dichos Estados, así como sus oficinas administrativas respectivas.

11. Que por Acuerdo SS/17/2017, el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró inhábil, y por lo tanto, se suspenden las labores y no corren los términos procesales, el día lunes 25 de septiembre de 2017, sólo en la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, en la Sala Especializada en Juicios en Línea, y en todas y cada una de las oficinas administrativas, correspondientes ubicadas en el edificio que se encuentra en avenida la Morena No. 804, en la Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, lo anterior, toda vez que no se cuenta con los dictámenes estructurales finales respectivos de los peritos corresponsables en seguridad estructural.

12. Que derivado de lo anterior y atendiendo a la seguridad del público en general, servidores públicos y demás personal, esta Junta de Gobierno y Administración, considera necesario el cambio temporal de domicilio para la sede de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual y de la Sala Especializada en Juicios en Línea, hasta en tanto no concluyan los trabajos mínimos de reparación que se llevan a cabo en el inmueble ubicado en el edificio que se encuentra en avenida la Morena No. 804, en la Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, básicamente para la reposición de cristales rotos y enjarres superficiales.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 23 fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sala Especializada en Juicios en Línea y la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, a partir del 26 de septiembre del presente año, tendrán su sede temporal en la Ciudad de México, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 881, de la Colonia Nápoles, C.P. 03810, pisos 1 y 10, respectivamente.

SEGUNDO.- El inventario de los asuntos radicados en la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual y de la Sala Especializada en Juicios en Línea, que serán trasladados a la sede temporal de dichas Salas, se encuentran registrados electrónicamente en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y en el Sistema de Justicia en Línea, respectivamente, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior de este Tribunal.

TERCERO.- La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) deberá implementar las medidas que se requieran para la adecuación del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, con motivo del cambio temporal de domicilio para la sede de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual y de la Sala Especializada en Juicios en Línea.

CUARTO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

QUINTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgad Borrego, Julián Alfonso Olivas Ugalde, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 456559)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO**

EQ TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo **655/2017**, promovido por **Selector, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **tres de julio de la presente anualidad** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso a) párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **EQ TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2017.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Viridiana Medrano García.
Rúbrica.

(R.- 456309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa-Equez, Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,
Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 263/2017, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Paulina Salazar Galindo y Samuel Ortiz Mata, en la que se señaló como acto reclamado la omisión a solicitar y hacer cumplir la reparación del daño, solicitado a las autoridades responsables Juez de Primera instancia de Jalacingo, Veracruz y Fiscal adscrito a los Juzgados de Jalacingo, Veracruz, respecto de la causa penal 96/2014, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en Jalacingo, la cual fue instruida en contra de Carlota Cortez Rendón, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, cometido en agravio de un menor cuya identidad se reserva, siendo representado por Samuel Ortiz Mata; el Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Carlota Cortez Rendón, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 30 de agosto de 2017.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Veracruz
Lic. Luis Alberto Vázquez del Orbe.
Rúbrica.

(R.- 456355)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 187/2016**

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EMPLAZAMIENTO A:

IVÁN DIEGO TORRES LÓPEZ.

En el juicio de amparo **187/2016**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Karla Anaíd Mejía Arroyo, **por derecho propio y en representación del menor** Luciano Torres Mejía, contra actos de la **Segunda Sala y Juzgado Vigésimo Cuarto, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en el dictado y ejecución de la resolución de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que en apelación confirmó el auto de doce de noviembre de dos mil quince, emitido en la controversia del orden familiar 403/2009 del registro del citado órgano jurisdiccional de primera instancia.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Iván Diego Torres López, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Gabriela Alejandra Rodríguez Huitrón.
Rúbrica.

(R.- 455230)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO**

“Jorge Vences Carvajal”

Se hace de su conocimiento que en este juzgado se radica juicio de amparo 2003/2016-VIII, promovido por José Manuel García Galván, contra actos del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en El Rincón, Tepic, Nayarit, donde figura como tercero interesado, y al no haber sido posible su localización, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, los autos del citado juicio, asimismo se les previene para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezca a defender sus derechos en este juzgado ubicado en Avenida Insurgentes 868 Poniente, Fraccionamiento La Huerta Residencial, apercibido que de no hacerlo en ese plazo, todas las notificaciones, aún las personales se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Se le informa la audiencia constitucional se encuentra señalada para las 09:10 hrs. del 06 de noviembre de 2017.

Tepic, Nayarit, 10 de agosto de 2017.

Secretario de Juzgado.

María Jacqueline Hernández Gómez.
Rúbrica.

(R.- 455316)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.**

JOSÉ CARMEN VALDEZ VÍLCHEZ

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE NOTIFICA A **JOSÉ CARMEN VALDEZ VÍLCHEZ**, QUE EN AUTO DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIO LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR RAMIRO ARREOLA MUÑOZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR EN LA ORDEN DE APREHENSIÓN, RETENCIÓN, PRESENTACIÓN Y DETENCIÓN GIRADA EN CONTRA DEL AHORA QUEJOSO, SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS, POR CUESTIÓN DE TURNO QUEDÓ REGISTRADO EN ESTE JUZGADO CON EL NÚMERO **I-996/2016** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE

SEÑALÓ COMO **TERCERO INTERESADO**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA.

Atentamente
Morelia, Michoacán a 9 de agosto de 2017
La Secretaria del Juzgado.
Lic. Esperanza Fuentes Reyes.
Rúbrica.

(R.- 455666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado de identidad reservada IR/UECS.F/COAT/18/V/2015

En cumplimiento al acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, emitido en el juicio de amparo 851/2016-V y su acumulado 852/2016-I, promovido por Efrén Jiménez Ramírez y Francisco Javier Domínguez Marcial, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del ahora responsable Juez Primero de Primera Instancia, en el que demandó el auto de formal prisión dictado en la causa penal 70/2016, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días dieciocho y veinticinco de septiembre y el dos de octubre del presente año en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de garantías.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 21 de agosto de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Ángel Aristeo Granados González.
Rúbrica.

(R.- 455755)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2020/2016 III, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por INMOBILIARIA ALTA SIERRA NEVADA, S.A., en contra de JESÚS ANTONIO ALTONAR REYES Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada OPERADORA TURÍSTICA AZTLÁN, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 03 de Agosto del 2017.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Mauricio Núñez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 455784)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTOS

Terceros Interesados:

María Josefa Nieto Padilla, Brian Alan Gálvez Trejo y Michael Javier Gálvez Nieto,
quien también es conocido como Miguel Javier Gálvez Nieto.

En el juicio de amparo 239/2015, promovido por Julián Alfredo Gálvez Ortiz y Adriana Leticia Ortiz Ramírez, contra actos del Juez Octavo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistentes en la falta de llamamiento a juicio y todo lo actuado en el juicio sucesorio testamentario 581/2014 del índice de dicho juzgado; se llama a juicio mediante este edicto y se informa que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen a este procedimiento si a su interés conviene, apercibidos que de no comparecer, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", Ciudad de México
- Periódico "Excelsior", Ciudad de México

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Juan Alberto González Peregrina.

Rúbrica.

(R.- 456065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 245/2017-IV, promovido por BEATRIZ LÓPEZ BAUTISTA, RUTH SELENE MARMOLEJO ÁNGELES y/o RUTH SELENE MARMOLEJO ANGELES, MARICELA REYES LARA y/o MARISELA REYES LARA y MARIO GAVIÑO GARCÍA, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Gustavo A. Madero, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a las tercero interesadas Tania Sortero y/o Tania Sotelo y Jazmín Rodríguez Castillo, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2017

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Javier Arturo Herrejón Cedeño.

Rúbrica.

(R.- 456130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 423/2017

Quejoso: GREGORIO PÉREZ ARRIETA

Tercero interesado: DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES J.S.O..

Se hace de su conocimiento que GREGORIO PÉREZ ARRIETA, promovió amparo directo contra la resolución de veinte de abril de dos mil diecisiete, dictada por el SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, derivada de la causa penal 108/2016, por el delito

de violación agravada; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a LA PERSONA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES J.S.O., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 455788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: Misael Lara Hernández

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo **904/2016-V**, promovido por RAQUEL NAVAS JIMÉNEZ, por propio derecho, contra actos del **Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento al tercero interesado : Misael Lara Hernández, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del artículo 3, fracciones IX y XXXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que son: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Abel Mejía Campos.

Rúbrica.

(R.- 456159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 296/2017-VIII-15, promovido por **José Muñoz Villegas**, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla, se ordenó llamar a juicio a Emmanuel Ordaz Rodríguez, Raúl Ramírez Engabi, José Antonio Ezequiel Ordaz Alatríste, Vicente Ramírez Palestina, Erik Otero Santiago y Oscar Jasso Almendarez, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 455847)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 514/2017, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MASTERANK GLOBAL LIMITED, en contra de PARAFINAS Y VELADORAS FINAVEL, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados JOAQUÍN PÉREZ JAIME y RAMÓN RODRÍGUEZ SOBERO, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha primero de junio del año dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 08 de Agosto del 2017.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Mauricio Núñez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 456143)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 137/2017 promovido por Sergio Rolando Romero Peña, contra sentencia quince mayo dos mil doce, engrosada veintitrés siguiente, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, en toca 633/2011, se ordena notificar tercero interesado sucesión a bienes Óscar Jaime Valenzuela, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a diez de agosto de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 456351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Maurilio García Contreras.

En el juicio de amparo número 154/2017, promovido por María Leticia Torres Ibarra, también conocida como María Leticia Torres Peña y María Leticia Torres y José Rosario Torres Ibarra, también conocido como José Rosario Torres Jr., en su carácter de albaceas de mancomunados de la sucesión a bienes de José Rosario Torres, también conocido como José R. Torres, contra los Juez Quinto de lo Civil de Tijuana, Baja California y otra autoridad; se ordenó emplazar al tercero interesado Maurilio García Contreras, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación,

apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del seis de septiembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia

Atentamente

Tijuana, B.C., 17 de mayo 2de 2017.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y
de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Andrea Yissell Picasso Barba.

Rúbrica.

(R.- 455824)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 11/2017, promovido por Rosalinda Pérez Villa, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado José Enrique Carbajal Duarte (progenitor de la menor occisa J.L.C.P.), quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
Zapopan, Jalisco, a treinta de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 456359)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO.**

Máximo Hernández Ramírez y Ofelia Torres Garduño (Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de **treinta de agosto de dos mil diecisiete**, dictado en los autos del juicio de amparo número **1034/2016-IV**, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por **Simón Díaz Cabrera**, contra actos del **Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades, de quienes reclama tramitación, conclusión y la falta de emplazamiento, dentro del juicio testamentario 76/1995, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, **se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, treinta de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Alejandro Díaz Juárez.

Rúbrica.

(R.- 456362)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 462/2017**

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA “ANA GRACIELA MACÍAS NÚÑEZ”,

En el juicio de amparo **462/2017**, promovido por Gunnar Iván Cornelius Hellmund Egurrola, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala y Juez Décimo Tercero, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la sentencia dictada el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en el toca 626/2017.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada “ANA GRACIELA MACÍAS NÚÑEZ, por auto de diecisiete de agosto del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Víctor Manuel Ugalde Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 456573)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.**

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

C. Mercedes Sánchez Flores. En su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Héctor Frago Solares promueve juicio de amparo directo al que por turno correspondió conocer a este órgano jurisdiccional, con el número de expediente 287/2017, en contra de la sentencia definitiva de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 95/2017, por la Primera Sala Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; apercibido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 19 de septiembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 456564)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a **Alejandra González Berreyes.**

En los autos del juicio de amparo **973/2017** promovido por **Adolfo Cantú Garza**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Santander Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México**, contra actos de la **Juez Sexto de lo Civil de Tijuana, Baja California**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, en el cual se reclama: “...la orden de inscripción preventiva girada dentro del expediente **86/2017**, relativo al juicio ordinario civil promovido por **Irene Ramírez Raya**, en contra de **Alejandra González Berreyes** y **Claudia Abelina Martínez Rosales**, efectuada sobre el inmueble identificado como **unidad 6**,

condominio Privada Cannes construido sobre el lote 1A, manzana 714, fraccionamiento Villa Residencial Santa Fe, Tercera Sección de esta ciudad.”

Se ordenó emplazar a la tercero interesada **Alejandra González Berreyes**, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con tres minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 29 de agosto de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.
Gladis Elena Sandoval Corrales.
Rúbrica.

(R.- 455864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.**TERCERO INTERESADA, JESSICA GUERRERO NAVA**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 737/2017-III, promovido por **Rodrigo Germán Soriano Columba**, por derecho propio y en representación de los menores, **Roberto** y **Sara**, ambos de apellidos **Soriano Guerrero**, contra actos del Juez Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistentes en:

a) El acuerdo de **quince de mayo de este año**, dictado por el Juez Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente relativo al juicio de divorcio número 573/2013, por el cual en ejecución y cumplimiento del convenio celebrado por el ahora quejoso, Rodrigo German Soriano Columba y la aquí tercero interesada, Jessica Guerrero Nava, en vía de apremio, señaló las diez horas del treinta de mayo de dos mil diecisiete, para la entrega de los menores **Roberto** y **Sara**, ambos de apellidos **Soriano Guerrero**, a su progenitora, apercibiendo al padre de éstos quien actualmente tiene a los infantes que de no hacerlo, se daría vista al agente del Ministerio Público correspondiente por los delitos de desacato y sustracción de menores.

b) El auto de **dieciocho de mayo de dos mil diecisiete**, dictado en el citado juicio de divorcio por el juez responsable, en el que inadmitió el recurso de revocación interpuesto por el peticionario de garantías en contra del diverso proveído de quince de este mes y año.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a **Jessica Guerrero Nava** y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno de julio y veinticuatro de agosto del año en curso, en donde se ordenó su emplazamiento a este juicio por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada acuda ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciada Benita Cuevas Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 455471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

SANDRA KARINA BAGUNDO GÓMEZ, REPRESENTANTE LEGAL
DE LA MENOR AGRAVIADA E.C.O.B.

PARTE TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO
DE AMPARO DIRECTO 173/2017, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

En autos del expediente 173/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Rony Alberto Arévalo Concepción, en contra de la sentencia de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 190/2015, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional –antes Séptima Sala Especializada en Materia Penal- del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, como autoridad ordenadora, además del Juez Segundo Penal de Primera Instancia, Director del Centro de Reinserción Municipal de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, como autoridades responsables ejecutoras; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento a Sandra Karina Bagundo Gómez, representante legal de la menor agraviada E.C.O.B. tercero interesada, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a la mencionada tercero interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 455975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

1. Néstor David Espinosa Torres, 9. Alfonso Schmitz San Martín, 11. María del Carmen Cubas Morales, 12. Leobardo Cruz Ramos Islas, 13. María Jovita Josefina Tamayo Martínez, 16. Niclas Ake Patrik Persson Niskanen, y 17. María del Carmen Luyando Alonso, parte tercero interesada en el juicio de amparo 407/2017-C, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Juan Carlos Carrillo Domínguez, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete

días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, del acuerdo de quince de agosto del año en curso y del proveído de veintinueve de agosto del actual, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 29 de agosto de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla

Zeus Islas González

Rúbrica.

(R.- 456157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A COL. SANTA PETRONILA, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

ACTO RECLAMADO: PROVEÍDO DE VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 1182/2013 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

DOMICILIO IGNORADO.

En autos del expediente número 214/2017-III, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Heliodoro Blanco Carrillo, contra actos del Juez Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, se tuvo como terceros interesados en este asunto, a Leticia Bernón Sunza y Ricardo Armando Nevarez Cervera, ordenándose su emplazamiento a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para continuar con la tramitación del presente juicio de amparo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deben comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente a la última publicación; **requiriéndolos** para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír, recibir citas y toda clase de notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se les hace de su conocimiento que la parte quejosa reclama esencialmente de la autoridad responsable ya nombrada el **proveído de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, dictado en autos del juicio ejecutivo mercantil número 1182/2013 del índice del Juzgado Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado**. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo; por otro lado, se les hace saber que el informe justificado rendido por la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para el conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Por tanto, para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Bereniz Cortés Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 456563)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa I
EDICTO.**

A Julio David Muñoz Ponce.

En los autos de juicio de amparo 1324/2016-IV, promovido por Soledad Juárez Ramírez, Minerva Vázquez Rodríguez, Atanacia Bajan Bravo y Eustolia Sánchez Romero, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, Juez Segundo de Primera instancia y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos con residencia en Cosamaloapan, Veracruz**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Julio David Muñoz Ponce, por ignorar su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, residente en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarla a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada Ley.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, 28 de agosto de 2017.
Juez Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Vicente Salazar López

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Luis Gabriel Aguilar Virgen.

Rúbrica.

(R.- 456164)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO**

Que en los autos del expediente **656/2007** del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de parte actora, en contra de **CEGA COMERCIAL, S.A DE C.V. Y OTRO**

Se señalan a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** en el presente juicio, respecto del inmueble denominado: **MILPALTONGO, UBICADO EN EL PUEBLO DE PENTECOSTÉS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**, descrito en la diligencia de embargo y emplazamiento de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, siendo postura legal para su remate la cantidad de **\$20'708,300.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en que fue valuado por el perito tercero en discordia, por lo que háganse las publicaciones de ley por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, publicándose en el Periódico del Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Juzgado que corresponda al domicilio donde se localiza el inmueble a rematar, convocando postores, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Se expide para su publicación el siete de septiembre del dos mil diecisiete.

Atentamente.

Ejecutora en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla,
Estado de México en términos del artículo 108 fracción IV de la Ley Orgánica
del Poder Judicial del Estado de México.

Lic. Isela Gutiérrez Ávalos

Rúbrica.

(R.- 456155)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO**

1.- LEE AWANG; 2.- PRICE MART SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 646/2017-I, promovido por HÉCTOR IVÁN MENDOZA HERNÁNDEZ, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de dos de junio de dos mil diecisiete, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, 06 de septiembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.

Licenciada María Victoria Pichardo Vallejo.

Rúbrica.

(R.- 456165)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO**

QUEJOSO: INDUSTRIAS DEL MAÍZ PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL KENIA AGUILAR ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: MAICEROS DE IXTLAHUACÁN, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA; E INTEGRADORA GRANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A INTEGRADORA GRANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien les reviste el carácter de tercero interesada, en términos el artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número **892/2016**, promovido por la **INDUSTRIAS DEL MAÍZ PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL KENIA AGUILAR ROMERO**, contra actos de la **PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, consistente en la sentencia de seis de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala referida en el toca 508/2016 de su índice, se ordenaron diversas diligencias de notificación, tanto por la Presidencia de este Tribunal, como por la autoridad responsable de referencia, asimismo, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio de la citada tercero interesada; sin que se haya logrado llamarla a juicio constitucional; en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo

párrafo, de la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a **INTEGRADORA GRANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibida de que, transcurrido ese término, de no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de publicación de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 12 de julio de 2017.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Magistrado Fernando Sánchez Calderón.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 456566)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 361/2017.**

Se notifica a:

Christopher Eduardo Bonilla Sánchez, Francisca Rivera Rosales y Erick Gustavo Bonilla Sánchez.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 361/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 1226/2012, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Secretaría de acuerdos del Décimo Primer Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 456285)

AVISOS GENERALES

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 120,851 de fecha 5 de septiembre del año 2017, ante mí los señores NADIA SESIN TACTAC Y JORGE SESIN TACTAC, aceptaron la herencia, y los señores JORGE SESIN TACTAC, ALBERTO SESIN RAYA, JORGE SESIN PATJANE, JOSE SESIN RAYA, JOSE SESIN CANAVATI, VICTOR SESIN RAYA, DANIEL SESIN CAPUR, VICTOR SESIN CAPUR, ANTONIO SESIN RAYA y GRETA MANSOUR SESIN, aceptaron los legados, así como el señor JULIO CESAR YAPUR KURI, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la SUCESION TESTAMENTARIA del señor LATIF SESIN TACTAC.

El albacea formulará el inventario correspondiente de los bienes.

Acapulco, Guerrero, a 7 de septiembre del 2017.

Titular de la Notaría Pública Núm. 2 Distrito de Tabares, Acapulco, Guerrero.

Lic. Rosina Rojas Carrasco,

Rúbrica.

(R.- 456569)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

SINERGIA PROFESIONAL Y ASESORÍA CONFIABLE, S.A DE C.V. y PRODUCTORES Y EMPACADORES EXPORTADORES DE GUAYABA DE MÉXICO, A.C., en el procedimiento resarcitorio DGR/D/08/2017/R/12/076, por acuerdos de 1 y 11 de septiembre de 2017, respectivamente, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares que se les atribuyen, toda vez que la primera en su carácter de proveedora de servicios de la beneficiaria Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.; y la segunda en su carácter de Receptora de Recursos Federales, no comprobaron la correcta aplicación de los recursos por la prestación de servicios y al amparo del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Créditos en el Componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que Contribuyan al Desarrollo Rural en el ejercicio 2012, ya que de las visitas a los presuntos proveedores de los servicios contratados, no reconocieron haberlos prestado, lo que ocasionó presumiblemente una afectación al patrimonio de Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por un monto de \$995,220.00, por cada una de las personas morales, conductas que provocaron que **Sinergia Profesional y Asesoría Confiable, S.A de C.V.**, infringiera los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006; 6, primer y quinto párrafo; 50 fracción I; 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Cláusula Cuarta de los Contratos celebrados en fechas 1º, 15 y 25 de octubre de 2012 entre la proveedora "Sinergia Profesional y Asesoría Confiable, S.A. de C.V." y "Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C."; y **Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.**, provocó se infringieran los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada el 9 de abril de 2012; artículo 178, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006; numeral 3.2.3.4, inciso e) del Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural y numeral 6.2, incisos b) y e) de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2011; Cláusula Sexta, incisos b), g) y h), del Convenio de Concertación celebrado entre la entonces Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y "Productores y Empacadores de Guayaba de México, A.C.", de fecha 29 de junio de 2012; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, 3º en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017; se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en los siguientes días y horas: **Sinergia Profesional y Asesoría Confiable, S.A de C.V.** a las diez horas del 17 de octubre y **Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.** a las trece horas del 18 de octubre, ambas de 2017, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismos que podrán consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se les notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 456531)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

LOY COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/D/08/2017/R/12/073, por acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares atribuidas ya que en su carácter de proveedora de los servicios de los beneficiarios Organización de Productores Agropecuarios de la Cuenca del Sur, A.C. y Consultoría Especializada en Agroempresas Rurales Tehuitli, A.C., no comprobó la correcta aplicación de los recursos que le fueron pagados de la prestación de servicios para la realización del programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Créditos en el componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que contribuyan al Desarrollo Rural en el ejercicio 2012, toda vez que los supuestos proveedores manifestaron no reconocer y haber prestado los mismos, según se asentó en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría correspondientes, lo que ocasionó presumiblemente una afectación al patrimonio de Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por un monto de \$2,867,517.09, conducta que infringió los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada el 9 de abril de 2012; 6, primer y quinto párrafo; 50 fracción I; 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas de la Federación; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017; se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, el día 19 de octubre de 2017, a las diez horas, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca prueba y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputa y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismo que podrán consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se les notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 456528)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

SISTEMA PRODUCTO TRUCHA MEXIQUENSE, A.C. y PRODUCTORES Y EMPACADORES EXPORTADORES DE GUAYABA DE MÉXICO, A.C., en el procedimiento resarcitorio DGR/D/08/2017/R/12/075, por acuerdos de 5 y 11 de septiembre de 2017, respectivamente, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares que se les atribuyen, toda vez que en su carácter de Receptoras de Recursos Federales, no comprobaron la correcta aplicación de los recursos que se les otorgaron al amparo del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Créditos en el Componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que Contribuyan al Desarrollo Rural en el ejercicio 2012, ya que de las visitas a los presuntos proveedores de los servicios contratados para los que se les otorgaron los recursos, no reconocieron haberlos prestado, tal y como se acredita de las actas administrativas circunstanciadas de auditoría correspondientes, así como del escrito de 6 de noviembre de 2013, lo que ocasionó presumiblemente una afectación al patrimonio de Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por \$437,100.00 y

\$271,000.01, respectivamente, infringiendo los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada el 9 de abril de 2012; artículo 178, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006; numeral 3.2.3.4, inciso e) del Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural; y numeral 6.2, incisos b) y e) de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2011; Cláusula Sexta, incisos b), g) y h), del Convenio de Concertación celebrado entre la entonces Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y la organización denominada "Sistema Producto Trucha Mexiquense, A.C." y "Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.", de fecha 29 de junio de 2012; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, 3º en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017; se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en los siguientes días y horas: **Sistema Producto Trucha Mexiquense, A.C.** a las trece horas del 17 de octubre y **Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.** a las diez horas del 18 de octubre, ambas de 2017, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismo que podrán consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se les notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Oscar René Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 456530)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

MIGUEL ÁNGEL CASTILLO LÓPEZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/08/2017/R/12/077; por acuerdo de 13 de septiembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, toda vez que suscribió el oficio número 711.2013.590 de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, por medio del cual resolvió el expediente RA/01/2013 relativo al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Convenio de Colaboración número DGRMSG-CON-08-12, celebrado entre la Secretaría de Economía y el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., sin establecer las condiciones de operación en beneficio de la Secretaría de Economía, con la finalidad de aprovechar los entregables pagados números E1, E2 y E3 de los sistemas Registro Único de Sistemas de Comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (RUSC), Actualización de la aplicación del PROSOFT y Programa para impulsar la competitividad de sectores industriales (PROIND), ya que se trataba de un proyecto integral, por lo tanto no tuvieron utilidad alguna para la Secretaría de Economía, ocasionando una presunta afectación a patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$5'102,143.42**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Es consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3º, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 24 de octubre de 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le

imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente que sustenta la irregularidad que le es atribuida, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 456515)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
OPERADORA OTTO-TACO, S.A. DE C.V.

VS

GRANDE EGGLETON Y CIA, S.A. DE C.V.
M. 1301819 OTTO'S ENSALADAS PIZZA
PANINIS Y DISEÑO

Exped.: P.C. 150/2017(C-50)1227

Folio: 28857

2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GRANDE EGGLETON Y CIA, S.A. DE C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 16 de enero de 2017, con folio de entrada 1227, **ROBERTO CARLOS FERRO HERNÁNDEZ**, apoderado de **OPERADORA OTTO-TACO, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **GRANDE EGGLETON Y CIA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

3 de julio de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 456565)

**ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.
(A.N.D.I.)
PRIMERA CONVOCATORIA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **31 DE OCTUBRE DE 2017**, A LAS **13:00 HORAS**, SALÓN ENRIQUE LIZALDE DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, DEL. CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. LECTURA DE LAS SÍNTESIS DEL ACTA DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIA DE MARZO Y EXTRAORDINARIA DE JUNIO DE 2017.

2. INFORME DE LA COMISIÓN ELECTORAL, SOBRE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO 2017-2019.

3. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO.

4. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

5. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, Y APROBACIÓN EN SU CASO.

6. SANCIONES ESTATUTARIAS, Y APROBACIÓN EN SU CASO.

7. ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente
Ciudad de México, a 02 de octubre de 2017
Presidente del Consejo Directivo
A.N.D.I. S.G.C. de I.P.
Mario Casillas Rábago
Rúbrica.

(R.- 456509)

**FERROCARRILES SUBURBANOS, S.A.P.I. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Duodécimo y Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos S.A.P.I. de C.V. (la **Sociedad**), así como los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día **24 DE OCTUBRE DE 2017, a las 9:30 horas**, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Av. Insurgentes Norte s/n, esquina Eje 1 Norte Mosqueta, Colonia Buenavista, C.P. 06350 (Estación del tren suburbano Buenavista), Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Único.- Toma de razón del ejercicio del derecho regulado en el artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos S.A.P.I. de C.V. y Título de Concesión.

Los señores accionistas recibirán mediante notificación por fedatario público, la información y los documentos previstos en el propio artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2017.
Presidente del Consejo de Administración.
Alejandro Legarda Zaragüeta
Rúbrica.

(R.- 456496)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

2 DE OCTUBRE ANIVERSARIO DE LOS CAÍDOS EN LA LUCHA POR LA DEMOCRACIA DE LA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS EN TLATELOLCO, EN 1968

El 2 de octubre de 1968 es una fecha significativa en la historia del México contemporáneo. Representa un parteaguas, el inicio del proceso de democratización que ha vivido el país desde entonces. Ese día se reprimió al movimiento estudiantil que se había desarrollado desde fines de julio de ese año.

El movimiento estudiantil luchaba de manera pacífica en contra de la represión policiaca y por las libertades democráticas. Surgió en la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Instituto Politécnico Nacional y se extendió hasta incorporar a buena parte de las escuelas de nivel medio y superior del Distrito Federal, así como de otras ciudades del país.

El 8 de agosto fue creado el Consejo Nacional de Huelga. El Consejo elaboró un pliego petitorio que contenía seis puntos: "Libertad a los presos políticos; derogación de los artículos 145 y 145 bis del Código Penal Federal (que establecían el delito de disolución social y sirvieron de instrumento jurídico para reprimir a los estudiantes); desaparición del Cuerpo de Granaderos; destitución de los jefes policiacos; indemnización a los familiares de todos los muertos y heridos desde el inicio del conflicto; deslinde de responsabilidades de los funcionarios culpables de los hechos sangrientos."

El 13 de agosto se llevó a cabo una marcha del Casco de Santo Tomás al Zócalo, de casi doscientas mil personas. El Consejo Nacional de Huelga invitó a diputados y senadores a un debate público en Ciudad Universitaria que se efectuó al día siguiente. El 27 de agosto una manifestación de casi cuatrocientos mil participantes llegó a la Plaza de la Constitución. Al concluir, cinco mil personas permanecieron de guardia en la plaza e izaron una bandera rojinegra. En la madrugada fueron desalojados. El 18 de septiembre, la fuerza pública ocupó la Ciudad Universitaria. El 23, tomaron el Casco de Santo Tomás del IPN.

El 2 de octubre se llevó a cabo un mitin en Tlatelolco. A las 18:10 de la tarde, un helicóptero lanzó una bengala sobre la plaza; era la señal para comenzar la dispersión de los manifestantes y el arresto de los líderes estudiantiles. La represión puso fin al movimiento estudiantil. Hubo decenas de muertos y heridos. En los años siguientes la lucha democrática de los estudiantes sirvió para abrir los cauces al desarrollo democrático del país.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.